DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

2026-27

BRANDYWINE SCHOOL DISTRICT
BSD
16 GREAT SCHOOLS • 1 STRONG COMMUNITY

Código de Conducta Estudiantil
Formulario de acuse de recibo para padres y estudiantes

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Brandywine comunica a los estudiantes, padres, personal y miembros de la comunidad las expectativas y los protocolos del Distrito que rigen el comportamiento estudiantil, la asistencia, el uso de la tecnología y otros aspectos de la experiencia escolar diaria. Los resultados académicos, sociales y emocionales de los estudiantes se maximizan cuando el estudiante, los padres o tutores y la escuela colaboran entre sí, apoyándose mutuamente en beneficio de todos. Esta colaboración comienza con una comprensión clara de las expectativas de las tres partes, para minimizar conflictos, apoyar los esfuerzos de cada una y garantizar que las inversiones realizadas conduzcan a resultados positivos para el estudiante. Por ello, es fundamental que cada estudiante, padre o tutor y miembro del personal del Distrito Escolar Brandywine (BSD, por sus siglas en inglés) comprenda y cumpla con las expectativas y los protocolos establecidos en el Código de Conducta Estudiantil.

Le rogamos que firme y devuelva esta hoja al maestro titular de su hijo antes del 14 de septiembre de 2026, confirmando así que tanto el estudiante como el padre o tutor han recibido y revisado el Código de Conducta Estudiantil del BSD para el ciclo escolar 2026-2027.

Gracias de antemano por su cooperación y apoyo. Será un excelente año escolar.

Devuelva la hoja firmada al maestro titular de su hijo antes del 14 de septiembre de 2026.

Como padre, madre o tutor legal del estudiante que figura a continuación, he revisado y comentado el Código de Conducta del Distrito Escolar Brandywine con mi hijo. Entendemos que el Código y las políticas de la Junta Directiva a las que hace referencia se aplican a todos los estudiantes en todo momento y en cualquier propiedad del Distrito Escolar Brandywine, incluidos todos los edificios escolares y vehículos escolares, al utilizar dispositivos tecnológicos del Distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la Junta Directiva, tales como, entre otras, excursiones escolares y eventos deportivos patrocinados por la escuela, ya sea que se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones escolares.

Al firmar a continuación, confirmo que he recibido y revisado con mi hijo el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Brandywine. Haré todo lo posible por:

- garantizar que mi hijo cumpla con el Código de Conducta y el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito Escolar Brandywine;
- garantizar que mi hijo asista a clases con regularidad y puntualidad; y
- presentar documentación escrita válida que justifique las ausencias y los retrasos.

Nombre del estudiante:_____

Escuela: _____

Grado: _____

Padre, madre o tutor legal:_____

_____

(Firma del estudiante) (Fecha)

_____

(Firma del padre, madre o tutor legal) (Fecha)

Devuelva la hoja firmada al maestro titular de su hijo antes del 14 de septiembre de 2026.

Distrito Escolar Brandywine

Formulario de exclusión (opt-out) para fotos y videos

En el Distrito Escolar Brandywine, nos encanta compartir historias sobre la excelente labor que se realiza en nuestras escuelas día tras día. Compartimos estas historias mediante fotografías y videos que utilizamos en nuestro sitio web, en redes sociales, en envíos por correo directo y en otros materiales de comunicación.

Además, en ocasiones, los medios de comunicación locales solicitan asistir a eventos escolares para cubrir noticias sobre nuestras increíbles escuelas y estudiantes.

Utilizamos este formulario para que las familias puedan optar por no participar (exclusión). **Esto significa que si usted NO DESEA que su hijo aparezca en fotografías o videos escolares, POR FAVOR, FIRME Y DEVUELVA ESTE FORMULARIO.**

Si desea que su hijo aparezca en fotografías y videos de la escuela, no es necesario devolver este formulario.

Recuerde: solo es necesario devolver este formulario si NO DESEA que su hijo aparezca en fotos y videos escolares. Solicitamos a los padres que decidan optar por la exclusión devuelvan este formulario a la escuela de su hijo antes del 14 de septiembre de 2026.

Nombre del estudiante:_____
(Apellido) (Nombre) (Segundo nombre)

Nombre del padre, madre o tutor legal:_____
(Apellido) (Nombre) (Inicial)

Escuela y grado del estudiante:_____
(Nombre de la escuela) (Grado)

_____ _____
(Firma del padre, madre o tutor legal) (Fecha)

La Junta de Educación establece que el Distrito Escolar Brandywine no discriminará en sus prácticas de contratación ni en sus programas y actividades educativos para estudiantes por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, condición de veterano u otra característica legalmente protegida. Todas las políticas, normativas y prácticas del Distrito se regirán por esta directriz.

Devuelva la hoja firmada al maestro titular de su hijo antes del 14 de septiembre de 2026.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Derechos y responsabilidades de los estudiantes
Grados K-12
Año escolar 2026-2027

Este documento no es exhaustivo ni limita la autoridad del Distrito Escolar Brandywine, del superintendente o de la Junta de Educación para tomar las medidas adecuadas a fin de mantener un entorno educativo seguro y ordenado.

MIEMBROS DE LA JUNTA DEL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

Jason Heller, *Presidente*
John Skrobot, III, *Vicepresidente*
Ralph Ackerman
Kristen Bruce
Brian Jordan
Frank Livoy
Alexander Najemy
Lisa A. Lawson, Ed.D., *Secretaria Ejecutiva*

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO

Lisa A. Lawson, Ed.D., *Superintendente*
Kenneth Rivera, Ed.D., *Superintendente Adjunto*

Distrito Escolar Brandywine

1311 Brandywine Blvd.
Wilmington, DE 19809
(302) 793-5000

Misión:

Nuestra misión en el Distrito Escolar Brandywine es acoger, inspirar y desafiar a cada estudiante, todos los días.

Visión:

Nuestra visión es educar a todos los estudiantes para que alcancen los más altos niveles de logro académico, desarrollen plenamente su potencial y se conviertan en miembros comprometidos y orgullosos de nuestra comunidad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN....11
CREACIÓN DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE POSITIVOS Y DE APOYO..14
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES....17
ASISTENCIA Y AUSENTISMO INJUSTIFICADO....26
SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y EL TRANSPORTE DEL DISTRITO..30
COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE....33
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS....35
PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES....47
AVISO ANUAL....50
DEFENSOR DEL PUEBLO (OMBUDSMAN) DEL ESTADO DE DELAWARE....53
MATRIZ DE CONDUCTA....55
Intervenciones....56
Medidas correctivas....58

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL
Nivel I
Conducta disruptiva....60
Incumplimiento del código de vestimenta....61
Merodear....61
Llegadas tarde a la escuela y a clase....62
Artículos peligrosos....62
Nivel II
Deshonestidad académica....63
Conducta negligente e imprudente....64
Conducta sexual inapropiada consensuada....65
Desafío a la autoridad escolar....66
Destrucción de la propiedad....67
Exhibicionismo....68
Falsificación de firmas y suplantación de identidad....69
Discurso y conducta de odio....70
Lenguaje y gestos inapropiados....71
Instigación....72
Abandonar el recinto escolar sin permiso....73
Uso indebido de la tecnología....74
Posesión o uso de medicamentos de venta libre o recetados....75
Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar....76
Ausentismo escolar y abandono del aula....77
Robo....78
Uso no autorizado de un dispositivo electrónico....79
Nivel III
Hostigamiento....81
Peleas - Pelea grupal mutua....82
Contacto físico inapropiado – Empleado como víctima....83
Contacto físico inapropiado – Estudiante como víctima....84
Posesión o producción de pornografía....85
Infracción de seguridad....86
Amenaza de violencia masiva....87

Amenaza de agresión física con arma....88
Amenaza de agresión física sin arma....89
Nivel IV
Agresión que causa lesiones físicas....80
Distribución de alcohol o drogas....91
Posesión o consumo de alcohol o drogas....92
Posesión o uso de un instrumento peligroso....93
Posesión o uso de armas mortales....94
Posesión o uso de dispositivos explosivos....95
Posesión o uso de armas de fuego....96
Violación....97
Robo....98
Agresión sexual....99
Códigos adicionales
Informe del Fiscal General....100
Otros delitos escolares....100
Inmovilización física....100
Violencia en el noviazgo adolescente....100

GLOSARIO....101

APÉNDICE
I. Uso aceptable de la tecnología del distrito....106
II. Prevención del acoso escolar y el ciberacoso....108
III. Entrega de estudiantes a personas distintas a los padres o tutores legales....120
IV. Autoridad legal de los maestros sobre los alumnos....121
V. Relaciones entre la escuela y la policía y requisitos para reportar conductas delictivas y de otro tipo al Departamento de Educación y a la policía....125
VI. Aviso del Distrito Escolar Brandywine sobre los derechos de los estudiantes y padres bajo la Sección 504....127
VII. Atención a las quejas por incumplimiento de la sección 504 de la Ley de Rehabilitación....131
VIII. Atención a las quejas por incumplimiento del Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas....133
IX. Cesión de información de estudiantes a reclutadores militares y otros grupos (según la Ley NCLB)....134
X. Capacitación en prevención del suicidio....135

BIENVENIDOS AL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

El objetivo del Distrito Escolar Brandywine (el Distrito) es brindar a todos los estudiantes oportunidades de aprendizaje enriquecedoras y significativas que satisfagan las necesidades de cada alumno en particular y garanticen que cada graduado del BSD posea los conocimientos, las habilidades y las cualidades necesarias no solo para cumplir con las exigencias de la educación postsecundaria o la incorporación inmediata al mundo laboral, sino también para contar con una ventaja distintiva gracias a los programas del BSD.

Para lograr este objetivo, las escuelas del BSD deben estar libres de interrupciones que obstaculicen las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes, los padres o tutores y el personal escolar deben asumir un papel responsable en la creación de un entorno de aprendizaje positivo y en el fomento de conductas que impulsen el crecimiento académico, social y emocional de todos los alumnos.

Se invita a los estudiantes, a los padres o tutores y al personal a familiarizarse con el contenido completo de este documento.

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Brandywine se compromete a garantizar que todos los estudiantes:

- se sientan bienvenidos y motivados por el aprendizaje;
- perciban que sus maestros, la administración y el resto del personal escolar los apoyan para que alcancen su máximo potencial;
- sean tratados de manera equitativa y justa;
- posean competencias tecnológicas y la capacidad de afrontar las exigencias del mundo laboral y el estilo de vida del siglo XXI;
- dispongan de oportunidades para el crecimiento social y emocional integradas en el aprendizaje académico;
- cuenten con entornos de aprendizaje y aulas que sean positivos y seguros;
- comprendan que son miembros que aportan valor no solo a la comunidad escolar, sino también a la comunidad en general;
- entiendan que las normas y las leyes existen para su protección y que su cumplimiento es necesario para el bien común;
- aprendan y crezcan mediante la aplicación del Código de Conducta Estudiantil.

La educación integral del estudiante es un principio fundamental del Distrito Escolar Brandywine y constituye la base sobre la que se edifican todos los programas y funciones del Distrito. Para educar de manera integral y eficaz, el Distrito Escolar Brandywine reconoce la necesidad de actuar con determinación y centrarse específicamente no solo en el crecimiento académico, sino también, y con igual importancia, en el crecimiento y desarrollo social y emocional. Para maximizar el crecimiento y el desarrollo integral del estudiante, es esencial que los padres o tutores y la escuela establezcan una colaboración centrada en su bienestar.

Con este fin, el Distrito ofrecerá oportunidades de aprendizaje directo para desarrollar la comprensión y las habilidades de los estudiantes en áreas como la resolución de problemas, las habilidades sociales, la interacción adecuada con compañeros y adultos y la capacidad de defender sus propios intereses (autoabogacía). Además, el Distrito

utilizará la aplicación del Código de Conducta como medio para el desarrollo social y emocional. Tanto la escuela como los padres deben considerar las infracciones del Código de Conducta como asuntos serios y oportunidades de aprendizaje para el estudiante. Dado que las infracciones del Código de Conducta brindan momentos propicios para la enseñanza, el valor de la experiencia de aprendizaje de los estudiantes dependerá de la colaboración entre la escuela y el hogar. Trabajar en conjunto garantiza mejores resultados para los estudiantes y respalda su crecimiento y desarrollo como miembros productivos de la sociedad. Si alguna de las partes no aprovecha estas infracciones para enseñar y mejorar los resultados futuros del estudiante, se le envían mensajes contradictorios al niño y se afectan significativamente el crecimiento y el desarrollo deseados. Por ello, es fundamental que padres y escuelas colaboren, desde las infracciones más leves hasta las de consecuencias significativas, para impartir conjuntamente valiosas lecciones de vida y asegurar que el niño crezca y madure de manera integral gracias a sus experiencias escolares.

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL?

El Código de Conducta Estudiantil es una declaración oficial de la Junta de Educación del Distrito Escolar Brandywine (la Junta Escolar) que:

- especifica las responsabilidades y los derechos de los estudiantes;
- define las responsabilidades relacionadas con la asistencia a clases;
- define la conducta que se espera para mantener un entorno de aprendizaje positivo y seguro;
- establece procedimientos estandarizados para las medidas disciplinarias;
- define los procedimientos para presentar quejas o reclamos;
- incorpora fragmentos de leyes y reglamentos estatales y federales.

Las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil se aplican a todos los estudiantes de los grados K-12, incluidos quienes participan en el programa del Distrito para jóvenes de 18 a 22 años. El Código de Conducta Estudiantil no se aplica a nuestros estudiantes de preescolar ni de prekínder. En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, equitativa y apropiada a la edad, y las consecuencias deben corresponder a la gravedad del comportamiento del estudiante.

Se entrega a cada estudiante una copia del Código de Conducta Estudiantil al ingresar a la escuela. Al comienzo del año escolar, en cada escuela se realiza una sesión de orientación sobre el Código de Conducta Estudiantil.

¿CUÁNDO SE APLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL?

El Código de Conducta Estudiantil se aplica:

- en las instalaciones escolares antes, durante y después del horario escolar regular;
- mientras los estudiantes se encuentran en la parada del autobús, en un autobús escolar o en un vehículo del Distrito por cualquier motivo;
- en todos los eventos patrocinados por la escuela y en otras actividades en las que los administradores o el personal escolar tengan la supervisión o la responsabilidad de los estudiantes.

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

El Código de Conducta también se aplicará a la conducta de un estudiante fuera de la escuela si el Distrito considera que la naturaleza de dicha conducta indica que el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes o para la reputación de una escuela o del Distrito. Dicha conducta fuera de la escuela incluye, entre otros aspectos:

- actos de violencia sancionables por ley;
- delitos sexuales sancionables por ley;
- la venta, transferencia o posesión de drogas que constituiría un delito sancionable por ley;
- cargos por delitos graves.

Además, el Director o la persona designada está autorizado para tomar medidas administrativas cuando la mala conducta de un estudiante, ya sea de camino a la escuela o al regresar de ella, tenga un efecto perjudicial sobre otros estudiantes, la comunidad o el desarrollo ordenado de las actividades escolares.

En este documento, el término "día(s)" se define como el día en que hay clases. Cuando no hay clases (por ejemplo, durante las vacaciones de invierno, primavera o verano), los plazos establecidos servirán como pautas orientativas, pero no como requisitos obligatorios.

¿QUÉ ES UN ENTORNO ESCOLAR POSITIVO PARA EL APRENDIZAJE?

Un entorno escolar positivo se caracteriza por ser:

- seguro y de apoyo;
- un espacio que ofrece diversas oportunidades educativas estimulantes y significativas;
- un entorno que utiliza un sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) para los estudiantes, abarcando los ámbitos académico, conductual, socioemocional y cultural del aprendizaje;
- un lugar que protege a los estudiantes de conductas que amenacen su salud, seguridad o bienestar, o que interfieran con el aprendizaje;
- libre de drogas, armas y otras actividades ilegales;
- respetuoso de la diversidad de los estudiantes y del personal escolar.

También implica la existencia de un ambiente cordial pero profesional, en el que los estudiantes y el personal escolar colaboran para alcanzar objetivos reconocidos y aceptados. Un entorno escolar positivo está libre de distracciones, conflictos y perturbaciones. Mediante el proceso del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), que incluye el Nivel 1 del MTSS y las expectativas de comportamiento para toda la escuela, el personal docente establece normas comunes sobre el comportamiento y la interacción social de los estudiantes. Estas expectativas se enseñan explícitamente a los alumnos y se repasan en situaciones reales a lo largo del año escolar. A medida que los estudiantes interiorizan estas expectativas, comienzan a demostrarlas de forma natural y espontánea. El comportamiento del Nivel 1 del MTSS fomenta la manifestación pública de conductas positivas que cumplen con las expectativas y reconoce el esfuerzo de los estudiantes. Asimismo, valora y reconoce el crecimiento socioemocional, permitiendo que el esfuerzo de algunos alumnos sirva de modelo para los demás. Este refuerzo positivo valida el progreso del estudiante, de manera similar a cuando se obtiene una buena calificación o un elogio por una tarea o un proyecto.

Al igual que ocurre con cualquier expectativa, su valor radica en ayudar a los estudiantes a comprender su propia necesidad e impacto en los demás; además, su aplicación constante permite enseñar los comportamientos deseados y fomentar su cumplimiento. Para ello, es imperativo que todo el personal adopte y cumpla con los sistemas MTSS establecidos y con la aplicación del Código de Conducta. La falta de coherencia o de fidelidad en la implementación entre las distintas aulas genera

mensajes contradictorios para los alumnos sobre lo que está permitido y lo que no. El cumplimiento constante de un conjunto común de normas y expectativas por parte de todos los adultos, ya sean miembros del personal o padres y tutores, es fundamental para el desarrollo socioemocional del niño.

CREACIÓN DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE POSITIVOS Y DE APOYO

Los entornos de aprendizaje positivos y de apoyo son seguros tanto para los estudiantes como para el personal. Estos entornos requieren el compromiso de todo el personal y la convicción de que todos los estudiantes pueden aprender y tener éxito si se establecen relaciones adecuadas en la escuela y se cuenta con los apoyos necesarios. Crear entornos de apoyo exige que todo el personal participe en un sistema proactivo que tenga en cuenta las necesidades particulares de cada estudiante. Con este fin, el Distrito Escolar Brandywine emplea un enfoque conocido como Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) como marco rector para brindar apoyo académico y conductual a los estudiantes. El marco MTSS se alinea perfectamente con los principios fundamentales de los programas anteriores del Distrito (Respuesta a la Intervención (RtI, por sus siglas en inglés) y Apoyo al Comportamiento Positivo (PBS o PBIS, por sus siglas en inglés)), que se centraban en el éxito académico, conductual y socioemocional. En conjunto, estos marcos se integran para ofrecer un apoyo esencial a todos los estudiantes, incluida la asistencia específica adaptada a sus necesidades.

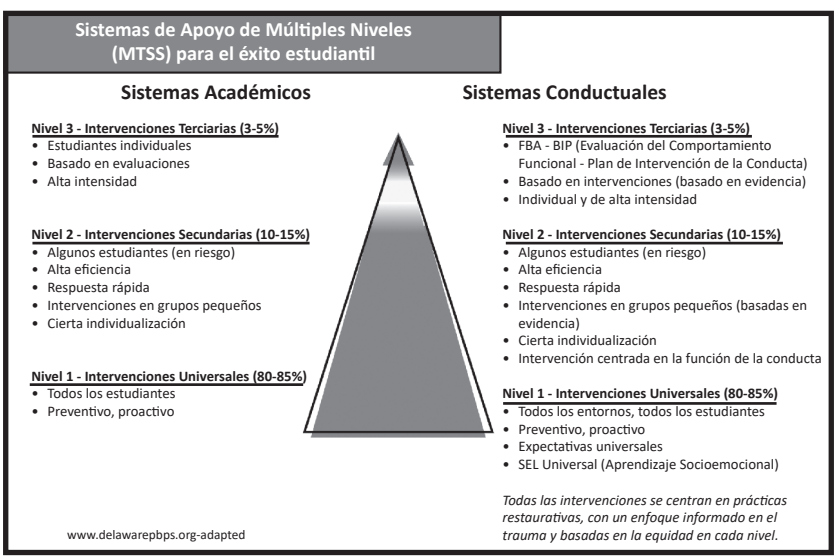

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES

Las escuelas de Brandywine utilizan un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) que enfatiza estrategias proactivas y preventivas para definir, apoyar y enseñar comportamientos adecuados con el fin de crear un clima escolar positivo. El enfoque MTSS destaca estrategias proactivas y preventivas para fomentar comportamientos apropiados, tanto sociales como académicos. Los apoyos

e intervenciones conductuales se implementan mediante un enfoque de prevención e intervención de tres niveles dirigido al comportamiento de los estudiantes.

El personal escolar reconoce que mantener y modificar el comportamiento de los estudiantes implica una gama continua de reconocimientos, apoyos e intervenciones (Centro de Apoyo a la Intervención de Comportamiento Positivo, Universidad de Connecticut). El marco MTSS consta de tres niveles:

Nivel 1: Apoyo universal o para toda la escuela, destinado a que todos los estudiantes tengan éxito.

El Nivel 1 incluye los siguientes componentes:

- enseñanza efectiva de las expectativas escolares y del aula a todos los estudiantes;
- desarrollo y evaluación de programas;
- corrección de comportamientos problemáticos;
- fomento de la autodisciplina;
- monitoreo del progreso escolar general y uso de datos para tomar decisiones sobre los programas;
- realización constante de círculos de construcción de comunidad (prácticas restaurativas).

Nivel 2: Involucra a un subgrupo de estudiantes, típicamente entre el 10 % y el 15 %, identificados mediante datos, que no logran el éxito solo con el apoyo del Nivel 1 y requieren apoyo adicional, ya sea conductual o académico. Durante esta etapa, los apoyos del Nivel 1 se mantienen y se complementan con los del Nivel 2.

El Nivel 2 incluye los siguientes componentes:

- derivación a un equipo de resolución de problemas (PST) para abordar aspectos académicos, conductuales, de salud y bienestar, o cualquier factor que obstaculice el crecimiento y aprendizaje continuo del estudiante;
- prestación de apoyo mediante intervenciones en grupos pequeños, ya sea en el ámbito conductual o académico;
- apoyo conductual grupal basado en intervenciones para fortalecer relaciones o desarrollar habilidades;
- apoyo fácilmente disponible y accesible para los estudiantes, basado en datos;
- monitoreo continuo y toma de decisiones fundamentada en datos;
- oportunidades en grupos pequeños para practicar las expectativas escolares con mayor frecuencia;
- círculos restaurativos (RP): para conflictos entre grupos de estudiantes).

Nivel 3: Atención individualizada para estudiantes que requieren apoyo intensivo, ya sea conductual o académico; esto abarca típicamente entre el 3 % y el 5 % de la población estudiantil total. Se trata de un apoyo continuo disponible para los estudiantes según surja la necesidad. Este pequeño grupo de estudiantes requerirá estrategias conductuales intensivas e individualizadas para alcanzar o mantener adecuadamente los resultados deseados y prevenir problemas futuros. Estos apoyos no se basan en categorías de servicios (por ejemplo, si un estudiante cumple con los criterios para recibir servicios de educación especial), sino que brindan acceso a apoyos intensivos e individualizados, adaptados a las necesidades del estudiante.

El Nivel 3 puede incluir los siguientes componentes:

- acceso a un equipo de resolución de problemas (PST) para abordar aspectos académicos, conductuales, de salud y bienestar, o cualquier factor que obstaculice el crecimiento y el aprendizaje continuos del estudiante; el equipo incluye a una persona con experiencia en conducta;
- Evaluación funcional de la conducta (FBA) - Plan de apoyo conductual (BSP);
- intervenciones orientadas a abordar tanto las deficiencias en habilidades como la relación con los demás (intervenciones basadas tanto en habilidades como en relaciones);
- intervenciones académicas en grupos pequeños (o individuales) centradas en la reenseñanza intensiva;
- oportunidades individualizadas para practicar las expectativas escolares con mayor frecuencia;
- apoyos integrales;
- colaboración o vinculación con recursos comunitarios;
- prácticas o círculos restaurativos (RP, por sus siglas en inglés): de maestro a estudiante o entre estudiantes;
- uso de datos para la resolución de problemas;
- otras estrategias basadas en evidencia o en investigaciones;

¿QUIÉN ESTABLECE UN AMBIENTE ESCOLAR POSITIVO PARA EL APRENDIZAJE?

El Código de Conducta Estudiantil reconoce la necesidad de una relación de trabajo y cooperación entre los estudiantes, los padres o tutores y el personal escolar. Esta relación es más productiva cuando:

Los estudiantes:

- asisten a todas las clases diariamente y con puntualidad;
- se preparan para las tareas y actividades de clase;
- llegan a clase con los materiales, libros y útiles adecuados;
- respetan a todas las personas y la propiedad;
- evitan el uso de lenguaje soez o abusivo, así como acciones provocadoras en sus interacciones personales;
- visten de manera apropiada para un entorno de aprendizaje;
- evitan el uso de dispositivos electrónicos que distraigan;
- se comportan de manera segura y responsable;
- asumen la responsabilidad de su propio trabajo y comportamiento;
- cumplen con las normas y reglamentos establecidos por la escuela y por los maestros en sus respectivas aulas;
- proponen o solicitan cambios de manera ordenada y aprobada;
- cumplen con todas las normas de salud y seguridad.

Los padres o tutores:

- se mantienen en contacto con la escuela respecto al progreso y la conducta de su hijo;
- mantienen actualizados en la escuela y en el portal para padres Home Access Center sus números de teléfono (casa, trabajo y emergencia) y direcciones de correo electrónico;
- se aseguran de que el nombre de su hijo figure en el registro de asistencia diaria y notifican y explican prontamente a la escuela cualquier ausencia o tardanza;
- proporcionan a su hijo los recursos necesarios para completar el trabajo de clase y las tareas;

- ayudan a su hijo a mantener hábitos de salud, aseo y limpieza personal;
- evitan el uso de lenguaje soez o abusivo, así como acciones provocadoras en sus interacciones personales;
- informan a las autoridades escolares sobre cualquier problema o situación que afecte a su hijo o a otros niños de la comunidad escolar;
- hablan con su hijo sobre las boletas de calificaciones y las tareas asignadas;
- asisten a las conferencias entre padres y maestros;
- proponen o solicitan cambios de manera ordenada y apropiada.

El personal escolar:
- da ejemplo de asistencia regular y puntualidad;
- da ejemplo de estar preparado para desempeñar sus funciones con los materiales, planes de lección y suministros adecuados;
- da ejemplo de respeto hacia todas las personas y la propiedad;
- dialoga con padres, estudiantes y otros empleados de una manera que refleje profesionalismo e interés por los estudiantes;
- se comporta de manera segura y responsable;
- da ejemplo de cumplimiento de las normas, políticas, directrices y reglamentos establecidos por la escuela, la Junta Escolar o la administración;
- muestra cómo proponer o solicitar cambios de manera ordenada y apropiada;
- mantiene un ambiente que fomente el buen comportamiento y el aprendizaje activo;
- planifica un plan de estudios flexible para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes;
- desarrolla relaciones laborales positivas tanto con los estudiantes como con el personal;
- da ejemplo del proceso de toma de decisiones acertadas y de cómo anticipar los resultados positivos y negativos de las opciones antes de decidir;
- utiliza la tecnología disponible para colaborar con los padres en tiempo real por el bien común del estudiante;
- fomenta y mantiene la participación de los estudiantes en el funcionamiento de la escuela (por ejemplo, en el gobierno estudiantil).

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

AMBIENTE DE APRENDIZAJE POSITIVO

Fundamento filosófico

Todo estudiante tiene derecho a un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y que brinde apoyo. La responsabilidad de mantener este ambiente de aprendizaje positivo es compartida por estudiantes, personal y padres. Requiere respeto mutuo, cortesía básica y el compromiso de tratar a todas las personas con dignidad, independientemente de sus creencias o convicciones personales. La comunidad escolar también es responsable de respetar y proteger la propiedad personal. Estas expectativas se aplican a todos los aspectos de la vida escolar, incluidos las clases presenciales, el aprendizaje en línea, los eventos escolares, los deportes, los clubes y las actividades extracurriculares.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Asistir a clase (a la escuela) listos para participar en el aprendizaje.
- Participar plena y activamente en el aprendizaje, lo cual se demuestra haciendo preguntas pertinentes, escuchando activamente, ofreciendo comentarios y respondiendo preguntas, leyendo, creando, colaborando en actividades con compañeros, riendo, sonriendo y realizando cualquier otra acción que forme parte del proceso de aprendizaje.
- Llegar puntuales y listos para comenzar la lección cuando suene el timbre.
- Llegar preparados con los materiales necesarios y haber completado las tareas y trabajos previos requeridos.
- Superarse a sí mismos y demostrar un esfuerzo constante para dominar nuevos conceptos y habilidades.
- Respetar el derecho de los demás a aprender.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- Aprender sin interrupciones ni distracciones.
- Buscar ayuda y apoyo del personal para dominar habilidades y conceptos.
- Acceder a una enseñanza pertinente y motivadora.
- Cursar asignaturas y seguir trayectorias alineadas con sus intereses y objetivos laborales.

EXPRESIÓN

Fundamento filosófico

Los estudiantes tienen derecho a expresarse mediante medios directos y simbólicos, siempre y cuando dicha expresión no se burle de otras personas o grupos, ni los menosprecie o ridiculice; no interfiera con las actividades escolares ni interrumpa el proceso educativo; y no contenga declaraciones obscenas, vulgares o incendiarias, ni sea perjudicial de ninguna manera para el bienestar de otros estudiantes o del personal.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Actuar con tranquilidad y respeto durante las actividades patrióticas. Los estudiantes también tienen derecho a ser eximidos de participar en cualquier acto patriótico que contravenga sus creencias religiosas o sus convicciones personales profundamente arraigadas.
- Informar por escrito a la escuela sobre aquellas actividades o políticas que entren en conflicto con sus creencias religiosas y solicitar alternativas o adaptaciones.
- Identificar o comunicar problemas, inquietudes o asuntos personales o relacionados con la escuela al personal o a los consejeros o asesores correspondientes.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- Expresar respetuosamente sus opiniones sobre diversos temas.
- Reunirse pacíficamente en las instalaciones escolares, en el horario y lugar designados por el director (o la persona que este designe) y bajo la supervisión de un adulto. Este derecho será denegado si la reunión pone en peligro la salud o la seguridad de otras personas, causa daños a la propiedad o interrumpe las actividades de los demás.

APARIENCIA PERSONAL (CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL)

Fundamento filosófico

El objetivo del Distrito Escolar Brandywine es crear un entorno de aprendizaje positivo en el que todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender en un ambiente libre de distracciones e interrupciones. Para contribuir a fomentar dicho entorno, se aplican las siguientes normas de vestimenta estudiantil en todas las escuelas del distrito. Tenga en cuenta que aquellas prendas que no se mencionen específicamente en la lista a continuación pueden ser prohibidas a discreción de la administración del centro escolar o del distrito. La administración del centro y del distrito se compromete a aplicar el código de vestimenta de manera equitativa para todos los estudiantes. A los estudiantes que infrinjan el código de vestimenta se les exigirá cambiarse de ropa por prendas que cumplan con las normas de la escuela. Los estudiantes deben seguir estas directrices tanto en la escuela como en los eventos organizados por ella.

Escuela Primaria

- Todas las camisetas o camisas deben cubrir los hombros, el pecho y la zona abdominal (el torso).
- Los pantalones, largos o cortos, deben llevarse a la altura de la cintura (está prohibido el uso de pijamas).
- Las faldas, faldas-pantalón y pantalones cortos deben llegar, como mínimo, a la mitad del muslo.
- Las chaquetas o abrigos pesados y voluminosos deben guardarse en los casilleros.
- Es obligatorio llevar calzado en todo momento. No se permiten chanclas ni sandalias de meter tipo slides. Para la clase de educación física se requiere calzado con suela de goma.
- No está permitido usar prendas con imágenes o frases inapropiadas, sugestivas o despectivas.
- Las prendas diseñadas para usarse como ropa interior no deben quedar a la vista.
- No se permite el uso de prendas de cabeza dentro del edificio durante la jornada escolar. Esto incluye, entre otros, gorras, pañuelos (bandanas), bufandas, orejeras, gafas de sol o cualquier otra prenda que cubra la cabeza, incluidas las capuchas.
- No se permite el uso de ropa con agujeros, rasgaduras o bordes deshilachados que cubran zonas inapropiadas.
- La administración podrá revisar el caso de aquellos estudiantes que lleven joyas o accesorios que puedan considerarse inseguros o inapropiados para el entorno de aprendizaje.
- Queda prohibido el uso de cualquier otra prenda o accesorio que pueda distraer o alterar el desarrollo ordenado del proceso educativo.

Escuelas Intermedias y Secundarias

El Distrito Escolar Brandywine ha establecido normas comunes sobre la vestimenta de los estudiantes. Creemos en fomentar un entorno de aprendizaje académico, seguro y adecuado. La ropa de los estudiantes no debe distraer ni interferir en el entorno de aprendizaje. Los estudiantes deben cumplir con las siguientes normas tanto en la escuela como en eventos organizados por la misma:

- Todas las camisetas o camisas deben cubrir los hombros, el pecho y la zona abdominal (el torso).
- Los pantalones, largos y cortos, deben llevarse a la altura de la cintura (está prohibido el uso de pijamas).

- Las faldas, faldas-pantalón y pantalones cortos deben llegar, como mínimo, a la mitad del muslo.
- Las chaquetas pesadas y voluminosas, o los abrigos, deben guardarse en los casilleros o en el área designada.
- Es obligatorio llevar calzado en todo momento.
- No se permite el uso de ropa con imágenes o frases inapropiadas, sugerentes o despectivas.
- No debe quedar visible la ropa diseñada para usarse como ropa interior.
- No se permite el uso de prendas de cabeza dentro del edificio durante la jornada escolar. Esto incluye, entre otros, gorras, pañuelos (bandanas), bufandas, orejeras, gafas de sol o cualquier otra prenda que cubra la cabeza, incluidas las capuchas.
- No se permite el uso de ropa con agujeros, rasgaduras o bordes deshilachados que cubran zonas inapropiadas.
- La administración podrá revisar el caso de aquellos estudiantes que lleven joyas o accesorios que puedan considerarse inseguros o inapropiados para el entorno de aprendizaje.
- Queda prohibido el uso de cualquier otra prenda o accesorio que pueda distraer o alterar el desarrollo ordenado del proceso educativo.

Excepciones
Las excepciones a las normas de vestimenta mencionadas anteriormente se evaluarán caso por caso para contemplar creencias religiosas genuinas y condiciones de salud especiales:

- Los administradores de cada escuela tendrán la facultad de designar días de espíritu escolar *(School Spirit Days)* y otros días especiales de vestimenta. Entre los ejemplos de estos días se incluyen, entre otros, los de camisetas deportivas favoritas, de uso de gorras y otros con temáticas especiales.
- Se podrán establecer requisitos de vestimenta específicos para los estudiantes que participen en laboratorios técnicos u otras clases o actividades que requieran ropa específica, a fin de garantizar la salud y la seguridad de los estudiantes y de otras personas. Estos requisitos de vestimenta específicos para la clase o actividad serán establecidos por los administradores del centro educativo, en colaboración con los docentes, y se detallarán en el programa de la clase, del laboratorio o de la actividad. El incumplimiento de estos requisitos de vestimenta relacionados con la salud y la seguridad podría impedir que el estudiante participe en dicha clase, laboratorio o actividad.

Responsabilidades
Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse y arreglarse de manera que refleje limpieza, promueva la seguridad y demuestre respeto hacia sí mismos y hacia los demás.

Derechos
Los estudiantes tienen derecho a vestirse y arreglarse según su elección, siempre y cuando no interrumpan el proceso educativo ni pongan en peligro su propia salud y seguridad, ni las de los demás, conforme a las normas escolares establecidas.

Propiedad personal, registros e incautaciones

Fundamento filosófico
Los estudiantes tienen derecho a la privacidad de su persona y de sus pertenencias, así como la responsabilidad sobre dichas pertenencias. Cuando las autoridades

escolares tengan sospechas razonables de que un estudiante posee un artículo ilegal o un objeto que represente una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar, la administración escolar podrá registrar al estudiante y sus pertenencias. El dispositivo móvil de un estudiante está sujeto a registro si existen sospechas razonables de que se utiliza en relación con una infracción del Código de conducta estudiantil. Los artículos que se consideren perturbadores o que interfieran con el proceso educativo podrán retirársele al estudiante temporalmente.

Registros e incautaciones

El Distrito ha establecido los siguientes parámetros para los registros e incautaciones en sus escuelas.

- **Registro de un estudiante:** El Distrito realizará únicamente un registro superficial del estudiante. El Distrito NO está autorizado a exigir que un estudiante se desvista durante el registro. Si el Distrito considera que un estudiante posee un artículo o sustancia prohibida que no puede identificarse mediante un registro superficial, solicitará la intervención de las fuerzas del orden para realizar un registro más exhaustivo. Se intentará notificar a los padres si el estudiante es puesto a disposición de las autoridades policiales.
- **Registro de mochilas o bolsos:** El Distrito presume que el estudiante posee y, por tanto, es responsable de todos los artículos encontrados en su mochila, bolso u otro recipiente similar utilizado para transportar libros o pertenencias personales. **Los estudiantes deben revisar periódicamente el contenido de sus bolsos o mochilas.** Si un estudiante no asegura sus bolsos o mochilas, o si permite el acceso a ellos, será responsable de los artículos que se encuentren en su interior.
- **Registro de casilleros y escritorios:** El Distrito presume que el estudiante es el dueño y responsable de todos los artículos encontrados en su casillero o escritorio. **Revise periódicamente el contenido de su casillero y de su escritorio.** Si no cierra su casillero con llave o permite que otras personas accedan a él, usted sigue siendo responsable de los artículos que se encuentren en su interior. Los casilleros y pupitres de los estudiantes son propiedad de la escuela y pueden ser inspeccionados por un administrador en cualquier momento, con o sin sospecha razonable, para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. **Tenga en cuenta lo siguiente:** todos los casilleros y pupitres son y seguirán siendo propiedad del Distrito. Por consiguiente, los estudiantes no tienen expectativas de privacidad en relación con sus casilleros y pupitres escolares. Se notifica a los estudiantes que todo el personal y los funcionarios autorizados del distrito escolar pueden inspeccionar sus casilleros en cualquier momento y por cualquier motivo.
- **Inspección de vehículos de motor:** El Distrito presume que el estudiante posee y, por tanto, es responsable de todos los artículos que se encuentren en su vehículo. Esta presunción se aplica a cualquier vehículo conducido hasta la escuela, independientemente de su titular. **Antes de llevar un vehículo a la escuela o a una actividad escolar, inspecciónelo detenidamente.** Si no cierra su vehículo con llave o permite que otras personas accedan a él, usted sigue siendo responsable de los artículos que se encuentren en su interior.
- **TENGA EN CUENTA: Regresar a la escuela después de haberse marchado sin permiso puede considerarse un motivo de sospecha razonable para realizar una inspección del estudiante y de sus pertenencias.**

Responsabilidades
Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Abstenerse de poseer u ocultar cualquier sustancia u objeto prohibido o que pueda alterar, ya sea el proceso educativo o las actividades o eventos organizados por la escuela.
- Vigilar y controlar el acceso a sus casilleros, vehículos, bolsos, mochilas o recipientes similares y revisar periódicamente su contenido.
- Mantener bajo su custodia y asegurar todos los artículos que lleven a la escuela. **El Distrito NO se hace responsable de la pérdida o el robo de bienes personales que se lleven a la escuela.** Esto incluye, entre otros, artículos como teléfonos celulares, tabletas, computadoras portátiles personales, dispositivos electrónicos, accesorios y otras pertenencias personales.

Derechos
Los estudiantes tienen derecho a:

- la privacidad de sus pertenencias personales, a menos que el Director o la persona designada tenga motivos razonables para creer que el estudiante posee u oculta sustancias u objetos prohibidos.
- la presencia de sus padres o tutores durante el registro, siempre que no exista una amenaza inmediata para la salud o la seguridad de ninguna persona en la escuela y que el padre, la madre o el tutor llegue a más tardar a las 4:00 p.m. de ese día escolar, salvo que el personal de la escuela estipule lo contrario.

PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Fundamento filosófico
Valorar la autoexpresión y enseñar a nuestros estudiantes formas efectivas de expresarse sobre temas de interés es una parte esencial del proceso educativo. Las publicaciones oficiales de la escuela, tales como programas de radio, anuarios, redes sociales escolares y periódicos estudiantiles, deben reflejar la política y el criterio de los estudiantes editores e incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar.

Responsabilidades
Los estudiantes tienen la responsabilidad de identificar a la(s) persona(s) que escribió(eron) y publicó(aron) el material; cumplir con normas periodísticas aceptables, incluyendo el valor literario, el interés informativo y la propiedad; distribuir el material antes y después del horario escolar regular; distribuirlo durante el horario escolar regular solo con permiso administrativo; exhibir materiales en los tablones de anuncios destinados al uso de los estudiantes; asumir las consecuencias legales derivadas de su expresión y publicación; y confirmar que la información publicada sea veraz.

Derechos
Los estudiantes tienen derecho a publicar y distribuir materiales siempre que dicha acción no ponga en peligro la salud y la seguridad de los demás, no amenace con interrumpir el proceso educativo, no tenga un carácter despectivo, no indique un propósito comercial ni contenga declaraciones obscenas o incendiarias.

SEGURIDAD

Fundamento filosófico
Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno seguro y ordenado que fomente su aprendizaje.

Para ayudar a garantizar la seguridad y la protección de los estudiantes y del personal del Distrito Escolar Brandywine, el Distrito utiliza cámaras y dispositivos de audio para supervisar las áreas públicas, las zonas restringidas de las escuelas y las instalaciones escolares, así como los autobuses escolares. Las grabaciones obtenidas mediante dispositivos instalados con fines de seguridad y protección podrán utilizarse como base para medidas disciplinarias o, cuando proceda, para acciones penales contra quienes cometan infracciones en las instalaciones escolares. Esta sección no impide la instalación de dispositivos de grabación o de vigilancia como parte de una investigación penal o administrativa, en cumplimiento de las normas, leyes y procedimientos pertinentes. Se colocará un aviso sobre la presencia de equipos de vigilancia en la medida en que lo exija la ley. El uso de cámaras de video está sujeto a la aprobación previa del Superintendente.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Mostrar respeto por las ideas, los valores y el patrimonio cultural de los demás.
- Resolver los conflictos de manera adecuada.
- Informar al personal escolar si tiene conocimiento de cualquier situación o comportamiento que represente un riesgo para la seguridad (por ejemplo, drogas, armas, acoso escolar, etc.).

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a aprender en un entorno positivo, libre de amenazas o de actos de violencia psicológica o física.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Fundamento filosófico

Los estudiantes tienen derecho a participar de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones necesarios para formar ciudadanos responsables y productivos. Tienen derecho a organizar y llevar a cabo actividades del consejo estudiantil o de la asociación de gobierno estudiantil que contribuyan a la comprensión y al cumplimiento de los objetivos de la escuela.

- La organización, el funcionamiento y el alcance del gobierno estudiantil se definirán en una constitución escrita, elaborada mediante una participación estudiantil efectiva.
- El gobierno estudiantil funcionará de conformidad con su constitución y su reglamento interno.
- La administración escolar garantizará que todos los estudiantes tengan derecho a votar y a ocupar cargos.
- Las disposiciones relativas a los requisitos de los candidatos deben ser lo más amplias posible; no obstante, los criterios académicos y disciplinarios podrían inhabilitar a algunos candidatos.
- Las decisiones del gobierno estudiantil no estarán influenciadas por el profesorado ni podrán ser vetadas arbitrariamente por la administración escolar.
- La organización del gobierno estudiantil atenderá las necesidades e intereses de todos los estudiantes y celebrará reuniones abiertas para garantizar la máxima participación de todo el alumnado.
- Los profesores asesores ayudarán a los estudiantes a garantizar que el gobierno estudiantil funcione de manera independiente, dentro del marco de su constitución y de la filosofía de la escuela.

Responsabilidades
Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Trabajar como miembros del gobierno estudiantil para atender las necesidades e inquietudes del alumnado.
- Obtener el consentimiento previo de cualquier miembro del personal docente propuesto como asesor.
- Llevar a cabo campañas electorales de manera positiva y madura, mostrando el debido respeto a todos los candidatos.
- Participar en las actividades del gobierno estudiantil de manera apropiada, demostrar un liderazgo positivo y actuar conforme a las normas del Distrito y de la escuela.

Derechos
Los estudiantes tienen derecho a:

- Formar y gestionar un gobierno estudiantil en su escuela bajo la dirección de un asesor docente. Este derecho se ejercerá conforme a las directrices y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional y Estatal de Gobiernos Estudiantiles, así como a las normas y reglamentos del Distrito Escolar.
- Recomendar a los miembros del personal docente que actúen como patrocinadores de la organización de gobierno de su escuela.
- Postularse a cargos en el gobierno estudiantil sin distinción de raza, género, color, credo o convicciones políticas.
- Asistir a las reuniones oficiales del gobierno estudiantil en calidad de funcionarios y representantes, de acuerdo con el reglamento escolar.

VEHÍCULOS A MOTOR DE LOS ESTUDIANTES

Fundamento filosófico
El Distrito ofrece transporte gratuito a todos los estudiantes que cumplen los requisitos; no obstante, los estudiantes tienen derecho a conducir sus vehículos particulares hasta la escuela.

Responsabilidades

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de conducir siempre sus vehículos a motor de manera segura y prudente dentro de las instalaciones de la escuela o del Distrito.
- Abstenerse de transportar u ocultar en el vehículo a motor cualquier sustancia u objeto que pueda alterar el proceso educativo o que esté prohibido por el código de conducta estudiantil o por la legislación estatal.

Derechos
Los estudiantes tienen derecho a la privacidad respecto del contenido de sus vehículos a motor, salvo que el Director o la persona designada tenga motivos razonables para creer que el estudiante oculta sustancias u objetos prohibidos u otros elementos que puedan perturbar el proceso educativo.

ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Fundamento filosófico
El Distrito Escolar Brandywine emplea a profesionales altamente calificados para implementar planes de estudio coherentes con las normas establecidas, respaldados

por evidencia o científicamente, y que sigan las mejores prácticas en cada área temática. La selección de libros de texto o contenidos digitales se basa en el grado en que estos respaldan el plan de estudios y las normas establecidas.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Comportarse de manera que fomente un ambiente de aprendizaje positivo para todos.
- Entregar las tareas para su calificación y recibir comentarios al respecto, respetando las fechas de entrega establecidas.
- Alcanzar los estándares de rendimiento académico acordes con su capacidad.
- Comunicar a sus padres o tutores cualquier notificación de un progreso insatisfactorio y esforzarse al máximo por mejorar su rendimiento.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- Acceder a descripciones claras y precisas de los cursos y a conocer las expectativas de calificación.
- Participar en cursos y programas acordes con sus necesidades individuales en todos los niveles escolares.
- Las calificaciones se utilizarán de manera positiva y no como una herramienta disciplinaria.
- Recibir un aviso oportuno de las fechas de entrega de las tareas.
- Sus trabajos serán calificados oportunamente para monitorear su progreso de manera regular.

USO DE TECNOLOGÍA

Fundamento filosófico

Los estudiantes deben cumplir con la Política de Uso Aceptable del Distrito (que incorpora la política estatal) antes de poder utilizar la tecnología del Distrito, incluido el acceso a Internet.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Respetar los derechos y la propiedad informática de los demás y abstenerse de acceder indebidamente, dañar, maltratar, alterar o hacer un mal uso de archivos, datos o cualquier otra información informática de cualquier usuario.
- Utilizar la tecnología de manera responsable, incluidas las cuentas de correo electrónico proporcionadas por la escuela, y conforme a las directrices de la Política de Uso Aceptable de BSD.
- No compartir ni comprometer la información de su propia cuenta ni la de otro usuario.
- Proteger todo el equipo tecnológico del Distrito contra sustancias potencialmente dañinas (como, entre otras, alimentos, bebidas, chicles, etc.).
- Cumplir con las leyes de derechos de autor y no descargar ni instalar ningún software no autorizado.
- Hacer copias de seguridad de los documentos y archivos críticos.
- Prevenir y proteger los equipos informáticos del Distrito Escolar Brandywine contra virus, incluidos los dispositivos asignados a los estudiantes por el distrito.

ASISTENCIA Y AUSENTISMO INJUSTIFICADO

ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

La ley estatal establece que toda persona que tenga la custodia legal, la tutela de la persona o el control legal de un niño de entre 5 y 16 años, incluida cualquier persona que actúe como cuidador conforme a las disposiciones del Título 14 del Código de Delaware, tiene la responsabilidad de garantizar que dicho niño se inscriba y asista a la escuela. El Distrito cumplirá con todas las leyes y reglamentos de asistencia obligatoria, incluidos los aplicables a estudiantes con discapacidades, así como con las disposiciones del Título 14 del Código de Delaware.

Se exige a los estudiantes que estén presentes durante al menos el 85% del tiempo de instrucción en cada año escolar. Para los grados de Kindergarten hasta el 5.º grado, la asistencia se registra como un porcentaje del tiempo total de la jornada escolar. Para los estudiantes de los grados 6.º a 12.º, la asistencia se registra por período de clase o por curso con crédito académico; por lo tanto, la asistencia de un estudiante de secundaria puede variar. Cualquier estudiante cuyo número de ausencias (justificadas o injustificadas) supere los límites permitidos podría no cumplir los requisitos para ser promovido al siguiente grado o no obtener el crédito del curso.

El número máximo de ausencias permitido según el Código de Delaware es el siguiente:

Kindergarten a 8.º grado:	25 ausencias
Grados 9.º a 12.º:	13 ausencias [por clase en bloque]

TIPOS DE AUSENCIAS

A menos que una ausencia haya sido aprobada previamente o se deba a una actividad escolar, cualquier estudiante que no esté presente será registrado como una ausencia injustificada. Si el padre, la madre o el tutor presenta una nota con un motivo válido de ausencia (véase más abajo), esta se registrará como justificada.

Ausencia justificada: Se considera ausencia justificada aquella que responde a uno de los motivos enumerados a continuación y para la cual se ha presentado la nota explicativa requerida por los padres o por un profesional. La ausencia de un estudiante se registrará como injustificada en el Sistema de Registro de Estudiantes hasta que se entregue dicha nota.

Solo las siguientes condiciones darán lugar a una ausencia justificada:

- enfermedad del estudiante (se podrá solicitar un certificado médico después de tres días consecutivos y en casos de múltiples días no consecutivos);
- citas programadas del estudiante con un proveedor de atención médica física, conductual o de salud mental;
- fallecimiento de un familiar directo; funerales de otros familiares o amigos cercanos;
- enfermedad contagiosa en el hogar del niño, sujeta a las normas de la División de Salud Pública del Departamento de Salud y Servicios Sociales;
- asuntos legales que requieran la presencia del estudiante;
- suspensión o expulsión de la escuela;
- observancia de festividades religiosas;
- tratamientos de salud (fisioterapia, terapia ocupacional, etc.);
- ausencia aprobada previamente por el Director para visitar una universidad o centro de educación superior;

- actividades escolares autorizadas;
- situaciones de emergencia determinadas por el director de la escuela;
- ausencias relacionadas con el despliegue o traslado militar;
- problemas de acceso a wifi, de conectividad a internet u otros problemas tecnológicos durante el aprendizaje a distancia.
- Día de salud mental (4) por curso escolar, máximo, no consecutivo

Ausencia injustificada: Se considera ausencia injustificada cualquier falta a la escuela o a clase que no esté definida como ausencia justificada. La falta de documentación por parte del padre, la madre o el tutor legal, basada en uno de los criterios anteriores, se considera una ausencia injustificada.

Ausencia programada: Una ausencia programada es aquella en la que el estudiante falta a la escuela durante uno o más días para visitar una universidad o participar en otras actividades educativas aprobadas por el Director. La ausencia debe coordinarse con antelación mediante comunicación por escrito al Director, detallando todos los pormenores. Siempre que sea posible, se debe solicitar la aprobación de dichas ausencias con al menos dos (2) semanas de antelación a la fecha prevista. Una vez que el estudiante y el maestro elaboren un plan para recuperar las tareas pendientes, el director podrá clasificar la ausencia como justificada. No se aprobarán ausencias programadas en los días escolares en los que se requiera la presencia de los estudiantes para realizar evaluaciones estatales o del distrito.

Ausencia prolongada: En el caso de estudiantes con horario de bloques (grados 9.º a 12.º) que se trasladen fuera del estado por un periodo superior a cinco (5) días escolares, y de estudiantes desde kínder hasta el 8.º grado que se trasladen fuera del estado por un periodo superior a diez (10) días escolares, el padre, la madre o el tutor legal deberá presentar documentación que acredite dicho traslado y proceder a dar de baja al estudiante. El padre, la madre o el tutor legal deberá volver a inscribir al estudiante en el distrito una vez que la familia regrese a la zona. La escuela no puede garantizar que el estudiante sea reubicado en su aula original.

Asistencia en el aprendizaje en línea o a distancia: La definición de asistencia y el método para registrarla en cursos en línea o a distancia variarán según el tipo, el diseño y el funcionamiento del curso. Por ejemplo, la asistencia en un curso totalmente en línea y de ritmo propio puede definirse como la finalización de todas las tareas de aprendizaje asignadas durante una semana determinada; en cambio, en un curso en línea sincrónico con un maestro en tiempo real, la asistencia puede definirse mediante la verificación de la presencia en línea del estudiante durante el horario de clase programado. Del mismo modo, la asistencia en una jornada asincrónica se acredita mediante la entrega de las tareas completadas a través del sistema de gestión del aprendizaje del distrito, dentro del plazo establecido por el maestro.

Tenga en cuenta que, en el contexto del aprendizaje en línea o por computadora, la documentación que acredite que un estudiante ha iniciado sesión en un sistema de gestión estudiantil en línea o en un recurso educativo en línea autorizado es suficiente para acreditar la asistencia académica del estudiante en ese período de clase en particular. Por ejemplo, si un estudiante inicia sesión en un curso en línea o en una sesión de clase el 10 de septiembre y permanece conectado durante todo el período antes de cerrar la sesión, se le acreditará la asistencia de ese día.

En caso de que el cierre de la escuela o del Distrito requiera la transición al

aprendizaje a distancia, el Distrito publicará directrices específicas que definan cómo se determinará y notificará la asistencia de los estudiantes. Para los cursos en línea ofrecidos por el Distrito o mediante programas de inscripción doble que incorporen instrucción en línea, los programas de los cursos definirán los criterios que se utilizarán para determinar la asistencia de los estudiantes.

Las mismas definiciones y parámetros aplicables a las ausencias justificadas e injustificadas también se aplican a la asistencia en el aprendizaje en línea y a distancia. Todas las ausencias se considerarán injustificadas a menos que el padre, la madre o el tutor legal presente documentación por escrito que cumpla con los criterios de ausencia justificada establecidos en este Código de Conducta.

Salida anticipada: Todas las salidas anticipadas deben ser coordinadas previamente por el padre, la madre o el tutor legal. Los padres o tutores deben enviar una nota a la escuela con el estudiante al comienzo de la jornada escolar y el estudiante debe entregar dicha nota en la oficina principal al inicio del día. En ocasiones, cuando el padre, la madre o el tutor no tenga previo aviso de la necesidad de una salida anticipada, podrá solicitarla personalmente en la oficina principal de la escuela.

DIRECTRICES SOBRE AUSENCIAS POR MOTIVOS DE SALUD MENTAL O CONDUCTUAL

De conformidad con la ley de Delaware (Título 14, §2702(j)), los estudiantes pueden acogerse a ausencias justificadas por necesidades de salud mental o conductual.

Una ausencia por motivos de salud mental o conductual puede utilizarse cuando el estudiante enfrenta desafíos como ansiedad, depresión, sensación de agobio u otras preocupaciones emocionales o conductuales que dificultan su asistencia a la escuela ese día. Los padres o tutores pueden justificar la ausencia presentando una nota o comunicación que indique que la ausencia estuvo relacionada con la salud mental o conductual del estudiante, o bien solicitando un “día de salud mental”.

Estas ausencias:

- se consideran ausencias justificadas;
- no requieren certificado médico;
- brindan a los estudiantes la oportunidad de recuperar el trabajo escolar pendiente;
- pueden utilizarse hasta cuatro (4) días escolares no consecutivos por año escolar.

Las citas con profesionales de la salud mental autorizados (como sesiones de consejería o terapia) se consideran ausencias médicas justificadas habituales y no se contabilizan dentro de los cuatro días de salud mental.

Tras la segunda ausencia de un estudiante por motivos de salud mental o conductual, el personal escolar puede ponerse en contacto con la familia para interesarse por su situación y ofrecer los apoyos o recursos disponibles. Las familias pueden rechazar los servicios de apoyo escolar si así lo desean.

Si se identifican preocupaciones persistentes, la escuela puede recomendar apoyos adicionales a través del proceso de resolución de problemas no académicos del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), del equipo de la Sección 504 o del equipo del IEP (Programa de Educación Individualizada), según corresponda.

El distrito se compromete a apoyar el bienestar de los estudiantes al tiempo que fomenta la asistencia regular a clases y el éxito académico.

LLEGADAS TARDE A LA ESCUELA O A CLASE

Se espera que todos los estudiantes lleguen a la escuela puntualmente. Se considera que llegan tarde aquellos estudiantes que se presentan a su primera clase (generalmente la tutoría o el primer periodo de clase para los grados K-8, o el primer bloque para los grados 9-12) después del inicio oficial de la jornada escolar. Los padres o tutores de los estudiantes de los grados K-5 deben acompañar a los alumnos al ingresar al edificio, registrar a los alumnos y proporcionar una explicación por escrito del retraso. Los estudiantes de los grados 6-12 que lleguen tarde a la escuela deben registrarse con el secretario de asistencia y presentar una explicación por escrito de sus padres sobre el motivo del retraso.

La llegada tardía a clase se determina según los horarios de inicio establecidos. En los grados 6-12, en cada escuela se utiliza un sistema de timbres para indicar cuándo termina una clase y comienza la siguiente. Se considera que llegan tarde los alumnos que no están en el aula cuando suena el timbre que marca oficialmente el inicio de la clase, a menos que cuenten con un pase por escrito de un miembro del personal. Se espera que los alumnos estén en clase a tiempo, antes de que suene el timbre.

AUSENTISMO ESCOLAR

El ausentismo escolar se define como cuatro (4) o más ausencias escolares injustificadas y sin la documentación requerida, o como la falta de inscripción oportuna de un niño de entre 5 y 16 años. El Distrito es responsable de reportar las infracciones a las leyes de asistencia del estado de Delaware. En cumplimiento del Código de Delaware (Título 14, Capítulo 27), se procederá de la siguiente manera:

Requisitos de asistencia obligatoria para niños desde el jardín de infancia (K) hasta el grado 12 (Ausentismo escolar): Se aplicarán las siguientes disposiciones relativas a los requisitos mínimos de asistencia obligatoria a nivel estatal para cada año escolar. *Los maestros visitantes se reservan el derecho de establecer contacto antes de que se acumulen 10 ausencias injustificadas.*

1. Antes de que el estudiante acumule 10 días de ausencia injustificada, la escuela realizará múltiples intentos para brindar apoyo y servicios, y colaborará con las familias para implementar un Plan de Acción de Asistencia (AAP, por sus siglas en inglés) que aborde los desafíos relacionados con la asistencia escolar.
2. Tras el décimo día de ausencia injustificada del estudiante, la escuela notificará inmediatamente al padre, la madre o el tutor legal y un maestro visitante del Distrito acudirá al domicilio del estudiante;
3. Tras el duodécimo día de ausencia injustificada del estudiante, el caso se remitirá al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) de la escuela, dentro de su Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés).
4. Tras el decimoquinto día de ausencia injustificada del estudiante, se notificará al padre, a la madre o al tutor legal mediante correo certificado para que comparezca en la escuela en un plazo de 10 días tras la notificación, con el fin de asistir a una reunión y recibir orientación.
5. Transcurrido el vigésimo día de ausencia injustificada del estudiante, la escuela remitirá el caso a la autoridad competente para su tramitación legal.
6. Una vez concluido el proceso legal, si el estudiante no regresa a la escuela

dentro de un plazo de 5 días escolares posteriores a dicha conclusión, la escuela notificará inmediatamente al Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias para solicitar servicios de intervención por parte de dicho Departamento. El Departamento se pondrá en contacto con la familia en un plazo de 10 días hábiles.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR Y EL TRANSPORTE DEL DISTRITO

El transporte proporcionado por el Distrito hacia y desde la escuela se considera una extensión de la jornada escolar. El Código de Conducta estudiantil sigue vigente siempre que el estudiante se encuentre en un autobús escolar, incluyendo, entre otros, el autobús asignado, las paradas de autobús, otros vehículos proporcionados por el distrito para el traslado hacia y desde la escuela, autobuses para actividades, autobuses para deportes, autobuses para excursiones, camionetas contratadas, etc. Estas normas se aplican a todos los medios de transporte proporcionados por el Distrito.

Privilegio de transporte en autobús y del Distrito

El uso del autobús escolar y de otros medios de transporte proporcionados por el Distrito es un privilegio para cada estudiante. Si no se cumplen las siguientes normas y reglamentos, es posible que el estudiante pierda la oportunidad o el privilegio de utilizar el autobús. Si se suspende o revoca este privilegio, el padre, la madre o el tutor será responsable de transportar a su hijo hacia y desde la escuela.

Normas de seguridad en el autobús escolar

Para los estudiantes de kínder a tercer grado, los administradores escolares presentarán las normas de seguridad del autobús a todos los alumnos, incluidos quienes van a pie. El objetivo de estas presentaciones es garantizar que los estudiantes conozcan las normas de seguridad, los procedimientos seguros para subir y bajar del autobús, las técnicas para cruzar la calle de forma segura, etc.

1. Escuche las peticiones del conductor o del asistente del autobús y siga sus indicaciones.
2. Permanezca sentado (espalda contra el respaldo, glúteos sobre el asiento, mochila sobre el regazo).
3. Se permite el uso de dispositivos electrónicos a bordo del autobús; sin embargo, cualquier contenido con sonido requiere el uso de auriculares.
4. No se permite comer ni beber a bordo del autobús.
5. Mantenga las manos y los pies quietos en todo momento.
6. Todas las partes del cuerpo y las pertenencias deben permanecer dentro del autobús en todo momento.
7. Mantenga un tono de voz bajo mientras esté en el autobús.
8. No arroje objetos dentro ni fuera del autobús; mantenga todo dentro de su mochila.
9. No toque el equipo de emergencia: puertas traseras y laterales, ventanas, escotillas del techo, kits de primeros auxilios y de limpieza de fluidos corporales, radios bidireccionales, etc.

Además de las normas de seguridad del autobús, los siguientes reglamentos contribuirán a la seguridad, a la puntualidad en las llegadas y salidas de los autobuses

y a fomentar actitudes positivas por parte de los estudiantes. El incumplimiento de estos reglamentos puede dar lugar a medidas disciplinarias.

1. Los estudiantes deben viajar en el autobús asignado hacia y desde su parada establecida. Está estrictamente prohibido cambiar de autobús por cualquier motivo.
2. Los estudiantes deben estar presentes y visibles en su parada asignada 10 minutos antes de la hora programada. No se enviará ningún autobús para recoger a estudiantes que no estén presentes con antelación.
3. Los estudiantes no deben bajar del autobús sin permiso del conductor, salvo al llegar a su parada habitual o a la escuela.
4. Los estudiantes deben ayudar a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado. No deben dañar ni destruir los asientos ni el equipamiento del autobús.
5. No se deben abrir las ventanas del autobús sin permiso del conductor.
6. No se permite a los estudiantes usar dispositivos tipo Juul, fumar ni vapear mientras estén en el autobús.
7. Los estudiantes no deben utilizar lenguaje abusivo, palabras soeces ni gestos obscenos ni escupir dentro del autobús.
8. Los estudiantes no pueden llevar instrumentos musicales grandes, animales vivos, globos, recipientes de vidrio, patinetas ni proyectos escolares de gran tamaño en el autobús.
9. El equipo deportivo que se lleve en el autobús debe caber entre las piernas del estudiante y no colocarse sobre el asiento ni en el pasillo. La precaución y la seguridad al transportar equipo deportivo deben considerarse una prioridad. El uso indebido del equipo por parte de un estudiante o permitir que otro estudiante lo use indebidamente mientras está en el autobús resultará en la pérdida del privilegio de transportar dicho equipo. Siempre que sea posible, el equipo deportivo debe llevarse en fundas o bolsas adecuadas para evitar que los bordes afilados queden expuestos a los estudiantes.
10. Los estudiantes deben subir al autobús, ocupar su asiento de inmediato y permanecer sentados hasta que el vehículo se detenga por completo.
11. Los estudiantes deben comportarse en el autobús de manera que no distraigan al conductor. Distraer al conductor pone a todos en peligro.

Uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en los autobuses escolares

Los estudiantes pueden utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en el autobús escolar siempre que no causen distracciones ni alteraciones. Todos los dispositivos deben permanecer en silencio o utilizarse con auriculares; no debe emitirse sonido alguno en ningún momento.

Vigilancia en los autobuses escolares

Todos los autobuses escolares del BSD están equipados con cámaras de vigilancia con capacidad de grabación de audio y video. Estas grabaciones o discos duros se utilizarán en procedimientos disciplinarios, de ser necesario.

Procedimientos de seguridad para subir y bajar del autobús

1. Los estudiantes nunca deben permanecer de pie ni jugar en la calle mientras esperan el autobús.
2. Si deben cruzar la calle para subir al autobús, los estudiantes DEBEN mirar a ambos lados (derecha e izquierda) para verificar si vienen vehículos, esperar

la señal del conductor para cruzar y asegurarse de que las luces ROJAS estén parpadeando. Siempre deben cruzar la calle por DELANTE del autobús. Al subir y bajar, los estudiantes deben mantener una distancia segura respecto al vehículo.

3. SLos estudiantes deben subir al autobús sin amontonarse ni empujar y dirigirse directamente a su asiento asignado (si corresponde).
4. Los estudiantes deben mantenerse alejados de la trayectoria de cualquier autobús que se aproxime y estar atentos a las maniobras del vehículo.

Recogida de estudiantes en las paradas de autobús asignadas

Los estudiantes de Kindergarten deben ser recibidos por sus padres, tutores o por una persona de confianza autorizada por la familia para garantizar la seguridad de nuestros alumnos más pequeños. Esta información deberá comunicarse a la escuela del niño y al departamento de transporte. Se concederán excepciones si los padres o tutores presentan una notificación por escrito en la que indiquen que no es necesario que alguien reciba a su hijo. El Distrito Escolar Brandywine exige que un padre, madre, tutor o persona designada reciba al estudiante en su parada de autobús asignada todos los días para los alumnos con necesidades especiales que requieran asistencia de un adulto (según lo documentado en el IEP del estudiante). Tenga en cuenta que los horarios de las paradas de autobús indicados para cada estudiante son estimaciones; por ello, el departamento de transporte recomienda utilizar la aplicación del distrito *"Where's the Bus"* para dispositivos móviles, a fin de determinar con mayor exactitud cuándo acudir a la parada designada para recoger al estudiante.

Si los padres, tutores o persona designada no acuden a recibir al estudiante en su parada asignada según lo indicado anteriormente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Departamento de Transporte se comunicará con la escuela del estudiante para informar que no hay nadie en la parada del autobús para recibirlo.
2. El Departamento de Transporte devolverá al estudiante a la escuela. El padre o la madre será responsable de recoger al niño en la escuela. En ese momento, recibirá una carta del director de la escuela (o de la persona designada) en la que se le recordará la política del Distrito.
3. **Infracciones posteriores:** Se invitará al padre, a la madre o al tutor a una reunión para hablar sobre las medidas de intervención y los servicios de apoyo relacionados con el transporte del estudiante.
4. **Infracciones reiteradas:** Se llevará a cabo una reunión obligatoria con los padres para analizar alternativas y otras medidas de intervención respecto del transporte del estudiante.

Directrices para cambios de autobús

El servicio de transporte escolar no debe considerarse un servicio de taxi ni de transporte privado bajo demanda. Por favor, revise las siguientes directrices para cambios de autobús:

1. Las rutas y asignaciones de autobuses SOLO pueden ser modificadas por el Departamento de Transporte.
2. Una vez que la escuela procesa los cambios de dirección o de dirección alternativa para el transporte, el Departamento de Transporte puede tardar hasta dos días hábiles en tramitar la solicitud. El departamento asignará una parada de autobús conforme a los procedimientos del Distrito Escolar Brandywine y ajustará la ruta en consecuencia.
3. La Oficina de Transporte no autorizará que un estudiante viaje en un autobús

distinto, salvo en casos de emergencia y previa solicitud por escrito.

Por razones de responsabilidad legal, el Distrito solo permite que los estudiantes asignados a un autobús específico utilicen dicho vehículo para ir a la escuela o regresar de ella. Se denegarán todas las solicitudes de los estudiantes que no tengan asignado dicho servicio para que viajen en autobús.

Suspensión de los privilegios de transporte

La suspensión de los privilegios de transporte consiste en la retirada, temporal o permanente, de la posibilidad de viajar en el autobús escolar. En todos los casos de suspensión de estos privilegios, se intentará notificar a los padres por teléfono y se les enviará una notificación por escrito de la medida en un plazo de veinticuatro (24) horas. En el caso de estudiantes con un Plan de Adaptaciones 504 o un Programa de Educación Individualizada (IEP), será obligatorio celebrar una reunión para analizar los problemas surgidos en el autobús, así como tomar y documentar una decisión conjunta del equipo sobre los pasos a seguir. La suspensión de los privilegios de autobús no se utilizará como medida disciplinaria por infracciones no relacionadas con el transporte.

Mientras dure la suspensión de los privilegios de transporte, será responsabilidad de los padres proporcionar el transporte del estudiante hacia y desde la escuela. La suspensión del derecho a utilizar el autobús **abarca tanto el autobús asignado habitualmente como los autobuses para actividades.** Si el estudiante se ausenta durante el periodo de suspensión del servicio de transporte, será responsabilidad suya iniciar la recuperación de las tareas pendientes y entregar los trabajos asignados.

Antes de suspender el derecho a utilizar el autobús, se deberá:

1. Notificar al estudiante, de forma oral o escrita, los cargos en su contra e informarle quién formula dichas acusaciones o quejas.
2. Ofrecer al estudiante una audiencia justa e imparcial, así como la oportunidad de exponer su versión de los hechos.
3. Haber dado al estudiante la oportunidad previa de saber que su mala conducta infringía las normas y reglamentos establecidos.

Problemas con la ruta del autobús

Los problemas relacionados con las rutas y horarios de llegada de los autobuses, etc., deben remitirse a la Oficina de Transporte del Distrito Escolar Brandywine al (302) 762-7181.

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

El Distrito se esfuerza por brindar un ambiente de aprendizaje seguro y acogedor para los estudiantes y el personal. Crear y mantener un clima de seguridad y respeto requiere el trabajo y el compromiso de las tres partes responsables: estudiantes, personal y padres. Es esencial que los estudiantes, el personal y los padres respeten los derechos de todos los demás al crear espacios de aprendizaje en los que la cortesía y el respeto mutuo protejan el proceso de enseñanza y aprendizaje, las creencias personales y la propiedad de los demás, independientemente del entorno (por ejemplo, en la escuela, en clase, en línea, en funciones escolares, etc.).

Expectativas de los estudiantes

Participar activamente en el aprendizaje:

Se espera que los estudiantes vengan a clase listos para participar en el aprendizaje. La participación plena y activa significa escuchar, hablar, trabajar con compañeros, crear, leer, dibujar, expresar, disfrutar, sonreír, reír y cualquier otra actividad involucrada en el proceso de aprendizaje. Estar preparado para la clase significa llegar a tiempo, estar listo para comenzar cuando suene el timbre, tener los materiales necesarios y completar previamente las tareas y asignaciones requeridas.

Demostrar una actitud positiva hacia el aprendizaje:

Una actitud positiva implica probar cosas nuevas, establecer metas e involucrarse en los estudios. Los estudiantes deben superarse a sí mismos y esforzarse por aprender nuevos contenidos y habilidades.

Respeto a uno mismo, a los demás y al medio ambiente:

El respeto es un tema central para el éxito en todas las escuelas de Brandywine. Las palabras y las acciones deben tener en cuenta a las personas, las situaciones y las condiciones. Esto significa un lenguaje cortés, una actitud positiva y servicial, y el respeto a la propiedad ajena. Se espera que los estudiantes sean corteses y respetuosos con el personal, los profesores y entre sí.

Consecuencias para el comportamiento

Desde finales de la década de 1980, los distritos escolares de todo el país utilizaron políticas de tolerancia cero (que exigen la suspensión o expulsión de los estudiantes por mala conducta, independientemente de las circunstancias) exclusivamente en sus Códigos de Conducta Estudiantil. La evidencia de décadas de investigación concluye que ni los adultos ni los jóvenes se han beneficiado de las políticas de tolerancia cero. De hecho, cada vez hay más investigaciones y consenso que respaldan la idea de que el refuerzo positivo es más eficaz y de que los problemas de conducta deben resolverse caso por caso. Como resultado, Delaware aprobó una legislación en 2018 para crear el "Programa de mejora de la disciplina escolar", que requiere que los distritos trabajen para reducir las suspensiones fuera de la escuela mediante la implementación de aprendizaje profesional y de programas que incluyan prácticas restaurativas, atención informada sobre traumas, conciencia de prejuicios implícitos, competencia cultural y gestión del aula. El aprendizaje profesional en el Distrito Escolar Brandywine ha estado en curso desde 2018 para cumplir con esta regulación.

Prácticas Restaurativas

Las prácticas restaurativas son la ciencia de las relaciones y de la comunidad. Cuando se aplican en las escuelas, las prácticas restaurativas mejoran de manera proactiva el clima y la cultura. Las prácticas restaurativas promueven la inclusión, la construcción de relaciones y la resolución de problemas mediante métodos restaurativos, como los círculos de construcción comunitaria para la enseñanza y el aprendizaje. Las prácticas restaurativas también ofrecen respuestas a las malas prácticas centradas en la reparación del daño. La resolución de conflictos se logra mediante conferencias que reúnen a las víctimas, a los delincuentes y a sus partidarios para abordar las irregularidades. Se anima a los estudiantes a reflexionar, asumir la responsabilidad de sus acciones e idear planes para reparar el daño. Las prácticas restaurativas en las escuelas se basan en principios de justicia restaurativa; su objetivo principal es construir comunidades en el aula respaldadas por acuerdos claros, comunicación

auténtica y herramientas específicas para plantear problemas y conflictos de manera efectiva. Proporcionan vías específicas para reparar los daños al reunir a quienes se ven afectados por la mala conducta en un diálogo para abordar inquietudes, lograr comprensión y llegar a acuerdos que permitan resolver las situaciones. Además de servir a la causa de la equidad y la justicia, los enfoques restaurativos hacen que las escuelas sean más seguras y contribuyen al aprendizaje social y emocional. Las investigaciones muestran que las prácticas restaurativas mejoran el clima escolar, reducen las suspensiones y las disparidades disciplinarias entre los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Esta sección del Código de Conducta Estudiantil se refiere al proceso que utiliza el Distrito para investigar violaciones reportadas y aplicar consecuencias disciplinarias cuando los resultados de la investigación así lo justifiquen. Los administradores del edificio pueden ayudar a los padres y tutores con respecto a preguntas sobre el Código de conducta, incluidas la investigación, el debido proceso, los procedimientos y los recursos para estudiantes y familias.

El Código de Conducta Estudiantil define actos específicos que se consideran violaciones del comportamiento esperado por parte del estudiante. Las reglas escolares provienen de diversas fuentes, incluidas las leyes estatales, la política de la Junta de Educación y las pautas y regulaciones del distrito. Una consideración importante del Código de Conducta Estudiantil es identificar las acciones disciplinarias apropiadas para promover un comportamiento estudiantil positivo. La gravedad y la frecuencia de la mala conducta, así como la edad y la madurez del estudiante, se consideran al definir la acción disciplinaria apropiada.

Un administrador o su designado aplica el Código de conducta estudiantil cuando un estudiante ha sido referido por mala conducta. Identificar la violación específica del Código de Conducta Estudiantil y la acción disciplinaria correspondiente es responsabilidad del Administrador o de su designado. La decisión del Administrador o de su designado es definitiva y está sujeta únicamente a una queja según los procedimientos de queja que se describen a continuación. En todos los casos de violaciones del Código de Conducta, el Administrador intentará notificar a los padres o al tutor de la infracción.

NOTIFICACIÓN DE UNA INFRACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los estudiantes, padres, tutores, miembros de la comunidad y el personal de la escuela o del Distrito tienen la responsabilidad de informar sobre las infracciones del Código de Conducta. Los procedimientos para realizar dicha notificación son los siguientes:

- Personal de la escuela y del Distrito:
  - está obligado a utilizar todos los sistemas electrónicos de remisión establecidos por el distrito o el estado. Si el sistema electrónico de remisión no está disponible, el administrador del centro educativo proporcionará una copia en papel para presentar la remisión.
  - está obligado a incluir un informe objetivo del incidente libre de comentarios subjetivos o de opinión dentro de la remisión por comportamiento.
- Los estudiantes, padres y tutores deben informar al administrador asignado al estudiante o al consejero escolar correspondiente sobre las infracciones.
- Los miembros de la comunidad pueden informar sobre las infracciones a un administrador del centro educativo.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN PARA INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Procedimientos de investigación y plazos

1. En cualquier evento en el que una medida disciplinaria pueda conllevar la suspensión, la reubicación en un programa alternativo o la expulsión, el director o la persona designada por este llevará a cabo una investigación preliminar para determinar si existen motivos razonables para iniciar un procedimiento disciplinario.
    a. El director o la persona designada podrá separar al estudiante presuntamente infractor de la población estudiantil general mientras se realiza la investigación preliminar, si se considera que la presencia del estudiante en el entorno escolar representa una amenaza o una posible amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de las personas o de los bienes dentro de dicho entorno.
    b. Se garantizará el debido proceso inicial al estudiante acusado, ya sea mediante una conversación o una declaración por escrito, según decida el director o la persona designada.
    c. Al obtener declaraciones por escrito de testigos, se realizarán esfuerzos razonables para notificar a los padres de cada testigo menor de 18 años.
    d. Se realizarán esfuerzos razonables para incluir al estudiante presuntamente infractor o a sus padres en la investigación preliminar.
2. La investigación deberá completarse en un plazo de tres (3) días escolares contados a partir de la fecha en que se notificó el incidente en cuestión.
3. El director deberá resguardar cualquier evidencia física (ya sea relacionada con la víctima, el sospechoso o la escena) que pudiera perderse o destruirse antes de la llegada de las autoridades policiales. Cualquier evidencia, como armas o dispositivos electrónicos, deberá colocarse en un sobre sellado y guardarse en la caja fuerte de la escuela hasta que lleguen dichas autoridades.

Requisitos de notificación

1. Si la investigación revela información fidedigna que llevaría a una persona razonable a creer que se ha cometido un delito de notificación obligatoria conforme a la sección 4112 del título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4112), el director (o la persona designada por este) deberá notificar inmediatamente el incidente a la agencia policial correspondiente.
    a. Todos los informes a la agencia policial correspondiente deben realizarse de inmediato, ya sea por teléfono o en persona, y deberán ir seguidos de un informe escrito de la investigación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles.
2. El director o la persona designada deberá informar al Departamento de Educación sobre todas las infracciones clasificadas como de notificación obligatoria, conforme a la sección 4112 del Título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4112) y la norma 601 del Código Administrativo de Delaware (14 DE Admin. Code 601), en un plazo de cinco (5) días hábiles tras el incidente, completando la información en la aplicación *Discipline Reporting* o en la aplicación sucesora de gestión de bases de datos de estudiantes aprobada por el Departamento de Educación de Delaware.

Debido proceso inicial tras la investigación preliminar

Se garantizarán al estudiante los derechos iniciales de debido proceso en los procedimientos disciplinarios que conlleven su separación del programa escolar regular por un periodo de medio día o más debido a una infracción del Código de Conducta Estudiantil. Antes de cualquier separación del programa escolar regular

por un periodo de medio día o más debido a una infracción del Código de Conducta Estudiantil, el director notificará al estudiante y a sus padres o tutores (si el estudiante es menor de 18 años), por medios electrónicos como teléfono o correo electrónico, sobre la acusación o las acusaciones formuladas contra el estudiante y sobre la norma o normas del Código de Conducta Estudiantil infringidas.

Se proporcionará al estudiante y a sus padres o tutores (si el estudiante es menor de 18 años) una explicación de las pruebas que sustentan la acusación o las acusaciones, tan pronto como sea posible y, a más tardar, dentro de un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación del director.

Se le dará al estudiante la oportunidad de exponer su versión de los hechos ante el director, incluyendo cualquier prueba pertinente.

Se proporcionará información sobre el proceso de reclamo al estudiante y a su padre o madre (o tutor legal) si el estudiante es menor de 18 años.

Disposición sobre el aplazamiento del debido proceso

1. Un estudiante cuya presencia en el entorno escolar represente una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de las personas o de los bienes dentro de dicho entorno, según lo determine el director o la persona designada por este, podrá ser retirado inmediatamente de la escuela, siempre y cuando se lleven a cabo los procedimientos iniciales del debido proceso descritos anteriormente tan pronto como sea factible.
2. Además de los derechos iniciales del debido proceso, el estudiante para quien se recomiende una reubicación en un programa alternativo o la expulsión recibirá los derechos adicionales aplicables del debido proceso, tal como se detallan en el Código de Conducta Estudiantil.

Asignación de consecuencias

Al asignar consecuencias por el comportamiento de un estudiante que infrinja el Código de Conducta, el director o la persona designada por este deberá considerar los siguientes factores:

- edad, salud, condición de discapacidad y otros factores individualizados atribuibles al estudiante;
- idoneidad de la ubicación académica del estudiante;
- conducta previa e historial de comportamiento del estudiante, así como cualquier plan de apoyo conductual aplicable a dicho estudiante;
- disposición del estudiante para reparar el daño causado;
- gravedad de la infracción y magnitud del daño ocasionado;
- impacto del incidente en la comunidad escolar en su conjunto;
- salud, seguridad y bienestar del estudiante, así como de todos los demás estudiantes y del personal.

SUSPENSIÓN DE CORTO PLAZO

Se entiende por **"suspensión a corto plazo"** una medida disciplinaria aprobada por el director o el equipo de disciplina de la escuela, que conlleva la separación del estudiante de su programa escolar habitual durante un periodo mínimo de medio día escolar y un máximo de 10 días escolares consecutivos.

El director (o la persona designada por este) tendrá la facultad de imponer una suspensión a corto plazo a cualquier estudiante de la escuela que haya infringido el Código de Conducta Estudiantil. La duración de la suspensión a corto plazo no

excederá los 10 días escolares consecutivos por una sola infracción de conducta o por una combinación de infracciones ocurridas en un mismo incidente disciplinario. La suspensión a corto plazo puede tener lugar dentro o fuera de la escuela.

El superintendente (o la persona designada por este) tendrá la facultad de prorrogar temporalmente la suspensión a corto plazo de un estudiante más allá del límite de 10 días escolares, a la espera de una decisión en la reunión de ubicación alternativa, de una decisión de la Junta de Educación sobre la expulsión o de cualquier otra audiencia formal sobre medidas disciplinarias.

El estudiante cuya suspensión a corto plazo se haya prorrogado temporalmente más allá de los 10 días escolares consecutivos recibirá servicios educativos adecuados a partir del primer día de la prórroga. Dichos servicios educativos apropiados continuarán hasta que se tome una decisión en la reunión de ubicación alternativa, la Junta de Educación decida sobre la expulsión del estudiante o concluya cualquier otra audiencia formal sobre medidas disciplinarias. Antes de aplicar cualquier suspensión escolar a corto plazo, se garantizará al estudiante el debido proceso inicial, salvo que este se aplace temporalmente según lo permitido anteriormente.

Cuando un estudiante reciba una suspensión escolar a corto plazo (ya sea dentro o fuera de la escuela), el director (o la persona designada por este) realizará intentos razonables de notificar verbalmente al padre, a la madre o al tutor legal antes de que la suspensión se haga efectiva. Se entregará o se enviará al padre, a la madre o al tutor una notificación por escrito de la suspensión, junto con información sobre el procedimiento de reclamación, tan pronto como sea posible y, a más tardar, en un plazo de tres días hábiles. La notificación indicará el motivo y la duración de la suspensión.

El padre, la madre o el tutor legal, o bien el estudiante, podrá apelar la suspensión ante el siguiente nivel administrativo, de conformidad con el procedimiento de reclamación. Antes de que el estudiante regrese tras una suspensión fuera de la escuela de tres (3) días escolares o más, el director o la persona designada deberá celebrar una reunión, ya sea presencial o telefónica, con el padre, la madre o el tutor y el estudiante. El administrador o la persona designada fijará la fecha, la hora y el lugar concretos de dicha reunión. El director o la persona designada puede eliminar este requisito de la reunión.

SUSPENSIÓN DE LARGA DURACIÓN

Se entiende por **"suspensión de larga duración"** una medida disciplinaria aprobada por el coordinador a nivel de distrito o de escuela chárter, ya sea por recomendación del director o mientras se espera una decisión de dicho coordinador sobre una ubicación alternativa, una resolución de la junta de educación respecto a una audiencia de expulsión u otra audiencia de medida disciplinaria formalizada para el estudiante; dicha medida conlleva la separación del estudiante del programa escolar ordinario durante 11 días escolares consecutivos o más, sin exceder el número total de días escolares del año escolar.

El director o la persona designada tendrá la facultad de imponer una suspensión de larga duración a cualquier estudiante de la escuela que haya infringido el Código de Conducta Estudiantil, o mientras se espera una decisión del coordinador a nivel de distrito sobre una ubicación alternativa, o la decisión de la junta de educación respecto a una audiencia de expulsión u otra audiencia de acción disciplinaria formalizada para el estudiante.

1. Para todas las propuestas de suspensión de larga duración de un estudiante, el director o la persona designada celebrará una reunión a nivel escolar con el estudiante, el padre o la madre y otros miembros del personal que el director o la persona designada determine.
   a. En la reunión a nivel escolar, el director o la persona designada explicará al padre o a la madre y al estudiante que el propósito de la reunión es informarles: (1) sobre la propuesta de suspensión de larga duración; (2) que el estudiante podría ser suspendido a la espera del resultado de la reunión del Equipo de Ubicación Alternativa, de la audiencia de expulsión o de otra audiencia de acción disciplinaria formalizada; y (3) sobre los procedimientos que se llevarán a cabo como seguimiento a la propuesta de suspensión de larga duración.
   b. La reunión a nivel escolar podrá celebrarse en persona o por medios electrónicos.
   c. El administrador que dirija la reunión a nivel escolar deberá contar con al menos otra persona presente para tomar notas durante la reunión o deberá grabar dicha reunión.
2. La duración de la suspensión de larga duración no excederá el número de días escolares de un año escolar por una sola infracción de conducta o por una combinación de infracciones ocurridas durante un mismo incidente disciplinario. Una suspensión de larga duración puede realizarse dentro o fuera de la escuela.
   a. El estudiante mantendrá su matrícula en el distrito o en la escuela chárter y recibirá los servicios educativos adecuados durante el periodo de suspensión.
   b. El estudiante quedará excluido de todas las actividades escolares, incluidas las deportivas y los programas extracurriculares, las excursiones y las ceremonias, durante la suspensión, a menos que el distrito o la escuela chárter autorice lo contrario.
   c. El estudiante no podrá estar presente en las instalaciones escolares cuando la suspensión de larga duración se realice fuera de la escuela, a menos que el distrito o la escuela chárter autorice lo contrario.
3. Antes de cualquier suspensión escolar a corto o largo plazo, se deberán seguir los procedimientos de investigación preliminar y de notificación, así como los procedimientos iniciales de debido proceso, a menos que la presencia del estudiante en el entorno escolar represente una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de las personas o los bienes dentro de dicho entorno, según lo determine el director o la persona designada por este.
4. Cuando un estudiante sea objeto de una suspensión escolar (ya sea dentro o fuera del plantel), el director deberá realizar intentos razonables de notificar verbalmente al estudiante y a su padre o su madre (si el estudiante es menor de 18 años) antes de que la suspensión se haga efectiva. Se deberá entregar o enviar una notificación por escrito sobre la suspensión, junto con información acerca del proceso de reclamaciones del distrito, al estudiante y a su padre o su madre (si el estudiante es menor de 18 años) tan pronto como sea posible, pero a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al primer día de la suspensión. La notificación deberá indicar la causa y la duración de la suspensión.
5. **Salvo en los casos de suspensiones de 2 días o menos,** el estudiante podrá presentar una reclamación formal respecto de la suspensión, de conformidad con el proceso de reclamaciones del distrito.
6. Antes de que el estudiante se reincorpore tras una suspensión fuera del plantel de 3 o más días escolares, el director deberá celebrar una reunión (presencial o telefónica) con el estudiante y su padre o su madre (si el estudiante es menor de 18 años). El director fijará la fecha, la hora y el lugar concretos de dicha reunión. El director podrá eximir del cumplimiento de este requisito de reunión

según lo establecido en el código de conducta estudiantil.
7. La suspensión deberá notificarse al Departamento a través del sistema de información estudiantil dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del incidente.

CLÁUSULA DE GRAVEDAD

El Código de Conducta Estudiantil no es exhaustivo; por lo tanto, un estudiante que cometa una falta no específicamente enumerada como infracción puede quedar sujeto a la autoridad del Superintendente o de la persona designada por este. Cualquier comportamiento que requiera una medida disciplinaria más severa quedará sujeto a la discreción del Superintendente o de su designado.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Si se recomienda la expulsión de un estudiante o su remoción por más de diez (10) días escolares (ya sean consecutivos o acumulativos) en un mismo año escolar, se deberá llevar a cabo una reunión del equipo del IEP del estudiante, siempre y cuando este sea un estudiante con una discapacidad según lo definido por las leyes y reglamentos federales y estatales.
2. El equipo del IEP del estudiante evaluará si la falta cometida fue una manifestación de su discapacidad.
3. Si el equipo del IEP determina que la falta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, deberá modificar en consecuencia el programa educativo del estudiante.
4. Si el equipo del IEP determina que la falta no constituye una manifestación de la discapacidad del estudiante, este quedará sujeto a las disposiciones del Código de Conducta Estudiantil del Distrito y recibirá la medida disciplinaria correspondiente.
5. Los estudiantes con discapacidad, así como sus padres o tutores, también deben consultar el *Título 14, sección 900 del Código de Delaware ("Poblaciones Especiales"), disponible a través del Departamento de Educación de Delaware.*

ASIGNACIÓN A PROGRAMAS ALTERNATIVOS

La "asignación a un programa alternativo" significa que un estudiante es retirado del programa escolar regular y asignado a un programa educativo alternativo, que puede llevarse a cabo dentro o fuera del recinto escolar. La duración de dicha asignación depende de diversos factores. A los estudiantes asignados a programas alternativos por motivos disciplinarios no se les permite asistir a actividades del Distrito Escolar Brandywine, incluidas, entre otras, actividades extracurriculares, deportes, programas, excursiones o ceremonias, y se les prohíbe permanecer en las instalaciones escolares sin el permiso previo del director del centro.

Motivos para la derivación a una ubicación alternativa

1. Un estudiante puede ser derivado a una ubicación alternativa debido a cualquier infracción disciplinaria grave que conlleve dicha medida como consecuencia, según lo especificado en el Código de Conducta Estudiantil, siempre que su comportamiento se ajuste a la conducta definida en el Código Administrativo de Delaware, Título 14, Regulación 614.
2. El director puede derivar a un estudiante a una ubicación alternativa por cualquier infracción enumerada en el Título 14 del Código de Delaware, Sección 4112 (§4112). Independientemente de otros requisitos de esta sección, ningún estudiante expulsado o suspendido en espera de expulsión por una conducta equivalente a la infracción de una o más de las faltas descritas en las

subsecciones 6.1.2.1 a 6.1.2.14 de este reglamento será ubicado presencialmente en un centro del Programa Alternativo Disciplinario del Consorcio (CDAP, por sus siglas en inglés). El distrito podrá ofrecer servicios virtuales si lo considera necesario.

3. Un estudiante puede ser derivado a una ubicación alternativa en función de un informe del Fiscal General o de una resolución judicial que indique que el estudiante ha sido acusado de un delito grave violento o que representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de los demás en el entorno escolar. Ningún estudiante expulsado o suspendido en espera de expulsión por una conducta equivalente a la infracción de una o más de las faltas descritas en las subsecciones 6.1.2.1 a 6.1.2.14 de este reglamento será ubicado presencialmente en un centro CDAP.
4. Un director puede remitir a un estudiante a una ubicación alternativa debido a interrupciones crónicas y repetitivas en el aula o en el entorno escolar que resulten en una infracción del Código de Conducta Estudiantil, una vez que se hayan implementado todas las intervenciones escolares basadas en mejores prácticas para dicho estudiante. Esto puede incluir la remisión a un equipo escolar de resolución de problemas (Código Administrativo de Delaware, Título 14, Regulación 508), servicios de consejería, el desarrollo e implementación de un plan de apoyo o de modificación de conducta, mentoría, remisión a mediación y la participación en un programa de intervención escolar disponible.
5. Un estudiante puede ser remitido a una ubicación alternativa al regresar de una agencia externa (ejemplos incluyen, entre otros, centros de detención juvenil, centros de tratamiento por abuso de sustancias o centros de salud mental).

Procedimientos de ubicación alternativa

Cuando se alegue que un estudiante cometió una infracción del Código de Conducta Estudiantil y pueda ser objeto de una recomendación para una ubicación alternativa, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. El director o la persona designada llevará a cabo una investigación preliminar para determinar si existen fundamentos razonables para iniciar una acción disciplinaria.
2. Si la investigación preliminar confirma que podría justificarse una acción disciplinaria, se seguirán los procedimientos iniciales del debido proceso.
3. El director, en colaboración con el coordinador a nivel de distrito, decidirá si remite al estudiante al Equipo de Ubicación Alternativa (APT, por sus siglas en inglés). Los distritos o las escuelas chárter pueden optar por que el equipo escolar de resolución de problemas (Código Administrativo de Delaware, Título 14, Regulación 508) se reúna para analizar el incidente y hacer una recomendación al director sobre si remitir al estudiante al APT.
4. Una vez que se hayan aplicado al estudiante los procedimientos iniciales del debido proceso y, si el director o la persona designada decide tomar medidas disciplinarias, se notificará al estudiante y a su padre o su madre (si el estudiante es menor de 18 años).
5. El director o la persona designada puede imponer una suspensión de larga duración. Si se suspende al estudiante, se entregará al estudiante y a sus padres una copia del formulario de suspensión que incluya una notificación por escrito de la(s) infracción(es) al Código de Conducta Estudiantil.
6. Si el director o la persona designada decide que la acción disciplinaria debe consistir en una remisión a una ubicación alternativa, dicho director o dicha persona designada recopilará un expediente de ubicación alternativa

para el estudiante. El expediente de ubicación alternativa también puede incluir otra información pertinente, a discreción del administrador.

7. Para todas las derivaciones de estudiantes de educación general o de educación especial a una ubicación alternativa, el director (o la persona designada) deberá celebrar una reunión a nivel del centro escolar con el padre o la madre y el estudiante.
    a. En dicha reunión, el director (o la persona designada) explicará al padre o a la madre y al estudiante que el propósito del encuentro es informarles: (1) sobre la derivación a ubicación alternativa; (2) que el estudiante podría ser suspendido a la espera de la resolución de la reunión del Equipo de Ubicación Alternativa; y (3) sobre los procedimientos que se llevarán a cabo como seguimiento de la derivación a ubicación alternativa.
    b. La reunión a nivel del centro escolar podrá realizarse en persona o por medios electrónicos.
    c. El administrador que dirija la reunión a nivel del centro escolar deberá contar con la presencia de al menos otra persona para tomar notas durante la reunión, o bien deberá grabar el audio de la reunión.

Reuniones de ubicación alternativa

Se llevará a cabo una reunión de ubicación alternativa para determinar si un entorno alternativo resulta adecuado para el estudiante.

1. El estudiante y su padre o su madre, si el estudiante es menor de 18 años, recibirán una notificación sobre la reunión de ubicación alternativa del distrito. La notificación se enviará por medios electrónicos, como teléfono o correo electrónico, y por escrito, mediante correo postal ordinario y certificado de los EE.UU., al menos 5 días hábiles antes de la fecha programada para la reunión.
2. El estudiante y su padre o su madre, si el estudiante es menor de 18 años, pueden firmar una renuncia reconociendo que tienen derecho a recibir una notificación por escrito con al menos 5 días hábiles de antelación a la reunión, pero que renuncian a ese derecho para programar la reunión en una fecha y hora acordadas mutuamente entre el distrito o la escuela chárter y el estudiante y su padre o su madre, si el estudiante es menor de 18 años.
3. Se podrá invitar a otras personas según lo determine el Equipo de Ubicación Alternativa (APT, por sus siglas en inglés), incluido un representante del DSCYF que conozca las necesidades del estudiante y de su familia.
4. El APT convocará una reunión, revisará el expediente de ubicación alternativa del estudiante y formulará una recomendación al coordinador del distrito o de la escuela chárter sobre si asignar al estudiante a una ubicación alternativa. El APT podrá celebrar una reunión sin la presencia del estudiante, de sus padres o de ambos si el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás y si el distrito ha proporcionado la notificación requerida de la reunión a los padres y al estudiante.
5. Si el estudiante, los padres o ambos no asistieron a la reunión del APT, se informará al estudiante y al padre o a la madre (si el estudiante es menor de 18 años) verbalmente de la recomendación del APT dentro del día hábil previo a la reunión.
6. Si el coordinador del distrito decide no asignar al estudiante a una ubicación alternativa, el director, en colaboración con el equipo escolar de resolución de problemas (Código Administrativo de Delaware, Título 14, Regulación 508), determinará las intervenciones escolares para el estudiante y notificará al estudiante y, si este es menor de 18 años, al padre o a la madre. Se deben realizar esfuerzos razonables para obtener la opinión del estudiante y del padre

o de la madre (si el estudiante es menor de 18 años) sobre dichas intervenciones.

7. Si se decide asignar al estudiante a una ubicación alternativa, el coordinador a nivel de distrito deberá enviar una notificación por escrito en un plazo de 3 días hábiles al estudiante y al padre o a la madre (si el estudiante es menor de 18 años), describiendo las circunstancias que motivaron dicha ubicación, identificando el programa alternativo al que se le asigna, proporcionando información sobre el procedimiento de reclamación y detallando las condiciones que deben cumplirse para que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Asignación de estudiantes a un programa alternativo

1. El principal deberá contactar con el programa alternativo seleccionado para fijar la fecha y la hora de una reunión de admisión. En dicha reunión deberán estar presentes: el estudiante y su padre o madre (si el estudiante es menor de 18 años), un miembro del equipo de disciplina escolar, el administrador del programa alternativo y otro personal del programa alternativo según lo determine dicho administrador.
    a. El estudiante asignado a una ubicación alternativa debe estar inscrito en el distrito antes de que se celebre la reunión de admisión.
    b. Durante la reunión de admisión, el director comunicará las metas y expectativas individualizadas del distrito o de la escuela chárter para el estudiante. Las metas, servicios y expectativas individualizadas se registrarán en el formulario de admisión del estudiante. Este formulario es una lista de verificación que ayuda a garantizar la inclusión de información conductual, académica y de otro tipo necesaria para facilitar la ubicación del estudiante en un programa alternativo. El formulario de admisión deberá ser firmado por todos los asistentes a la reunión. Se sacarán copias para entregarlas al estudiante y a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años). El formulario pasará a formar parte del expediente educativo del estudiante, según lo establece el Código Administrativo de Delaware, Título 14, Regulación 252.

Procedimientos para el seguimiento del estudiante durante la ubicación alternativa

1. Una vez que el estudiante se encuentre en una ubicación alternativa, se realizarán revisiones al menos en cada periodo de evaluación (si el estudiante cursa primaria o escuela intermedia) o cada semestre (si el estudiante cursa educación secundaria).
2. La revisión del estudiante incluirá un examen de su asistencia, calificaciones y registros disciplinarios, así como una evaluación de si cumple con las metas y expectativas establecidas.
3. La revisión del estudiante también incluirá recomendaciones para continuar progresando en la ubicación alternativa o para regresar al programa escolar regular.

Procedimientos para el regreso del estudiante al programa escolar regular

Cuando una revisión dé lugar a una recomendación de regreso al entorno escolar regular, se deberá celebrar una reunión de transición en la escuela regular del estudiante para tratar dicho regreso al programa escolar habitual antes de que este se haga efectivo.

1. La reunión se llevará a cabo en la escuela en la que el estudiante esté matriculado. Podrá realizarse de forma presencial o a través de medios electrónicos. Entre los participantes de la reunión deberán figurar el representante del programa alternativo, el estudiante, el padre o la madre (si el estudiante es

menor de 18 años), el director, un maestro, un consejero escolar y un asesor estudiantil, si se le ha asignado uno. Se podrá invitar a otras personas según lo determine el coordinador a nivel de distrito. El coordinador a nivel de distrito deberá contar con al menos otra persona presente para tomar notas durante la reunión o bien hacer que esta se grabe.

2. El director explicará al estudiante y al padre o a la madre (si el estudiante es menor de 18 años) que el propósito de la reunión es:
   a. Informarles sobre la recomendación de regresar al entorno escolar regular;
   b. Revisar la infracción del código de conducta estudiantil que motivó la asignación del estudiante a una ubicación alternativa;
   c. Analizar las expectativas del distrito o de la escuela chárter conforme al código de conducta estudiantil; y
   d. Establecer las condiciones para el regreso del estudiante.
3. Como resultado de la reunión, se elaborará un documento que estipule las condiciones para el regreso del estudiante. Se entregará una copia de dicho documento al estudiante o a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años).

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES

Las normativas estatales definen la expulsión como "…una medida disciplinaria aprobada por la junta de educación que conlleva la separación del estudiante del programa escolar regular por un periodo que no exceda el número total de días escolares del año escolar, contados a partir de la fecha de aprobación por parte de la junta".

Un estudiante expulsado queda automáticamente excluido de todas las actividades escolares, incluyendo, entre otras, los deportes, los programas extracurriculares, las excursiones y las ceremonias, y tiene prohibido el acceso a las instalaciones escolares. A los estudiantes expulsados de cualquier escuela pública (ya sea en Delaware o en otro estado) no se les permite asistir a ninguna escuela pública de Delaware durante el periodo de expulsión.

El director llevará a cabo una investigación preliminar para determinar si existen motivos razonables para iniciar un procedimiento disciplinario.

Si la investigación confirma que podría justificarse una medida disciplinaria, se seguirán los procedimientos iniciales del debido proceso. El superintendente no participará en la investigación.

El director, en colaboración con el coordinador a nivel de distrito, decidirá si recomienda la expulsión del estudiante.

Si el director decide tramitar la expulsión del estudiante, se le impondrá una suspensión de larga duración, a la espera de la decisión de la junta de educación sobre la audiencia de expulsión, y se seguirán los procedimientos relativos a la conferencia a nivel del centro escolar.

Antes de que se haga efectiva la suspensión, se notificará al estudiante y a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años) según lo estipulado en la sección sobre suspensiones de larga duración. La notificación por escrito también deberá incluir información sobre la recomendación de expulsión.

Toda la documentación relacionada con la recomendación de expulsión deberá entregarse al superintendente en un plazo de 2 días hábiles tras la conferencia a nivel

de centro escolar o de 7 días hábiles tras el incidente, lo que ocurra primero. Una vez recibida la recomendación de expulsión, el superintendente determinará si acepta dicha recomendación o si propone la derivación a una ubicación alternativa.

Si el superintendente acepta la recomendación de expulsión, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La audiencia deberá llevarse a cabo no menos de 7 días hábiles ni más de 20 días hábiles después de la recepción de la notificación por escrito. El plazo para celebrar la audiencia podrá modificarse por acuerdo entre el distrito o la escuela chárter y el estudiante y su padre o su madre (si el estudiante es menor de 18 años).
2. El superintendente enviará una notificación por escrito en un plazo de 10 días hábiles tras el incidente, describiendo las circunstancias que motivaron la recomendación de expulsión e indicando la fecha, hora y lugar de la audiencia. Asimismo, se facilitará al estudiante y a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años) una lista de los testigos que podrían comparecer, así como copias de los documentos y de otras pruebas que podrían presentarse en la audiencia.
3. El distrito o la escuela chárter deberá obtener el consentimiento por escrito del padre o de la madre para cualquier testigo menor de 18 años.
4. La audiencia deberá ser conducida por una junta de educación escolar o por un funcionario de audiencias.

Decisión de la audiencia de expulsión

En un plazo de 5 días hábiles tras la conclusión de una audiencia de expulsión dirigida por un funcionario de audiencias, dicho funcionario preparará una recomendación por escrito para la junta de educación.

La recomendación por escrito incluirá:

1. Un breve resumen de las pruebas y las conclusiones de hecho recomendadas basadas en dichas pruebas;
2. Conclusiones jurídicas recomendadas; y
3. Una recomendación sobre si el estudiante debe ser expulsado.
4. Cuando se presente la orden propuesta a la junta de educación, se entregará una copia al estudiante y a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años); estos dispondrán de 20 días para presentar por escrito ante la junta de educación cualquier objeción, comentario o argumento relativo a la orden propuesta.

La junta de educación revisará la recomendación del funcionario de audiencias en su próxima reunión pública o en una reunión pública adicional programada. Con base en las pruebas presentadas en la audiencia y en la recomendación del funcionario de audiencias, la junta de educación determinará si el estudiante será expulsado. La junta de educación podrá aceptar, rechazar o modificar la recomendación del funcionario de audiencias.

Si la junta de educación decide expulsar al estudiante, lo hará con o sin los servicios educativos adecuados. La decisión de la junta de educación se formalizará mediante un documento escrito que se entregará al estudiante y a su padre o a su madre (si el estudiante es menor de 18 años) en un plazo de 10 días hábiles a partir de la reunión de la junta. Dicha decisión incluirá una notificación del derecho del estudiante a apelar ante la Junta Estatal de Educación.

La expulsión se notificará al Departamento a través del sistema de información estudiantil en un plazo de 5 días hábiles a partir de la reunión de la junta de educación.

Decisión tras la audiencia de expulsión presidida por la Junta de Educación
Una vez concluida la audiencia de expulsión llevada a cabo por la junta de educación, esta deberá definir las cuestiones planteadas, resumir las pruebas, exponer las conclusiones de hecho y emitir su decisión.

La decisión de la junta deberá constar por escrito y basarse exclusivamente en el expediente de la audiencia de expulsión que ella misma presidió.

Período de expulsión
Para calcular la duración de la expulsión, se utilizarán los días escolares. El estudiante será expulsado por un período equivalente al número total de días escolares del año escolar, contados a partir de la fecha de aprobación por la junta.

El estudiante expulsado sin servicios educativos adecuados será dado de baja del distrito o de la escuela chárter durante el período de expulsión. Independientemente de si recibe o no servicios (incluida la reubicación en un programa alternativo), el estudiante expulsado no podrá matricularse en ninguna otra escuela pública de Delaware durante el período de expulsión ni hasta que se cumplan las condiciones razonables establecidas para dicha expulsión.

A los estudiantes que reciban servicios residenciales en un centro gestionado por el DSCYF se les computarán los días escolares cursados en dicho programa para el cálculo del tiempo de expulsión. Esto no impide que un distrito o una escuela chárter realice la transición de un estudiante desde un centro del DSCYF al programa escolar regular mediante un programa alternativo; no obstante, dicha transición no es obligatoria.

Seguimiento de la expulsión
1. Se informará al estudiante expulsado sobre la duración de la expulsión.
2. El padre, la madre o el tutor legal del estudiante podrá solicitar a la Junta del Distrito la readmisión en la escuela treinta (30) días calendario antes de que finalice el período de expulsión establecido por dicha Junta.
3. La Junta del Distrito determinará si procede la readmisión del estudiante.
4. Para la readmisión en la escuela, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
    a. Antes de la readmisión, deberá formalizarse un contrato de conducta elaborado por el personal escolar competente y firmado por el estudiante y sus padres o tutores legales.
    b. El estudiante quedará sujeto a un período de prueba de un (1) año calendario a partir de la fecha de readmisión. El incumplimiento del contrato durante el período de prueba podrá dar lugar a una recomendación de expulsión ante la Junta.
5. Se prohíbe a los estudiantes permanecer en las instalaciones del Distrito durante el período de expulsión, salvo cuando estén acompañados por sus padres o tutores para una cita programada con las autoridades escolares.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN PARA ACCIONES DISCIPLINARIAS

Una reclamación es otra forma de denominar una queja formal. Existe una reclamación cuando se alega que un estudiante ha sido tratado injustamente o no ha recibido el debido proceso. Se puede presentar una reclamación cuando un estudiante o su padre, madre o tutor legal considera que el estudiante ha sido tratado injustamente o que se ha violado la política de la Junta Escolar. **Nota importante:** Las escuelas están obligadas a seguir el procedimiento de reclamación, incluso si el estudiante o sus padres, su tutor legal o su cuidador contratan a un abogado o amenazan con emprender acciones legales.

Las siguientes personas o grupos de personas pueden utilizar los procedimientos de reclamación:

1. estudiantes o grupos de estudiantes
2. padres o tutores de un estudiante
3. grupos de padres o tutores de estudiantes

El procedimiento de reclamación puede utilizarse en los siguientes casos:

1. Cuando se alegue que a cualquier estudiante o grupo de estudiantes:
   - se le niega el acceso a una oportunidad educativa adecuada;
   - se le niega la participación en cualquier actividad escolar para la cual el estudiante reúne los requisitos;
   - se le niega la oportunidad de competir por un puesto en una actividad donde la selección es limitada;
   - se le somete a una norma, procedimiento o estándar de conducta arbitrario o irrazonable.
2. Cuando se alegue que se están negando o restringiendo los derechos de un estudiante individual o de un grupo de estudiantes.

El proceso para presentar una reclamación

1. La persona que presenta la reclamación deberá solicitar **por escrito** una reunión con el representante del Distrito que presuntamente trató al estudiante de manera injusta, dentro de los **tres (3) días escolares** siguientes al presunto acto. La solicitud por escrito debe identificar el acto objeto de la reclamación. (La comunicación escrita de un estudiante, padre, madre o cuidador no necesita contener la palabra “apelación” o “reclamación” para considerarse un ejercicio de los procedimientos de apelación de una suspensión; en caso de duda, se debe presumir que la comunicación constituye una reclamación).
2. Se llevará a cabo una reunión dentro de los **cinco (5) días escolares siguientes a la solicitud,** a menos que las partes acuerden por escrito una fecha posterior. La reunión puede realizarse en persona o por medios electrónicos. La escuela o el administrador debe proporcionar por escrito a la persona que presenta la queja los detalles de cada etapa del proceso de reclamación, a fin de garantizar que el estudiante o su padre, madre o tutor comprenda sus derechos al respecto. Si las reuniones no logran resolver la queja, la persona afectada puede presentar una reclamación por escrito ante el director o el supervisor del miembro o de los miembros del personal involucrados, dentro de un plazo de **cinco (5) días a partir de la reunión.**

3. Antes de emitir una decisión sobre la reclamación, el director debe:
   - revisar toda la documentación escrita;
   - determinar si existen pruebas suficientes para concluir que:
     - ocurrió la presunta infracción; y
     - la consecuencia asignada fue apropiada.
4. El director deberá proporcionar una declaración por escrito en la que exponga los motivos de su decisión, a más tardar, dentro de **tres (3) días escolares después de la solicitud.**
5. La persona que desee apelar la decisión del director debe presentar una apelación por escrito ante el superintendente o la persona designada por este, a más tardar **cinco (5) días después de la fecha de la decisión escrita del director,** indicando específicamente las razones por las cuales no se pudo resolver el problema.
6. El superintendente o la persona designada resolverá la apelación investigando la situación, revisando la apelación y los registros escritos, o programando una reunión para escuchar la reclamación en un plazo **no mayor a cinco (5) días escolares tras recibir la solicitud de apelación por escrito;** asimismo, emitirá una decisión por escrito en un plazo **no mayor a cinco (5) días escolares después de la investigación o reunión. Esta decisión será definitiva.**

Los estudiantes permanecerán en la escuela a la espera de la decisión final sobre la queja. Esta disposición de permanencia en el centro educativo no se aplica:

- Si la suspensión es por menos de tres (3) días escolares;
- Si el estudiante es suspendido como primer paso en el proceso de expulsión o reubicación en un programa alternativo por más de 10 días escolares;
- Si el estudiante ha sido acusado de un delito penal por un acto cometido fuera de la escuela;
- Si el director determina que el acto presuntamente cometido por el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar del personal o de otros estudiantes en el edificio.

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

La Oficina del Fiscal General o las autoridades policiales notifican a los distritos escolares públicos del estado de Delaware cuando un estudiante es arrestado por cometer un delito grave, incluso si no tiene relación con la escuela o si el delito ocurrió fuera de los terrenos escolares. El distrito tomará medidas disciplinarias, según lo establecido en el Código de Conducta Estudiantil, si se determina que la conducta fuera de la escuela indica que el estudiante representa una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes y del personal. Ejemplo: Si un estudiante es arrestado por vender una sustancia controlada en la comunidad, podría ser expulsado de la escuela. El comportamiento de los estudiantes fuera de la escuela puede dar lugar a la expulsión o a la reubicación en un programa alternativo.

COMBINACIÓN DE INFRACCIONES

En aquellos casos aislados en los que se cometa más de una violación del Código de Conducta Estudiantil antes de que se tome una medida disciplinaria, el estudiante podrá ser procesado bajo el nivel más alto y se le podrá aplicar la medida más severa permitida por cualquiera de las infracciones cometidas.

NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA A LA POLICÍA SEGÚN LA LEY DE REPORTE DE DELITOS ESCOLARES Código de Delaware, Título 14, Sección 4112 (14 Del. C. §4112)

El Código de Delaware exige la notificación obligatoria de las infracciones enumeradas en el Título 14 del Código de Delaware, Sección 4112 (14 Del. C. §4112). Los empleados escolares que dispongan de información fiable que lleve a una persona razonable a creer que ha ocurrido alguno de los siguientes hechos en los terrenos escolares o durante una actividad escolar deben informar inmediatamente del incidente al director o a la persona designada por este.

NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA A LA POLICÍA:

- Delitos graves violentos (se deben reportar todos los delitos graves violentos cometidos contra estudiantes, empleados escolares y voluntarios escolares)
- Agresión contra un estudiante, empleado escolar o voluntario
- Contacto sexual ilícito o acoso sexual contra un estudiante, empleado escolar o voluntario
- Posesión de un instrumento peligroso, arma letal o bomba por parte de un estudiante
- Posesión de una sustancia controlada ilícita, incluyendo: medicamentos recetados y medicamentos falsificados

El director o la persona designada hará todo lo posible por notificar a los padres o tutores legales, llevará a cabo una investigación exhaustiva o, si la ley así lo exige, informará a las autoridades policiales. Además, el director hará todo lo posible por notificar a los padres o tutores de cualquier víctima menor de edad. La siguiente lista no es exhaustiva, pero, como mínimo, se deberá informar a la agencia del orden público correspondiente sobre lo siguiente:

- Evidencia que sugiera la comisión de delitos de agresión o de extorsión contra un alumno o un empleado escolar.
- Evidencia que sugiera la comisión de un delito grave, por ejemplo: poner a otros en peligro de forma temeraria; delitos de agresión; homicidio; incendio provocado; daños a la propiedad; bombas; robo; violación; extorsión; fraude; falsificación; armas; etc.
- Evidencia que sugiera infracciones de las leyes relativas a sustancias controladas y al alcohol.
- Evidencia que sugiera incesto, abuso sexual, negligencia u otro tipo de abuso infantil.
- Evidencia que sugiera el uso, la posesión o la venta de instrumentos peligrosos o de armas letales (por ejemplo, cuchillos, armas de fuego, municiones, explosivos o detonadores).
- Evidencia que sugiera delitos contra la moral (por ejemplo, pornografía, exhibicionismo, voyerismo, etc.).
- Evidencia que sugiera juegos de azar organizados.
- Evidencia de delitos relacionados con la propiedad escolar, por ejemplo, falsas alarmas de incendio, amenazas telefónicas, delitos informáticos, vandalismo y daños a la propiedad, allanamiento, robo y hurto, conducción temeraria y riesgos para la seguridad.
- Informes sobre personas sospechosas o no autorizadas dentro o cerca de los terrenos o instalaciones escolares, o rumores, información u observaciones sobre rivalidades o actividades de pandillas (estas actividades no requieren ser reportadas a la Junta Estatal de Educación).

AVISO ANUAL

Título IX

En virtud del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, todo distrito escolar que reciba asistencia financiera federal debe designar al menos a un empleado para coordinar el cumplimiento de las responsabilidades del distrito bajo el Título IX e investigar las quejas que aleguen discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual. El Distrito Escolar Brandywine ha asignado las responsabilidades de los Oficiales de Cumplimiento del Título IX a dos personas, distribuidas por niveles de grado. Todas las preguntas o inquietudes relacionadas con la discriminación por razón de sexo, el acoso sexual u otros asuntos relacionados con el Título IX deben dirigirse a los Oficiales de Cumplimiento que figuran a continuación. Para obtener información adicional sobre el Título IX, consulte el Apéndice VIII.

Asuntos relacionados con los estudiantes

Dr. Yolanda McKinney
Directora de Cultura y Clima
Distrito Escolar Brandywine
1311 Brandywine Blvd. • Wilmington, DE 19809 • (302) 793-5028

Asuntos relacionados con el personal

Sra. Rebecca Reggio
Directora de Recursos Humanos
Distrito Escolar Brandywine
1311 Brandywine Blvd. • Wilmington, DE 19809 • (302) 793-5074

Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 exige que los distritos escolares proporcionen a los estudiantes con discapacidades servicios educativos adecuados, diseñados para satisfacer las necesidades individuales de dichos estudiantes en la misma medida en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. El Oficial de Cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y de la Sección 504 del Distrito garantiza el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), las Secciones 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y otras leyes y regulaciones federales y estatales relativas a las personas con discapacidades. Todas las preguntas o inquietudes relacionadas con la Sección 504 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento que figura a continuación. Para obtener información adicional sobre la Sección 504, consulte el Apéndice VII.

Programas de prekínder a 12.º grado y para jóvenes de 18 a 22 años

Dra. Natalie Hess
Directora de Educación Especial
(302) 793-5043

o

Melissa Frabizzio
Supervisora de Cumplimiento de Educación Especial
302) 762-1694

Distrito Escolar Brandywine
1311 Brandywine Blvd. • Wilmington, DE 19809

Expedientes de los estudiantes

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres o tutores (y a los estudiantes mayores de 18 años) ciertos derechos con respecto al expediente escolar del estudiante. Estos derechos incluyen lo siguiente:

1. Los padres o tutores pueden presentar al director de la escuela una solicitud por escrito en la que identifiquen los registros que desean examinar. El director les notificará la fecha y el lugar en los que podrán examinarse dichos registros. El director debe permitirles acceder a los registros dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la recepción de la solicitud.
2. Los padres o tutores pueden solicitar al Distrito que modifique un registro que consideren inexacto; para ello, deben presentar al director una solicitud por escrito que identifique la parte del registro que desean cambiar y especifique por qué es inexacta. Si el Distrito deniega la solicitud, notificará a los interesados la decisión, les informará de su derecho a una audiencia y les facilitará los procedimientos correspondientes para dicha audiencia.
3. Los padres o tutores pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. por el presunto incumplimiento, por parte del distrito, de los requisitos de la ley FERPA; para ello, deben enviar la queja a la oficina de cumplimiento de políticas familiares del Departamento de Educación:

   Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
   Departamento de Educación de EE. UU.
   400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605

Encuestas informativas

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres o tutores (y a los estudiantes mayores de 18 años) ciertos derechos con respecto a la administración de encuestas por parte del Distrito, la recopilación y el uso de datos de dichas encuestas, y ciertos exámenes físicos, de la siguiente manera:

1. El Distrito debe obtener el consentimiento para permitir que un estudiante participe en ciertas actividades escolares, o bien los padres o tutores pueden optar por excluir al estudiante de dichas actividades. Estas actividades, conocidas como encuestas sobre información protegida, incluyen encuestas, análisis o evaluaciones de los estudiantes relacionados con uno o más de los siguientes aspectos:
   a. afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres o tutores
   b. problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su hogar
   c. comportamientos o actitudes sexuales
   d. conductas ilegales, antisociales, autoinculpatorias o denigrantes
   e. evaluaciones críticas de personas con quienes los encuestados mantienen relaciones familiares estrechas
   f. relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como aquellas con abogados, médicos o miembros del clero
   g. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres o tutores
   h. ingresos, salvo cuando la ley exija dicha información para determinar la elegibilidad para un programa
2. El Distrito debe notificar a los padres las fechas de las siguientes actividades y brindarles la oportunidad de excluir a su hijo de la participación en ellas:
   a. cualquier encuesta sobre información protegida, independientemente de la fuente de financiamiento

b. cualquier examen físico invasivo o prueba de detección que no sea de emergencia y que se requiera como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o su representante, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante (a excepción de las pruebas de detección de audición, visión y escoliosis, o cualquier examen físico o prueba de detección permitido o exigido por la ley estatal)
c. actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines de marketing, venta o distribución de dicha información a terceros

3. Los padres o tutores pueden, previa solicitud, inspeccionar lo siguiente:
   a. encuestas sobre información protegida aplicadas a los estudiantes
   b. instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con fines de marketing, ventas u otros propósitos de distribución
   c. materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios educativo
4. Los padres o tutores legales pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte del distrito de los requisitos de FERPA, enviando dicha queja a la oficina de cumplimiento de políticas familiares del Departamento de Educación:

   Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
   Departamento de Educación de EE. UU.
   400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605

Información del directorio

El Distrito puede revelar cierta información, conocida como "información del directorio", a su discreción y sin necesidad de consentimiento. Los padres o tutores legales, o los estudiantes de dieciocho años de edad o más, pueden negarse a permitir la divulgación de parte o de toda la información del directorio. Si los padres o tutores legales, o los estudiantes de dieciocho años o más, no desean que se divulgue la información del directorio, deben enviar una notificación por escrito anualmente al Superintendente del Distrito, a la siguiente dirección: 1311 Brandywine Blvd., Wilmington, DE 19809. Dicha notificación debe recibirse dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de este Código de Conducta Estudiantil por el estudiante. Se considera información del directorio lo siguiente: nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, grado escolar, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de los estudiantes atletas, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y fotografías de los estudiantes en la escuela o en actividades escolares, siempre que dichas fotografías no revelen información sobre la ubicación académica del estudiante. Ejemplos de la divulgación de información del directorio por parte del Distrito incluyen, entre otros: un programa que indique el papel de un estudiante en una obra musical, el anuario escolar, diplomas y programas de graduación, listas de equipos deportivos, periódicos escolares, programas de tecnología educativa que requieran listas de clase y nombres de estudiantes individuales para la creación de cuentas, el seguimiento de la inscripción universitaria a través del centro nacional de información estudiantil *National Student Clearinghouse,* y otros similares.

Derecho de los padres a estar informados

En virtud de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, los padres tienen derecho a conocer la siguiente información:

- las calificaciones del personal docente que imparte la enseñanza a su hijo
- el nivel de rendimiento de su hijo en cada evaluación académica estatal

- si su hijo ha sido asignado a un maestro de una materia académica fundamental que no está altamente calificado, o si ha recibido clases de dicho maestro durante cuatro o más semanas consecutivas

Se ha habilitado un sitio web para que pueda obtener esta información: **https://deeds30.doe.k12.de.us/#/VerifyLicense.** Siga las instrucciones que aparecen en pantalla para buscar información sobre la certificación o las certificaciones de los maestros de su hijo.

Notificación sobre el amianto (asbesto)
Todos los distritos escolares están obligados a realizar una inspección detallada de cada edificio para determinar la existencia, la ubicación y el estado de los materiales que contienen amianto. De acuerdo con las directrices de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), cada Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) debe notificar a todos los trabajadores, ocupantes de los edificios y tutores legales sobre todas las inspecciones, reinspecciones y actividades realizadas para controlar la exposición al amianto, incluidas la vigilancia periódica y la eliminación del amianto, ya sean planificadas o estén en curso.

Conforme a las normas de la EPA relativas a la gestión del amianto en las escuelas, el Distrito Escolar Brandywine ha realizado las inspecciones requeridas. Todos los registros de inspección se archivan y se mantienen dentro del plan de gestión de la Ley de Respuesta a Emergencias por Riesgo de Amianto (AHERA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Brandywine . Este plan está a disposición de todos para su consulta y se encuentra en el Departamento de Instalaciones del Distrito Escolar Brandywine y en cada edificio escolar correspondiente. Si tiene alguna pregunta sobre estos temas, comuníquese con el Supervisor de Gestión de Instalaciones al (302) 792-3826.

DEFENSOR DEL PUEBLO (OMBUDSMAN) DEL ESTADO DE DELAWARE

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

El acoso escolar entre niños y adolescentes es un problema mundial y los niños de Delaware no son ajenos a él. Para combatir los efectos negativos del acoso escolar, Delaware cuenta con una ley de prevención que exige a las escuelas públicas del estado que adopten políticas para abordarlo. Puede encontrar una copia completa de la Política contra el Acoso Escolar del Distrito Escolar Brandywine en el Apéndice II.

Además, el Departamento de Justicia de Delaware cuenta con un Defensor del Pueblo (Ombudsman) Escolar que puede ayudar en asuntos relacionados con el acoso escolar. El número de la línea directa es **1-800-220-5414.** Los recursos sobre el acoso escolar disponibles en este sitio pueden ayudar a los estudiantes, padres y personal escolar a comprender mejor los procesos y programas para abordar eficazmente esta problemática en el entorno escolar.

ROUTE 9 COMMUNITY DEVELOPMENT CORPORATION (Centro de Defensa de los Estudiantes)

El Programa del Defensor de la Educación Pública de Delaware se creó para ayudar a los estudiantes y a sus familias a defender sus derechos y resolver disputas educativas. Además, su función consiste en colaborar con estudiantes, familias y otras partes interesadas para abordar las deficiencias sistémicas en la educación pública mediante la identificación de estrategias y el desarrollo de mejores prácticas. Los temas pueden incluir equidad, disciplina, habilidades académicas y socioemocionales, así como prácticas informadas sobre el trauma o prácticas restaurativas.

Información de contacto

Devon Hynson, Director de Defensa
(302) 327-1088
dhynson@route9cdc.org

Shannon Griffin, Directora del Programa
(302) 946-0544
sgriffin@route9cdc.org

Dirección:
510 W. 28th St. (Centro de Sabiduría)
WIlmington, DE 19802

MATRIZ DE CONDUCTA

La matriz y las claves correspondientes (intervenciones y medidas correctivas) que figuran a continuación establecen pautas para los administradores.

*Consulte la clave más abajo para los criterios del 1 al 5.

Falta/Infracción	1	2	3	4	5
Deshonestidad académica	X				
Agresión que causa lesiones físicas	X	X	X	X	X
Informe al Fiscal General	X	X	X	X	X
Acoso escolar *(bullying)* o acoso general	X	X	X	X	
Conducta negligente e imprudente	X	X	X		
Conducta sexual consensuada	X	X	X		
Desafío a la autoridad escolar	X	X	X		
Destrucción de propiedad	X	X	X		
Conducta disruptiva	X	X	X		
Distribución de alcohol o drogas	X	X	X	X	X
Incumplimiento del código de vestimenta	X				
Exhibicionismo	X	X	X		
Falsificación de firma y suplantación de identidad	X				
Pelear o pelea grupal mutua	X	X	X	X	
Discurso y conducta de odio	X	X	X		
Lenguaje y gestos inapropiados	X	X	X		
Contacto físico inapropiado (víctima: empleado)	X	X	X	X	
Contacto físico inapropiado (víctima: estudiante)	X	X	X		
Instigación	X	X	X		
Abandonar el recinto escolar sin permiso	X				
Merodeo	X				
Uso indebido de tecnología	X	X	X		
Otros delitos escolares	X	X	X	X	X
Posesión o producción de pornografía	X	X	X	X	
Posesión o consumo de alcohol o drogas	X	X	X	X	
Posesión o uso de un instrumento peligroso	X	X	X		
Posesión o uso de un arma letal	X	X	X	X	
Posesión o uso de dispositivos explosivos	X	X	X	X	X
Posesión o uso de armas de fuego	X	X	X	X	X
Posesión o uso de medicamentos (con o sin receta)	X	X	X		
Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar	X	X	X		
Violación	X	X	X	X	X
Robo con violencia	X	X	X	X	
Incumplimiento de normas de seguridad	X	X	X	X	
Agresión sexual	X	X	X	X	X
Ausentismo escolar o abandono del aula	X				
Llegadas tarde a la escuela y a clase	X				
Hurto	X	X	X		
Amenaza de agresión física con arma	X	X	X	X	
Amenaza de agresión física sin arma	X	X	X		
Amenaza de violencia masiva	X	X	X	X	
Uso no autorizado de un dispositivo electrónico	X	X	X		
Objeto peligroso	X	X	X		

INTERVENCIÓN

El Distrito Escolar Brandywine se compromete a fomentar un clima escolar positivo que apoye a los estudiantes tanto en lo académico como en lo social. A través de un Sistema de Apoyos de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), el distrito enfatiza estrategias proactivas y preventivas para promover comportamientos positivos. Mediante un enfoque estructurado de cinco niveles, se diseñan apoyos conductuales, prácticas restaurativas e intervenciones para guiar a los estudiantes hacia el éxito. Estos apoyos no solo ayudan a prevenir desafíos de comportamiento, sino que también proporcionan intervenciones estructuradas cuando es necesario, asegurando que los estudiantes reciban la orientación necesaria para evitar que los problemas se repitan en el futuro.

Intervención 1:

- Intervenciones a nivel de aula (pueden ser apropiadas según el grado escolar)
- *Si estas intervenciones tienen éxito, es posible que no sea necesaria la derivación al administrador escolar. Nota: sería conveniente contar con documentación.*
- Explicación por parte del personal, repaso de las expectativas de comportamiento del Nivel 1, modelado y corrección.
- Retirada de objetos inseguros
- Opción para el estudiante
- Refuerzo aumentado
- Sistemas de incentivos o recompensas
- Asiento flexible
- Oportunidades de movimiento
- Control por proximidad
- El maestro notifica al padre, a la madre o al tutor
- Conversación del maestro con el estudiante
- Conversación o círculo restaurativo, si procede
- Área de reorientación o de calma dentro del aula (rincón de tranquilidad, espacio de paz, etc.)
- Lecciones de aprendizaje socioemocional
- Compañero de apoyo *(peer buddy)*
- Mayor tiempo de transición
- Uso de una hoja de trabajo para la resolución de problemas del estudiante

Intervención 2:

- También pueden ser apropiadas las intervenciones de Nivel 1
- *En algunos casos, puede ser necesaria la derivación al administrador escolar*
- Reunión con el padre, la madre o el tutor y el maestro
- Mediación entre compañeros
- Sistema de seguimiento diario (Check-in/Check-out o CICO, por sus siglas en inglés)
- Horario visual
- Pases especiales para descansos
- Reenseñanza de las expectativas de comportamiento del Nivel 1 en grupos pequeños
- Aumento de la proporción de reconocimientos positivos frente a los negativos
- Participación de los padres o tutores
- Prácticas restaurativas
- Área de reorientación o de calma fuera del aula
- Lecciones de aprendizaje socioemocional: actividades de enriquecimiento
- Disculpa verbal o escrita
- Derivación al consejero escolar o trabajador social

Intervención 3:

- También pueden ser apropiadas las intervenciones de los Niveles 1 y 2
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Explicación por parte del personal, repaso de las expectativas de comportamiento del Nivel 1, modelado y corrección
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS
- Mentoría
- Derivación a un grupo escolar de habilidades sociales (PST)
- Evaluación funcional de la conducta (FBA, por sus siglas en inglés)
- Área de reorientación o de calma fuera del aula
- Lecciones de aprendizaje socioemocional de "doble dosis" en grupos reducidos (Nivel 2)

Intervención 4:

- También pueden ser adecuadas las intervenciones de los niveles 1 a 3
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Reunión con el padre, la madre o el tutor y el maestro
- Observación del estudiante en la escuela por parte del padre, la madre o el tutor
- Plan de seguridad
- Cambio de horario
- Instrucción explícita en regulación emocional
- Evaluación funcional de la conducta (FBA, por sus siglas en inglés)
- Plan de apoyo conductual (BSP, por sus siglas en inglés)

Intervención 5:

- También pueden ser adecuadas las intervenciones de los niveles 1 a 4
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Explicación por parte del personal, repaso de las expectativas de conducta del Nivel 1, modelado y corrección
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS
- Colaboración entre recursos comunitarios, agencias y grupos de padres
- Plan de seguridad
- Prácticas restaurativas
- Evaluación de amenazas
- Evaluación de riesgos
- Apoyo de agencias comunitarias
- Nivel de atención superior (HLC, por sus siglas en inglés)

MEDIDAS CORRECTIVAS

Un objetivo clave del Código de Conducta Estudiantil es garantizar consecuencias disciplinarias adecuadas que fomenten la responsabilidad del estudiante y el desarrollo de conductas positivas. En el marco de un Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés), la disciplina se aborda mediante estrategias proactivas y restaurativas que abordan la conducta y promueven un entorno de aprendizaje propicio. Si bien el personal administrativo tiene la responsabilidad principal de implementar las políticas disciplinarias, todo el personal desempeña un papel crucial en la orientación y el apoyo a los estudiantes. Los administradores aplicarán consecuencias según el nivel correspondiente, comenzando por la opción menos severa y avanzando según sea necesario, teniendo en cuenta la gravedad, la edad y la frecuencia de la conducta.

Medida correctiva 1:

- *Si estas intervenciones tienen éxito, es posible que no sea necesaria la derivación al administrador escolar. Nota: sería conveniente documentar la situación.*
- Notificación a los padres
- Amonestación
- Contacto del maestro con los padres
- Retiro temporal de la clase
- Restauración o restitución
- Retención escolar
- Tarea o proyecto de aprendizaje socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)
- Disculpa verbal o por escrito

Medida correctiva 2:

- También se pueden aplicar las consecuencias de la Medida correctiva 1
- *En algunos casos, puede ser necesaria la derivación al administrador escolar*
- Notificación a los padres
- Restauración o restitución
- Confiscación de objetos
- Cancelación de privilegios, tales como (pero no limitados a) actividades antes o después del horario escolar
- Suspensión escolar dentro de la escuela
- Reunión con padres o tutores
- Conversación restaurativa

Medida correctiva 3:

- También se pueden aplicar las consecuencias de las Medidas correctivas 1 y 2
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Notificación a los padres
- Cambio de clase o de horario
- Suspensión escolar de 1 a 2 días
- Revocación de privilegios de conducción
- Derivación al equipo de resolución de problemas del MTSS

Medida correctiva 4:

- También se pueden aplicar las consecuencias de las Medidas correctivas 1 a 3
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Notificación a los padres
- Suspensión escolar de 3 a 5 días

- Consulta con el representante del equipo distrital de ubicación alternativa
- Derivación opcional al equipo distrital de ubicación alternativa
- Notificación a la policía, si así lo exige la ley
- Reporte obligatorio a los Servicios para Familias (DFS, por sus siglas en inglés), si corresponde

Medida correctiva 5:

- También se pueden aplicar las consecuencias de las medidas correctivas 1 a 4
- *Se requiere derivación al programa de reporte disciplinario (RAP, por sus siglas en inglés)*
- Notificación a los padres
- Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales, sujeta a la aprobación de la oficina del distrito
- Consulta con el representante del Equipo de Ubicación Alternativa del distrito
- Reunión a nivel de centro escolar
- Determinación de manifestación (evaluación de relación causal), si el estudiante tiene derechos bajo la Sección 504 o la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés)
- Derivación opcional al Equipo de Ubicación Alternativa del distrito
- Expulsión (a considerar solo en los casos más graves). Consulte el protocolo

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Cualquier estudiante que obstaculice una investigación, o que ayude, participe en la planificación o colabore de cualquier manera con otro estudiante en un acto que infrinja el Código de Conducta Estudiantil, podrá ser objeto de la misma medida disciplinaria que la persona que cometió la infracción. Durante el transporte en el autobús escolar, los conductores tendrán la misma autoridad que los maestros.

Se tomarán en cuenta las intervenciones y las consecuencias enumeradas para cada infracción del Código de Conducta. Las circunstancias específicas del incidente y las necesidades de los estudiantes afectados determinarán qué intervenciones o consecuencias se asignarán. Los administradores conservan la flexibilidad para asignar intervenciones y consecuencias en función de los datos disponibles.

Nivel I

Conducta disruptiva (S0091): Estudiantes que alteran intencionalmente el entorno escolar al incumplir las expectativas o al interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares, a pesar de haber recibido indicaciones correctivas, tanto verbales como no verbales. Esto puede incluir hablar en exceso, lo cual limita la capacidad de aprendizaje de los demás, así como conductas propias o con otros estudiantes que distraen a los demás.

Grados K – 5: Infracción de Nivel I	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel I**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación al padre, la madre o el tutor legal Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación al padre, la madre o el tutor legal Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Círculo restaurativo (si procede)
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o con el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS Opcional: • Restauración o restitución • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (solo para grados 3.º a 5.º; 1 día)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o con el tutor • Círculo restaurativo (si procede) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Restauración o restitución • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1-2 días)

Incumplimiento del código de vestimenta (S0291): No cumplir con el código de vestimenta establecido por la escuela. Vestirse de manera insegura o de manera que perturbe el ambiente de aprendizaje. Esto incluye, entre otros, el uso de prendas que promuevan el consumo de drogas o alcohol o que contengan lenguaje obsceno.

Grados K – 5: Infracción de Nivel I	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel I**
Primera infracción **Requerido:** • Proporcionar una alternativa si hay disponible • Notificación al padre, la madre o el tutor legal **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Proporcionar una alternativa si hay disponible • Ofrecimiento de apoyo o asistencia por parte del personal Opcional: • Solicitar al padre, madre o tutor legal que traiga o envíe ropa alternativa adecuada para el estudiante	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Proporcionar una alternativa si hay disponible • Notificación al padre, la madre o el tutor legal **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Ofrecimiento de apoyo o asistencia por parte del personal Opcional: • Retención escolar • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Merodear (S0071): Presencia no autorizada del estudiante en cualquier área de la escuela durante un período prolongado o no abandono del recinto escolar a la hora designada.

Grados K – 5: Infracción de Nivel I	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel I**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación al padre, la madre o el tutor legal **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Reunión con padres, tutor y administrador • Derivación al consejero escolar o trabajador social • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Investigación y redireccionamiento por parte del personal • Notificación al padre, la madre o el tutor legal **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Investigación y redireccionamiento por parte del personal • Reunión con padres, tutor y administrador • Derivación al consejero escolar o trabajador social • Retención escolar • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Llegadas tarde a la escuela y a clase (S1008): Llegada tarde a la escuela o a clase sin justificación, autorización ni permiso.

Grados K – 5: Infracción de Nivel I	Grados 6 – 12: Infracción de Nivel I
Primera infracción **Requerido:** • Notificación a los padres o al tutor • Estrategias de apoyo a la asistencia **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión entre padres y maestros • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Implementación de estrategias de asistencia alternativas o adicionales • Plan de acción para la asistencia	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Estrategias de apoyo a la asistencia **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación a los padres o tutores • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Implementación de estrategias de apoyo alternativas o adicionales de Nivel 1 del MTSS • Plan de acción para la asistencia Opcional: • Retención escolar • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Artículos peligrosos (S0131): Cualquier artículo, dispositivo o sustancia que pueda considerarse perturbador (que no sea un arma) o que se utilice con un fin distinto del previsto.

Grados K – 5: Infracción de Nivel I	Grados 6 – 12: Infracción de Nivel I
Primera infracción **Requerido:** • Investigación y explicación del personal • Retiro del objeto peligroso • Notificación a los padres o tutores **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Retiro del objeto peligroso y devolución únicamente a los padres o al tutor • Reunión con los padres o el tutor • Remisión al consejero escolar • Remisión al equipo del Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS, por sus siglas en inglés) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Investigación y explicación del personal • Retiro del objeto peligroso • Notificación a los padres o tutores **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Retiro del objeto peligroso y devolución únicamente a los padres o al tutor • Reunión con los padres o el tutor Opcional: • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Remisión al consejero escolar • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Nivel II

Deshonestidad académica (S1002): Engaño fraudulento al preparar o presentar trabajos del curso o tareas de clase como propios cuando no lo son. Esto incluye, entre otros: (1) copiar el trabajo de otro estudiante, (2) uso no autorizado de apuntes o compartir respuestas durante un examen, (3) presentar el trabajo de otra persona como propio, (4) presentar citas, palabras o ideas sin las referencias o el crédito adecuados (plagio), (5) uso no autorizado de Inteligencia Artificial (AI, por sus siglas en inglés) para completar tareas estudiantiles y (6) colusión, es decir, trabajar en conjunto para proporcionar o recibir respuestas en una tarea o evaluación individual.

1. Copiar el trabajo de otro estudiante o de una fuente en línea
2. Uso no autorizado de apuntes, compartir respuestas durante un examen o uso no autorizado de tecnología
3. Presentar el trabajo de otra persona como propio
4. Uso no autorizado de citas, ideas y propiedad intelectual de otra persona sin las referencias o el crédito adecuados (plagio).

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación a los padres o al tutor • Entrega nuevamente de la tarea **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación a los padres o al tutor y reunión • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Entrega nuevamente de la tarea Opcional: • Retención escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación a los padres o al tutor • Entrega nuevamente de la tarea Opcional: • Penalización en la calificación (reducción máxima del 30%) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación a los padres o al tutor y reunión • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Retención escolar • Entrega nuevamente de la tarea • Penalización en la calificación

Conducta negligente e imprudente (S0107): Conducta no intencional que amenaza con causar (o de hecho causa) lesiones o daños a la propiedad, o conducta intencional que causa o puede causar lesiones o daños a la propiedad no intencionales.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Restauración o restitución Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Restauración o restitución Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión con los padres o con el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1-2 días)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o con el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable escolar &/or • Retención o suspensión escolar (1-2 días)

Conducta sexual inapropiada consensuada (S0108): Actos sexuales consensuados entre estudiantes en el entorno escolar. Esto puede requerir una notificación a la División de Servicios Familiares. Para más información, consulte la *Política modelo para responder a la conducta sexual, física y emocional inapropiada de los estudiantes en las escuelas de Delaware* en **www.education.delaware.gov.**

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1-2 días)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Retención o suspensión escolar (1-2 días) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Desafío a la autoridad escolar (S1003): Negativa verbal o no verbal a cumplir con una solicitud razonable del personal escolar, negativa a identificarse a petición del personal escolar o negativa a acatar una medida disciplinaria, lo que provoca una interrupción sustancial o una interferencia material en las actividades escolares. Esto no incluye al estudiante que se aleja para calmarse o gestionar sus emociones.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Restauración o restitución Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Retención o suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Restauración o restitución Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Retención escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Suspensión escolar (1-2 días)

Destrucción de la propiedad (D0301): Estudiantes que dañen o alteren la propiedad de la escuela o los bienes personales de otra persona. Esto incluye la manipulación indebida de equipos de seguridad, médicos o de protección contra incendios.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor Opcional: • Restauración o restitución **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Restauración o restitución • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor Opcional: • Restauración o restitución • Retención o suspensión escolar (1 día) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Restauración o restitución • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1 a 2 días)

Exhibicionismo (D2012): Estudiantes que exponen sus genitales, senos o glúteos ante otra persona.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1-2 días)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Retención o suspensión escolar (1 día) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Falsificación de firmas y suplantación de identidad (S1004): Firmar o alterar de manera falsa o fraudulenta un documento o registro electrónico, como un pase de pasillo, una nota de salida anticipada, un informe de progreso, una justificación de ausencia, etc. La falsificación también incluye suplantar a otro estudiante o identificarse a sí mismo o a otros de manera inexacta o falsa por medios electrónicos, verbales o escritos.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación a servicios de consejería Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Pérdida de privilegios tecnológicos para fines no académicos o requisito de supervisión durante su uso	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación a servicios de consejería Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Pérdida de privilegios tecnológicos para fines no académicos o requisito de supervisión durante su uso

Discurso y conducta de odio (D0750): Comunicación verbal o electrónica, o acciones dirigidas a uno o varios miembros de un grupo protegido de personas, con el propósito explícito de generar alarma o miedo, o de causar angustia emocional.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Revisión del uso de tecnología (si corresponde) • Restauración Opcional: • Autorreflexión (si corresponde) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Restauración • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Retención o suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (de 1 a 2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Revisión del uso de tecnología (si corresponde) • Restauración Opcional: • Autorreflexión (si corresponde) • Círculo restaurativo (si corresponde y es apropiado) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Restauración • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Suspensión escolar (de 1 a 2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Lenguaje y gestos inapropiados (S1005): Decir palabrotas o utilizar lenguaje (escrito u oral), gestos, imágenes electrónicas, fotografías o acciones dirigidas a otra persona que se consideren sexualmente explícitos, ofensivos, obscenos o vulgares.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Retención escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Derivación al consejero escolar (si procede o es aplicable) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Retención escolar (permanencia obligatoria después de clase)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación a los padres o al tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si procede o es aplicable • Retención o suspensión escolar (1 - 2 días)

Instigación (S0302): Los estudiantes incitan a un conflicto agresivo o físico entre dos o más estudiantes que resulta en un enfrentamiento, sin participar directamente en él.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1 día)
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Retención o suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1 día) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Suspensión escolar (1 a 2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Abandonar el recinto escolar sin permiso (S0051): Salir del edificio o del recinto escolar durante el horario escolar sin el permiso requerido del personal.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía, solo si es necesario **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Notificación a la policía, solo si es necesario Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar (1-2 días)	**Primera infracción** **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Notificación a la policía, solo si es necesario **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Notificación a la policía, solo si es necesario Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar

Uso indebido de la tecnología (S1006): Cualquier uso de la tecnología escolar para fines no autorizados, tales como (entre otros): copiar software; uso inapropiado de Internet o del correo electrónico; uso no autorizado de dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela; manipulación de bases de datos, contraseñas o configuraciones; o eliminación de archivos. También incluye el uso de equipos tecnológicos escolares para: solicitar, usar, publicar en redes sociales, recibir, enviar o crear imágenes o materiales inapropiados; acceder a correos electrónicos no autorizados; descargar o instalar archivos sin autorización; o dañar intencionalmente los equipos tecnológicos en el entorno escolar.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación, demostración y corrección por parte del personal • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de tecnología de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Restauración o restitución (si procede y es adecuado)	**Primera infracción** **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) o revisión del uso de tecnología • Restauración o restitución (si procede y es adecuado)
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) o revisión del uso de tecnología • Restauración o restitución (si procede y es adecuado) • Reunión con los padres o el tutor • Cancelación de privilegios de usuario con fines recreativos	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) o revisión del uso de tecnología • Restauración o restitución (si procede y es adecuado) • Reunión con los padres o el tutor • Cancelación de privilegios de usuario con fines recreativos • Retención o suspensión escolar (1-2 días)

Posesión o uso de medicamentos de venta libre o recetados (D1601): Estudiantes que usan o están bajo la influencia de medicamentos de venta libre o recetados, o que son sorprendidos con dichos medicamentos en el entorno escolar sin la documentación adecuada.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Confiscación del artículo • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si es apropiado o corresponde **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si es apropiado o corresponde • Retención o suspensión escolar solo para los grados 3.º a 5.º (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Confiscación del artículo • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Disculpa verbal o por escrito, si es apropiado o corresponde • Retención escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Disculpa verbal o por escrito, si es apropiado o corresponde • Suspensión escolar (1-2 días)

Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar (D1401): Estudiantes que poseen o usan cualquier producto de tabaco o dispositivo electrónico para fumar en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, productos que contienen tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación • Retención escolar • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación • Retención escolar • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Derivación a un programa de prevención del consumo de tabaco Opcional: • Retención o suspensión escolar solo para grados 3.º a 5.º (1 día) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Derivación a un programa de prevención del consumo de tabaco Opcional: • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Ausentismo escolar y abandono del aula (S1007): Ausencia de la escuela o de clase sin autorización o permiso o abandono del aula asignada sin permiso.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación a los padres o al tutor **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS	**Primera infracción** **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Retención escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Retención escolar Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Robo (menos de $1500) (S0111): Estudiantes que tomen, obtengan o posean de manera intencional bienes de la escuela o la propiedad personal de otra(s) persona(s).
Robo ($1500 o más) (D0601): Estudiantes que tomen bienes de la escuela o la propiedad personal de otra(s) persona(s).

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Explicación y corrección por parte del personal • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Restauración o restitución (si procede y es adecuado) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Reunión entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Restauración o restitución (si procede y es adecuado) Opcional: • Retención escolar • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Notificación a la policía, si es necesario • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (1-2 días)

Uso no autorizado de un dispositivo electrónico (S1009): De conformidad con el Proyecto de Ley del Senado 106 y la Política 6.16 de la Junta del Distrito Escolar Brandywine, se considera infracción cuando los estudiantes realizan actividades no educativas en el entorno escolar, incluyendo, entre otras: crear, capturar, distribuir, mostrar, compartir o publicar imágenes, videos, películas o música inapropiados desde dispositivos personales; así como el uso de redes sociales, envío de mensajes de texto, juegos o transmisión de contenido que interrumpa el entorno de aprendizaje.

Grados K – 5: Infracción de Nivel II	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel II**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Confiscación del artículo Opcional: • Retención escolar • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Notificación a los padres o al tutor • Confiscación del artículo Opcional: • Retención escolar • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Confiscación del dispositivo y devolución al final del día Opcional: • Los padres o el tutor deben acudir a la escuela para recoger los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Notificación o reunión con los padres o el tutor • Confiscación del dispositivo y devolución al final del día Opcional: • Los padres o el tutor deben acudir a la escuela para recoger los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Nivel III

Acoso escolar o bullying (D0701): Se refiere a cualquier acto intencional, ya sea por escrito, electrónico, verbal o físico, dirigido contra otro estudiante, un voluntario del distrito escolar o de la escuela chárter, o un empleado del distrito escolar o de la escuela chárter, que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que producirá alguno de los siguientes efectos:

a. Hacer que un estudiante, un voluntario del distrito escolar o de la escuela chárter, o un empleado del distrito escolar o de la escuela chárter tema razonablemente sufrir un daño sustancial en su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad.
b. Crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la naturaleza generalizada o persistente de las acciones, o a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima.
c. Interferir con el acceso del estudiante a un entorno escolar seguro, necesario para facilitar su rendimiento, así como con sus oportunidades o beneficios educativos.
d. Perpetuar el acoso escolar al incitar, solicitar o coaccionar a un individuo o grupo para que menosprecie, deshumanice, avergüence o cause daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario del distrito escolar o de la escuela chárter, o a un empleado del distrito escolar o de la escuela chárter. Se debe marcar la casilla correspondiente en la pantalla de detalles del incidente para todos los casos de acoso escolar confirmados.

Acoso y hostigamiento: continúa en la siguiente página

Hostigamiento (D2013): Conducta no deseada, ya sea verbal, escrita, electrónica, gráfica o física, relacionada con el sexo, el género, la edad, la raza, el color, el origen nacional, la orientación sexual, la expresión de identidad de género, el embarazo o condiciones relacionadas, la religión, la discapacidad, el dominio del idioma inglés, el nivel socioeconómico o la apariencia física (real o percibida) de otra persona. Para que se considere hostigamiento, el comportamiento debe ser grave, persistente o generalizado. No es necesario que el comportamiento implique intención de causar daño, que se dirija a una víctima específica ni que conlleve incidentes repetidos. Asimismo, se debe especificar el tipo de hostigamiento en la pantalla de detalles del participante.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía, si lo exige la ley Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía, si lo exige la ley Opcional: • Suspensión escolar (1 día) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Retención escolar • Notificación a la policía, si lo exige la ley Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (1 día)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (3-5 días) • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Peleas (D1101): Estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico entre dos personas. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

Pelea grupal mutua (D2016): Estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico con múltiples participantes dispuestos a hacerlo. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de aprendizaje socioemocional (SEL) • Notificación a la policía, si lo exige la ley Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Círculo restaurativo (si corresponde o es adecuado) • Retención o suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Notificación a la policía, si lo exige la ley Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1-2 días)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Contacto físico inapropiado - Empleado como víctima (D2014): Estudiantes que ejercen intencionalmente agresión física contra un empleado o voluntario de la escuela, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que ello resulte en una lesión física. Esto incluye, entre otras acciones: empujar, pellizcar, golpear con el puño, patear, dar una bofetada, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a un empleado o voluntario de la escuela. El comportamiento no requiere necesariamente la intención de causar daño. Esta infracción debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que hayan causado una lesión física a un empleado o voluntario de la escuela que no se clasifique como grave.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS Opcional: • Retención o suspensión escolar (2-3 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Círculo restaurativo (si corresponde o es apropiado) • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Contacto físico inapropiado - Estudiante como víctima (D2015): Estudiantes que ejercen intencionalmente agresión física contra otro estudiante, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que ello resulte en lesiones físicas. Esto incluye, entre otras acciones: empujar, pellizcar, golpear con el puño, patear, dar bofetadas, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a otro estudiante. La conducta no requiere necesariamente la intención de causar daño. Esta infracción debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que hayan causado una lesión física a otro estudiante que no se clasifique como grave.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS Opcional: • Retención o suspensión escolar (1 día) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Círculo restaurativo, si procede • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Retención o suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Retención o suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Posesión o producción de pornografía (D0101): Estudiantes que posean, compartan o produzcan cualquier material considerado pornográfico u obsceno en el entorno escolar. Esto incluye al estudiante que distribuya fotos o videos de otro estudiante que no haya dado su consentimiento para que se le tomen o se compartan dichas imágenes, o que no pueda otorgar su consentimiento debido a su edad (menores de 12 años).

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Notificación a la policía si lo exige la ley • Retención escolar Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (2 días)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (1 - 2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (2-3 días) • Círculo restaurativo (si procede y es adecuado) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (2-3 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (3-5 días)

Infracción de seguridad (S0102): Estudiantes que incurren en cualquier comportamiento inapropiado para el entorno escolar y que tiene el potencial de poner en peligro a los propios estudiantes o a otras personas.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si procede • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si procede • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Retención escolar Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si procede • Conversación con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación a servicios de apoyo o al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si procede • Conversación con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación a servicios de apoyo o al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Amenaza de violencia masiva (C0730): Estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño físico grave o suponga un riesgo sustancial de causarlo en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras, amenazas de bomba y otras que probablemente provoquen la evacuación de un edificio. Consulte las amenazas de ataque físico contra personas, con y sin arma.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía si así lo exige la ley Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (1 día) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Notificación a la policía si así lo exige la ley • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía si así lo exige la ley • Retención o suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Notificación a la policía si así lo exige la ley • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Referencia al Equipo de Ubicación Alternativa • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Amenaza de agresión física con arma (C0102): Se refiere a los estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daño y genere temor en otra persona, siempre que dicha amenaza se realice mostrando, blandiendo o disparando un arma, pero sin llegar a producirse contacto físico real con ninguna persona. La amenaza puede realizarse en persona o no. Una amenaza de agresión física que utilice palabras relacionadas con un arma se considerará una amenaza sin arma.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Retención escolar (1 día) • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar solo para grados 3.º a 5.º (1 día) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar solo para grados 3.º a 5.º (2-3 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar (2-3 días) • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (2-3 días) Opcional: • Suspensión escolar (3-5 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Amenaza de agresión física sin arma (D2018): Estudiantes que amenazan con realizar un acto que cause daño y genere temor en otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden hacerse verbalmente, por escrito o mediante gestos, e incluso referirse a un arma que no está presente. La amenaza puede realizarse en persona o no.

Grados K – 5: Infracción de Nivel III	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel III**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar (1 día) **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Retención o suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Notificación a la policía si lo exige la ley • Retención o suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al consejero escolar o al trabajador social **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS

Nivel IV

Agresión que causa lesiones físicas (C0720): Students who intentionally engage in an act that causes physical injury or serious physical injury to another person. This includes, but is not limited to bruises, lacerations, puncture and stab wounds, dislocations, sprains, and/or bone fracture. This offense is not used for students under the age of 12, unless the student causes a serious physical injury, which are injuries that create the risk of death or cause disfigurement, impairment of health, or loss or impairment of the function of any bodily organ or limb.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV

Primera infracción

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Reunión con los padres o el tutor
- Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)
- Retención escolar (1 día)
- Notificación a la policía si lo exige la ley
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS
- Derivación al consejero escolar o al trabajador social

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
- Suspensión escolar (1 día) solo para los grados 3.º a 5.º

Infracciones subsiguientes

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela
- Notificación a la policía si lo exige la ley
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa
- Suspensión escolar (1-2 días)

Opcional:

- Suspensión escolar (2-3 días); solo para los grados 3.º a 5.º
- Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito
- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV

Primera infracción

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Conferencia restaurativa, si corresponde
- Reunión con los padres o el tutor
- Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)
- Notificación a la policía si lo exige la ley
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS
- Derivación al consejero escolar o al trabajador social
- Suspensión escolar (1-2 días)

Opcional:

- Suspensión escolar (2-3 días)
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa
- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Infracciones subsiguientes

Requerido:

- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa
- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Conferencia restaurativa, si corresponde
- Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela
- Notificación a la policía si lo exige la ley
- Suspensión escolar (2-3 días)

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
- Suspensión escolar (3-5 días)
- Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito
- Expulsión

Distribución de alcohol o drogas (C0721): Estudiantes sorprendidos vendiendo o distribuyendo alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquida, etc.), sustancias similares a las drogas, sustancias de apariencia similar a las drogas, medicamentos de venta libre y medicamentos recetados.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (1-3 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Suspensión escolar (2-3 días); solo para grados 3.º a 5.º • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (1-3 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (1-5 días) • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Expulsión

Posesión o consumo de alcohol o drogas (C0723): Estudiantes que consumen o están bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias, o que son encontrados en posesión de alcohol, drogas u otras sustancias, o de parafernalia relacionada con drogas en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestible, líquida, etc.), sustancias similares a drogas y sustancias de apariencia similar. *Se han excluido de la definición los medicamentos con o sin receta médica.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación • Retención escolar • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación • Retención o suspensión escolar (1-2 días) • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Retención escolar Opcional: • Suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Reunión con los padres o el tutor • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas (PST, por sus siglas en inglés) del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Retención o suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar (3-5 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Posesión o uso de un instrumento peligroso (D2017): Estudiantes que posean o utilicen cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como instrumento peligroso bajo la sección 222 del Título 11 del Código de Delaware (11 Del. C. §222). Esto incluye, entre otros, pistolas de aire comprimido o de perdigones, pistolas de electrochoque *(tasers),* aerosoles de defensa personal *(mace)* u otros instrumentos peligrosos.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención escolar o suspensión (1 día)	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Retención o suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al consejero escolar o al trabajador social
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Retención o suspensión escolar (1 día) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Suspensión escolar (1-2 días)	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Suspensión escolar (3-5 días)

Posesión o uso de armas mortales (C0724): Estudiantes que posean o utilicen en el entorno escolar cualquier objeto, dispositivo o instrumento clasificado como arma mortal bajo la sección 222 del Título 11 del Código de Delaware (11 Del. C. §222). Esto incluye, entre otros, cuchillos de cualquier tipo, navajas automáticas, porras, cachiporras, garrotes, puños americanos, hondas o navajas de afeitar. Esto NO incluye juguetes ni objetos comunes, incluidas las navajas de bolsillo con hojas de menos de 3 pulgadas. Las armas de fuego y las bombas se clasifican como infracciones distintas.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Retención escolar (1 día) • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Retención o suspensión escolar (1 día) solo para los grados 3.º a 5.º	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Retención o suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar (1-2 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (1-2 días) solo para los grados 3.º a 5.º Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (2-3 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (3-5 días) • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Posesión o uso de dispositivos explosivos (C0725): Estudiantes sorprendidos en posesión o uso de dispositivos incendiarios (como fuegos artificiales, petardos, bombas de tubo u otros explosivos) en el entorno escolar.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio a la División de Servicios Familiares (DFS, por sus siglas en inglés), si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa
Infracciones subsiguientes **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Expulsión

Posesión o uso de armas de fuego (C0626): Estudiantes que posean o utilicen cualquier arma de fuego en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de fogueo u otras armas de fuego identificadas en la sección 222 del Título 11 del Código de Delaware (11 Del. C. §222), estén cargadas o no. Se incluyen las armas de balines (BB) según las secciones §1457 y §1457A. Esto NO incluye juguetes ni armas de perdigones ni de aire comprimido; estos casos deben registrarse en la categoría de posesión o uso de instrumentos peligrosos.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV

Primera infracción

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Reunión con los padres o el tutor
- Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)
- Confiscación del objeto, si corresponde
- Notificación a la policía, si lo exige la ley
- Reporte obligatorio a la División de Servicios Familiares (DFS, por sus siglas en inglés), si lo exige la ley
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS
- Derivación al consejero escolar o al trabajador social
- Suspensión escolar (3-5 días)

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Infracciones subsiguientes

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela
- Notificación a la policía, si lo exige la ley
- Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley
- Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV

Primera infracción

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Conferencia restaurativa, si corresponde
- Reunión con los padres o el tutor
- Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés)
- Confiscación del objeto, si corresponde
- Notificación a la policía, si lo exige la ley
- Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley
- Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS
- Derivación al consejero escolar o al trabajador social
- Suspensión escolar (3-5 días)

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Infracciones subsiguientes

Requerido:

- Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante
- Conferencia restaurativa, si corresponde
- Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela
- Notificación a la policía, si lo exige la ley
- Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley
- Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito
- Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa

Opcional:

- Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar
- Expulsión

Violación (C0727): Es la penetración, por mínima que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral mediante el órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, incluso cuando la persona no está en condiciones de otorgar dicho consentimiento. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Expulsión

Robo (C0728): Estudiantes que toman o intentan tomar cualquier objeto de valor propiedad de otra persona u organización, en circunstancias de confrontación, mediante el uso de la fuerza, la amenaza de fuerza o la violencia, o infundiendo temor en la víctima. Una diferencia clave entre el robo y el hurto es que el robo implica una amenaza o una agresión.

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Retención escolar (1 día) • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Suspensión escolar (1 día) solo para los grados 3.º a 5.º **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar (2-3 días) solo para los grados 3.º a 5.º • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto • Notificación a la policía si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (1-2 días) Opcional: • Suspensión escolar (2-3 días) • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía si lo exige la ley • Suspensión escolar (2-3 días) Opcional: • Suspensión escolar (3-5 días) • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar

Agresión sexual (C0729): Es cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin su consentimiento, incluso cuando dicha persona no está en condiciones de otorgarlo. Abarca la amenaza de violación, los tocamientos, los actos de naturaleza sexual indebida o el abuso sexual de menores. No se incluye la violación. Cualquier persona, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, puede ser víctima de agresión sexual. La clasificación de estos incidentes debe considerar la edad y la conducta apropiada a la etapa de desarrollo de la parte ofensora (o de los ofensores).

Grados K – 5: Infracción de Nivel IV	**Grados 6 – 12: Infracción de Nivel IV**
Primera infracción **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar	**Primera infracción** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión con los padres o el tutor • Tarea o proyecto de Aprendizaje Socioemocional (SEL, por sus siglas en inglés) • Confiscación del objeto, si corresponde • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Derivación al Equipo de Resolución de Problemas del MTSS • Derivación al consejero escolar o al trabajador social • Suspensión escolar (3-5 días) Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa **Infracciones subsiguientes** **Requerido:** • Conversación restaurativa entre el personal y el estudiante • Conferencia restaurativa, si corresponde • Reunión obligatoria con los padres o el tutor al regresar a la escuela • Notificación a la policía, si lo exige la ley • Reporte obligatorio al DFS, si lo exige la ley • Suspensión escolar extendida de 1 a 5 días adicionales con aprobación de la oficina del distrito • Derivación al Equipo de Ubicación Alternativa Opcional: • Cancelación de privilegios, tales como (entre otros) actividades antes o después del horario escolar • Expulsión

Códigos adicionales

Los códigos se aplicarán en consulta con el personal pertinente del distrito.

Informe del Fiscal General (S0161): Estudiantes en programas escolares regulares que incurren en presuntas conductas delictivas fuera de la escuela, independientemente de la jurisdicción, que demuestran una propensión a ignorar la salud, la seguridad y el bienestar de los demás, incluyendo actos graves de violencia, delitos relacionados con armas y delitos relacionados con drogas. La escuela también debe recibir un informe del Departamento de Justicia.

Otros delitos escolares (C0722): Cualquier incidente significativo que resulte en una medida disciplinaria, no clasificado previamente pero que deba notificarse en virtud de la Ley de Notificación de Delitos Escolares, sección 4112 del Título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4112). Esto puede incluir incendio provocado, homicidio involuntario, etc.

Inmovilización física: Sin infracción del código (D2019): Un estudiante fue inmovilizado físicamente por un empleado o contratista de un distrito escolar público, escuela chárter, programa privado o programa alternativo, pero no hubo infracción alguna del código de conducta estudiantil por parte del estudiante.

Violencia en el noviazgo adolescente: sin infracción del código; solo marcar la casilla. Se refiere a conductas agresivas, amenazantes o de control, incluido el acoso persistente *(stalking),* según se define en la sección §1312 del Título 11, que una persona ejerce contra otra para obtener o mantener poder o control en una relación actual o pasada; puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como entre personas del mismo sexo, y en relaciones serias o casuales.

GLOSARIO

El glosario se ha elaborado en consonancia con los requisitos estatales para la definición de términos establecidos en el Reglamento 614 del DDOE. Para consultar la lista completa de definiciones uniformes, consulte el Código Administrativo del Estado de Delaware, Título 14, Secciones 600 y 614.

"Deshonestidad académica" se refiere al engaño fraudulento al preparar o presentar trabajos del curso o tareas escolares como si fueran obra propia del estudiante cuando no lo son. Esto incluye: (1) copiar el trabajo de otro estudiante; (2) el uso no autorizado de apuntes o compartir respuestas durante un examen; (3) presentar el trabajo de otra persona como propio; (4) presentar citas, palabras o ideas sin las referencias o el crédito adecuados (plagio); (5) el uso no autorizado de inteligencia artificial (AI, por sus siglas en inglés) para completar tareas estudiantiles; y (6) la colusión, es decir, trabajar en conjunto para proporcionar o recibir respuestas en una tarea o evaluación de carácter individual.

"Agresión que causa lesiones físicas" se refiere a los estudiantes que participan intencionalmente en un acto que causa lesiones físicas, incluidas las graves, a otra persona. Esto incluye hematomas, laceraciones, heridas punzantes o por arma blanca, luxaciones, esguinces o fracturas óseas. Esta infracción no se aplica a estudiantes menores de 12 años, a menos que el estudiante cause una lesión física grave; se consideran lesiones graves aquellas que implican riesgo de muerte o provocan desfiguración, deterioro de la salud o la pérdida o deterioro de la función de cualquier órgano o extremidad del cuerpo.

"Informe del Fiscal General" se refiere a un informe recibido por el Departamento de Justicia de Delaware sobre estudiantes inscritos en programas escolares regulares que participan en presuntas conductas delictivas fuera del entorno escolar, independientemente de la jurisdicción, las cuales demuestran una propensión a ignorar la salud, la seguridad y el bienestar de los demás, incluyendo actos graves de violencia e infracciones relacionadas con armas o con drogas.

"Acoso escolar" *(Bullying)* se refiere a cualquier acto o acciones intencionales, ya sean escritos, electrónicos, verbales o físicos, dirigidos contra otro estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela, de tal naturaleza que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrán el efecto de: (1) provocar en un estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela un temor razonable de sufrir un daño sustancial en su bienestar emocional o físico, o de que se produzcan daños sustanciales a sus bienes o propiedades; o (2) crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la naturaleza generalizada o persistente de las acciones, o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima; o (3) interferir con el derecho del estudiante a disfrutar de un entorno escolar seguro, necesario para facilitar su rendimiento, oportunidades o beneficios educativos; o (4) perpetuar el acoso escolar al incitar, solicitar o coaccionar a una persona o grupo para que menosprecie, deshumanice o avergüence a otro estudiante, voluntario o empleado de la escuela, o para que le cause daño emocional, psicológico o físico.

"Conducta negligente e imprudente" se entiende como el comportamiento no intencional que amenaza con causar, o causa de hecho, lesiones o daños a la propiedad, o bien el comportamiento intencional que causa (o puede causar) lesiones o daños a la propiedad de manera no intencional.

“Conducta sexual consensuada” se refiere a los actos sexuales acordados entre estudiantes en el entorno escolar. Esto puede requerir la presentación de un informe ante la División de Servicios Familiares del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias de Delaware.

“Desafío a la autoridad escolar” se entiende como la negativa, verbal o no verbal, a cumplir una solicitud razonable del personal escolar, a identificarse cuando dicho personal lo solicite o a acatar una medida disciplinaria, siempre que dicha negativa provoque una alteración sustancial o una interferencia material en las actividades escolares. Esta definición no incluye al estudiante que se aleja para calmarse o gestionar sus propias emociones.

“Destrucción de la propiedad” se refiere a los estudiantes que dañan o alteran bienes escolares o la propiedad personal de otra persona. Esto incluye la manipulación indebida de equipos de seguridad, de equipos médicos o de equipos de protección contra incendios.

“Conducta disruptiva” se refiere a los estudiantes que alteran intencionalmente el entorno escolar al incumplir las normas establecidas o al interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares, a pesar de recibir indicaciones verbales o no verbales para corregir su comportamiento. Esto puede incluir hablar en exceso, lo cual limita la capacidad de aprendizaje de los demás, así como conductas propias o de interacción con otros estudiantes que distraen a los demás.

“Distribución de alcohol o drogas” se refiere a los estudiantes sorprendidos vendiendo o distribuyendo alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye inhalantes, marihuana (cannabis, comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a las drogas, sustancias de apariencia similar a las drogas, medicamentos de venta libre y recetados.

“Violación del código de vestimenta” se refiere al incumplimiento del código establecido por la escuela. Incluye vestirse de manera insegura o de manera que altere el entorno de aprendizaje, así como usar prendas que promuevan el consumo de drogas o alcohol o que contengan lenguaje obsceno.

“Exhibicionismo” se refiere a la exposición de genitales, senos o glúteos ante otra persona.

“Falsificación de firmas y suplantación de identidad” se refiere a firmar o alterar de manera falsa o fraudulenta un documento o registro electrónico, como un pase de circulación, una nota de salida anticipada, un informe de progreso, una justificación de ausencia, etc. La falsificación también incluye suplantar a otro estudiante o identificarse a sí mismo o a otros de manera inexacta o falsa por medios electrónicos, verbales o escritos.

“Peleas” se refiere a los estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico entre dos personas. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

“Hostigamiento” se refiere a los estudiantes que incurren en conductas no deseadas, ya sean verbales, escritas, electrónicas, gráficas o físicas, relacionadas con el sexo, el género, la edad, la raza, el color, el origen nacional, la orientación sexual, la expresión de identidad de género, el embarazo o condiciones relacionadas, la religión, la discapacidad, el dominio del idioma inglés, el nivel socioeconómico o la apariencia física (real o percibida) de otra persona. Para que la conducta se considere acoso, debe ser grave, persistente o generalizada. No es necesario que la conducta implique intención de causar daño, que esté dirigida a un objetivo específico ni que conlleve incidentes repetidos.

“Discurso y conducta de odio” se refiere a la comunicación verbal o electrónica, o a acciones dirigidas a uno o varios miembros de un grupo protegido de personas, con el propósito explícito de generar alarma o miedo, o de causar angustia emocional.

“Lenguaje y gestos inapropiados” se refiere al uso de palabrotas, insultos o lenguaje (escrito u oral), gestos, imágenes electrónicas, fotografías o acciones dirigidas a otra persona que se consideren sexualmente explícitos, ofensivos, obscenos o vulgares.

“Contacto físico inapropiado” se refiere a situaciones en las que los estudiantes ejercen intencionalmente agresión física contra un empleado escolar, un voluntario u otro estudiante, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que ello resulte en lesiones físicas. Esto incluye empujar, pellizcar, golpear con el puño, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir a un empleado escolar o a un voluntario. No es necesario que exista la intención de causar daño. Esta categoría de infracción debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que hayan causado a un empleado escolar, voluntario u otro estudiante una lesión física que no se clasifique como grave.

“Instigación” se refiere a situaciones en las que los estudiantes incitan a un conflicto físico o agresivo entre dos o más estudiantes, provocando un enfrentamiento sin participar directamente en él.

“Abandonar el recinto escolar sin permiso” significa salir del edificio o de los terrenos de la escuela durante el horario escolar sin el permiso requerido por el personal.

“Merodear” significa la presencia no autorizada de un estudiante en cualquier área de la escuela durante un período prolongado o el no abandono del recinto escolar a la hora designada.

“Uso indebido de la tecnología” significa cualquier uso de la tecnología escolar para fines no autorizados, tales como copiar software; uso inapropiado de Internet o del correo electrónico; uso no autorizado de dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela; manipulación de bases de datos, contraseñas o configuraciones; o eliminación de archivos. Esto también incluye el uso de equipos tecnológicos escolares para solicitar, usar o publicar contenido en redes sociales; recibir o enviar imágenes o materiales inapropiados; acceder a correos electrónicos no autorizados; descargar o instalar archivos sin autorización; o dañar intencionalmente los equipos tecnológicos en el entorno escolar.

“Pelea grupal mutua” se refiere a estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico con múltiples participantes dispuestos a ello. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

“Otro delito escolar” significa cualquier incidente significativo que resulte en una medida disciplinaria no clasificada anteriormente, pero que deba notificarse en virtud de la Ley de Notificación de Delitos Escolares, sección 4112 del Título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4112). Esto puede incluir incendios provocados, homicidio involuntario o delitos graves violentos según lo definido en el 11 Del. C. §4201.

“Inmovilización física sin infracción del código” significa que un estudiante fue inmovilizado físicamente por un empleado o contratista de un distrito escolar público, escuela chárter, programa privado o programa alternativo, pero no hubo infracción alguna del código de conducta estudiantil por parte del estudiante.

“Posesión o producción de pornografía” se refiere a estudiantes que poseen, comparten o producen cualquier material considerado pornográfico u obsceno en el entorno escolar. Esto incluiría a un estudiante que distribuya fotos o videos de otro estudiante que no dio su consentimiento para que se le tomaran o compartieran dichas imágenes, o que no puede dar su consentimiento debido a su edad (menor de 12 años).

“Posesión o consumo de alcohol o drogas” se refiere a estudiantes que consumen o están bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias, o que son encontrados en posesión de alcohol, drogas u otras sustancias, o de parafernalia relacionada con drogas en el entorno escolar. Esto incluye inhalantes, marihuana (cannabis, productos comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a las drogas y sustancias de apariencia similar a las drogas.

“Posesión o uso de un instrumento peligroso” se refiere a los estudiantes que poseen o utilizan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar que, según la sección 222 del título 11 del Código de Delaware (11 Del. C. §222), se clasifica como instrumento peligroso. Esto incluye pistolas de perdigones, armas de aire comprimido, pistolas de electrochoque *(tasers),* aerosoles de defensa *(mace)* u otros instrumentos peligrosos.

“Posesión o uso de armas mortales” se refiere a los estudiantes que poseen o utilizan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar que, según la sección 222 del título 11 del Código de Delaware (11 Del. C. §222), se clasifique como arma mortal. Esto incluye cuchillos de cualquier tipo, navajas automáticas, porras, cachiporras, garrotes, puños americanos, hondas o navajas de afeitar. Esto no incluye juguetes ni objetos comunes, como navajas de bolsillo con hojas de menos de 3 pulgadas. Las armas de fuego y las bombas se clasifican como infracciones distintas.

“Posesión o uso de dispositivos explosivos” se refiere a los estudiantes hallados en posesión de o utilizando dispositivos explosivos, tales como fuegos artificiales, petardos, bombas de tubo u otros explosivos, en el entorno escolar.

“Posesión o uso de armas de fuego” se refiere a los estudiantes que poseen o utilizan cualquier arma de fuego en el entorno escolar. Esto incluye pistolas, rifles, escopetas, pistolas de fogueo u otras armas de fuego identificadas en la sección 11 Del. C. §222, estén cargadas o no. Se incluyen las armas de balines (tipo BB) según las secciones 11 Del. C. §1457 y §1457A. Esto no incluye juguetes, armas de perdigones ni armas de aire comprimido; estos casos deben clasificarse en la categoría de posesión o uso de instrumentos peligrosos.

“Posesión o uso de medicamentos recetados o de venta libre” se refiere a los estudiantes que utilizan medicamentos recetados o de venta libre, se encuentran bajo sus efectos o son hallados en posesión de dichos medicamentos en el entorno escolar sin la documentación adecuada.

“Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar” se refiere a los estudiantes que poseen o utilizan cualquier producto de tabaco o dispositivo electrónico para fumar en el entorno escolar. Esto incluye productos que contienen tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

“Violación” se refiere a la penetración, por mínima que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o a la penetración oral mediante el órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, incluso cuando la persona no está en condiciones de otorgar dicho consentimiento. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

“Robo con intimidación o violencia” se refiere a los estudiantes que toman o intentan tomar algo de valor, propiedad de otra persona u organización, en circunstancias de confrontación mediante el uso de fuerza, la amenaza de fuerza o la violencia, o infundiendo temor en la víctima. Una diferencia clave entre este tipo de robo *(robbery)* y el hurto *(theft)* es que el primero implica una amenaza o una agresión.

“Infracción de seguridad” se refiere a los estudiantes que incurren en cualquier comportamiento inapropiado en el entorno escolar y que tiene el potencial de poner en peligro a los propios estudiantes o a otras personas.

“Agresión sexual” se refiere a cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin consentimiento, incluso cuando la persona no está en condiciones de otorgarlo. Incluye la amenaza de violación, tocamientos, actos lascivos o abuso sexual de menores. No incluye la violación. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de agresión sexual. La clasificación de estos incidentes debe tener en cuenta la edad y el comportamiento, acordes con el desarrollo del infractor.

“Ausentismo escolar y abandono del aula” se refiere a la ausencia de la escuela o de la clase sin autorización ni permiso, o a abandonar el aula asignada sin permiso.

“Llegar tarde a la escuela o a clase” se refiere a la tardanza injustificada en llegar a la escuela o a clase, sin autorización ni permiso.

“Robo ($1500 o más)” se refiere a los estudiantes que toman bienes de la escuela o la propiedad personal de otra persona.

“Robo (menos de $1500)” se refiere a los estudiantes que toman, obtienen o poseen intencionalmente bienes de la escuela o la propiedad personal de otra persona.

“Amenaza de agresión física con arma” se refiere a los estudiantes que amenazan con realizar un acto que cause daño y genere temor en otra persona, y dicha amenaza se efectúa mientras se exhibe, blande o dispara un arma, pero sin que llegue a producirse contacto físico real con ninguna persona. La amenaza puede realizarse en persona o no. Una amenaza de agresión física que utilice palabras relacionadas con un arma se consideraría una amenaza sin arma.

“Amenaza de agresión física sin arma” se refiere a los estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daño y genere temor en otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden expresarse verbalmente, por escrito o mediante gestos, e incluso hacer referencia a un arma que no está presente. La amenaza puede efectuarse en persona o no.

“Amenaza de violencia masiva” se refiere a los estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daños físicos graves o suponga un riesgo sustancial de causarlos en el entorno escolar. Esto incluye amenazas de bomba y otras que probablemente provoquen la evacuación de un edificio.

“Uso no autorizado de un dispositivo electrónico” se refiere a los estudiantes que realizan actividades no educativas en el entorno escolar, lo cual incluye capturar, distribuir, mostrar, compartir o publicar imágenes, videos, películas o música inapropiados desde dispositivos personales. También abarca el uso de redes sociales, el envío de mensajes de texto, los videojuegos o la transmisión de contenido cuando estos interfieren con el entorno de aprendizaje.

“Objeto inseguro” se refiere a cualquier objeto, dispositivo o sustancia que pueda considerarse perturbador o que se utilice con un fin distinto del previsto originalmente.

APÉNDICE

APÉNDICE I
USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO Y DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INTERNET POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

A. **PROPÓSITO:** La tecnología se utiliza para apoyar la educación en el Distrito Escolar Brandywine. El propósito de esta política es establecer un conjunto de pautas que deben seguirse para el uso, por parte de los estudiantes, de todas las computadoras, redes, bases de datos y tecnologías de la información (incluidos el correo electrónico e Internet) dentro del Distrito Escolar Brandywine.

B. **ASUNTO:** Los usuarios de la tecnología del Distrito son responsables de sus propias acciones. Los estudiantes, los padres y el personal escolar deben esforzarse por demostrar un uso responsable de la tecnología, acorde con los objetivos, las normas y las políticas del Distrito.

C. **POLÍTICA:** Los estudiantes y sus padres deben leer y los estudiantes deben firmar la tarjeta del Código de Conducta Estudiantil, en la cual se declara que, como usuario de tecnología en el Distrito Escolar Brandywine, el estudiante cumplirá con la política 5.2. Dado que el Distrito proporciona un Chromebook a cada estudiante, estos deben utilizar el dispositivo suministrado por el Distrito para acceder de forma remota a las plataformas de aprendizaje digital, debido a las siguientes razones:
   - El software de filtrado de contenido controla el flujo de información y
   - El dispositivo propiedad del Distrito recibe las actualizaciones de software pertinentes.

   Estos requisitos técnicos garantizan que los estudiantes puedan acceder de manera segura a contenido educativo mientras realizan sus tareas escolares fuera del recinto escolar. Los estudiantes que reciban un dispositivo propiedad del Distrito para el aprendizaje fuera del plantel deben utilizarlo para acceder de forma segura a la gama completa de la plataforma de aprendizaje del Distrito.

   USO ACEPTABLE POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES:
   - El uso de la tecnología debe ser coherente con los objetivos académicos de la escuela, los estándares del plan de estudios y las políticas del Distrito Escolar Brandywine.
   - El Distrito Escolar Brandywine emplea tecnología de bloqueo y filtrado para restringir el acceso a sitios web inapropiados y otros materiales perjudiciales para los menores, con el fin de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y cumplir con las leyes o normativas estatales.

   USOS INACEPTABLES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES
   - Queda prohibido causar daños o incurrir en negligencia deliberada en lo que respecta a computadoras, software, redes u otros equipos tecnológicos. Cualquier persona que tenga hardware o software del Distrito en su hogar es

responsable del mantenimiento de dicha tecnología mientras se encuentre bajo su control o en su posesión.

- Queda prohibido el acceso no autorizado a la configuración de la red, a los nombres de usuario y a las contraseñas, así como al trabajo de otras personas.
- Queda prohibido el uso de la tecnología para causar daño u ofender a otras personas.
- Está prohibido el uso de tecnología para acceder a material obsceno o pornográfico o para distribuirlo.
- Está prohibido el uso de tecnología, incluido el correo electrónico, con fines lucrativos, ilegales o comerciales no autorizados.
- Se prohíbe el uso de tecnología con fines religiosos; sin embargo, se permite utilizarla para acceder a materiales religiosos cuando sea necesario para cumplir con los requisitos del curso o del plan de estudios.
- Se prohíbe el uso de la tecnología con fines ajenos a la educación o la enseñanza.
- Se prohíbe el uso de cuentas de correo electrónico basadas en la web que no hayan sido aprobadas por el Distrito Escolar Brandywine.
- Se prohíbe infringir las leyes de derechos de autor.
- Se prohíbe instalar o utilizar software o archivos protegidos por derechos de autor o sin licencia, provenientes de cualquier fuente, a menos que cuenten con la autorización del Distrito.
- Las áreas de almacenamiento de las computadoras y de la red se gestionan de manera similar a los casilleros escolares. Los archivos almacenados en las computadoras del Distrito y en los dispositivos de memoria externa proporcionados por este no son privados. Los administradores del Distrito y del centro escolar pueden revisar archivos, carpetas, dispositivos de memoria externa, etc.

PROGRAMAS EDUCATIVOS: El Departamento de Currículo e Instrucción establecerá un programa educativo para cada grupo de grados sobre comportamientos y comunicaciones adecuados para los menores al utilizar Internet o estar en línea. Dichos programas educativos incluirán, entre otros temas, educación sobre redes sociales, comunicaciones en salas de chat, contenido de correos electrónicos y ciberacoso, de conformidad con los requisitos de la Ley de Protección de Menores en el Siglo XXI *(Protection of Children in the 21st Century Act).*

MEDIDAS CORRECTIVAS: El uso de la tecnología en el Distrito Escolar Brandywine es un privilegio, no un derecho. El uso indebido o el vandalismo por parte de los estudiantes conllevará medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil, así como la limitación o cancelación de los privilegios de usuario según la gravedad de la infracción. Si se producen daños derivados de una conducta indebida intencional, se podrá restringir permanentemente al usuario el uso de la tecnología y exigirle el pago de los costos de reparación o de reemplazo. Los comportamientos y comunicaciones inapropiados en línea también pueden dar lugar a medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta Estudiantil de primaria o de secundaria.

FALTA DE FIRMA: La falta de firma en la tarjeta del Código de Conducta Estudiantil resultará en la suspensión del privilegio de utilizar la tecnología en el Distrito Escolar Brandywine.

APÉNDICE II
PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y EL CIBERACOSO

A. **PROPÓSITO:** El Distrito Escolar Brandywine reconoce que los entornos de aprendizaje seguros son necesarios para que los estudiantes aprendan y alcancen altos estándares académicos. El Distrito Escolar Brandywine se esfuerza por ofrecer entornos de aprendizaje seguros para todos los estudiantes y empleados.

B. **ASUNTO:** Prohibición del acoso escolar *(bullying),* incluido el acoso cibernético. Para promover estos objetivos y en cumplimiento de la norma 14 Del. C. 4112D, el Distrito Escolar Brandywine prohíbe el acoso contra cualquier persona en las instalaciones escolares o durante actividades escolares, así como el acoso realizado mediante datos o programas informáticos a los que se acceda a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica perteneciente a un distrito escolar o escuela chárter, abarcando desde el jardín de infancia (kindergarten) hasta el duodécimo grado. Asimismo, se prohíbe que los estudiantes ejerzan acoso cibernético (según se define en el presente documento) contra otros estudiantes. Los incidentes de acoso cibernético se tratarán de la misma manera que los incidentes de acoso escolar. El Distrito Escolar Brandywine prohíbe, además, cualquier represalia, venganza o acusación falsa contra la víctima, un testigo o una persona que posea información fiable sobre un acto de acoso escolar.
   - *"Actividad escolar"* incluye cualquier excursión o evento patrocinado oficialmente por una escuela pública o chárter.
   - *"Instalaciones escolares"* se refiere a cualquier edificio, estructura, campo deportivo, estadio o bien inmueble que sea propiedad de, operado por, arrendado o alquilado por cualquier distrito escolar público o escuela chárter, incluyendo, entre otros, cualquier escuela de jardín de infancia, primaria, secundaria, vocacional-técnica o chárter, así como cualquier vehículo de motor que sea propiedad de, operado por, arrendado, alquilado o subcontratado por cualquier escuela pública o chárter.

C. **POLÍTICA:**

1. **Definición de acoso escolar *(bullying)* y ciberacoso *(cyberbullying)***

   A. Tal como se utiliza en esta política, el acoso escolar se refiere a cualquier acto o acción intencional (ya sea escrito, electrónico, verbal o físico) dirigido contra un estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela, que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrá el efecto de:
      - provocar en un estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela un temor razonable de sufrir un daño sustancial a su bienestar emocional o físico, o daños materiales considerables a sus pertenencias; o
      - crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la naturaleza generalizada o persistente de las acciones, o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima; o
      - interferir con el derecho del estudiante a disfrutar de un entorno escolar seguro, necesario para facilitar su rendimiento, oportunidades o beneficios educativos; o

- perpetuar el acoso al incitar, solicitar o coaccionar a un individuo o grupo para que menosprecie, deshumanice, avergüence o cause daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela.

B. Tal como se utiliza en esta política, el ciberacoso se refiere al uso de comunicaciones electrónicas no solicitadas ni deseadas dirigidas a un estudiante identificable o a un grupo de estudiantes, a través de medios distintos a la interacción cara a cara, que:
   - interfieren con el bienestar físico de un estudiante; o
   - son amenazantes o intimidatorias; o
   - son tan graves, persistentes o generalizadas que es razonablemente probable que limiten la capacidad de un estudiante para participar en los programas educativos del distrito escolar o de la escuela chárter, o para beneficiarse de ellos.

Se considerará que una comunicación está dirigida a un estudiante identificable o a un grupo de estudiantes si se envía directamente a dicho estudiante o grupo, o si se publica en un medio que, según sabe el emisor, probablemente esté al alcance de una audiencia amplia dentro de la comunidad escolar.

- La determinación de si una expresión constituye ciberacoso se realizará desde la perspectiva de un estudiante razonable que curse el mismo grado y comparta circunstancias similares a las de la víctima.
- El lugar de origen de la expresión que constituye ciberacoso no es relevante para determinar si se considera ciberacoso bajo esta política, ni tampoco lo es el uso de materiales de la escuela o del distrito.

Explicación: Por lo general, el acoso escolar se define como una serie de actos de agresión reiterados que tienen como objetivo dominar a otra persona mediante la provocación de dolor, miedo o vergüenza. No obstante, un solo acto puede constituir acoso si concurren la intención y el efecto requeridos por la definición establecida. El acoso puede ser perpetrado por una persona o por un grupo y manifestarse de forma directa o indirecta. Aunque una persona sufra acoso de manera reiterada, los autores pueden ser distintos en cada ocasión, lo que dificulta identificar la situación de acoso. Un acto se considera intencional cuando la persona tiene el propósito consciente de realizar una conducta de esa índole. Las acciones enumeradas a continuación son ejemplos de actos intencionales que pueden constituir acoso, según su efecto razonablemente previsible.

Acoso escolar físico: Empujar, zarandear, patear, destruir propiedad, hacer tropezar, golpear con el puño, rasgar la ropa, tirar libros de las manos de alguien, disparar o lanzar objetos a alguien, hacer gestos ofensivos, etc.

Acoso escolar verbal: Poner apodos ofensivos, insultar, hacer comentarios ofensivos, usar lenguaje ofensivo, burlarse imitando a alguien, provocar, reírse de los errores de alguien, usar apodos no deseados, amenazar.

Acoso escolar relacional: Aislar a un individuo de su grupo de compañeros, difundir rumores.

Ciberacoso: Acoso mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. El ciberacoso puede incluir, entre otras cosas:

- denigración: difundir información o imágenes para avergonzar,

- incitación a la discordia *(flaming):* discusión acalorada y desigual en línea que incluye comentarios groseros, insultantes o vulgares,
- exclusión: aislar a un individuo de su grupo de compañeros,
- suplantación de identidad: usar el nombre de usuario de otra persona y fingir ser su dueño,
- divulgación de secretos o engaño *(outing o trickery):* reenviar información o imágenes destinadas a ser privadas.

Acoso escolar sexual: Contacto sexual no deseado, comentarios verbales no deseados sobre partes del cuerpo y comentarios no deseados sobre la sexualidad o las actividades sexuales de la persona afectada.

Esta lista debe utilizarse únicamente a modo de ejemplo y no es exhaustiva. Estas acciones se consideran acoso si cumplen con la definición en cuanto a la intención y al efecto razonablemente previsible. Esta política no pretende prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, siempre que dicha expresión no perturbe sustancialmente el entorno educativo. Comportamientos similares que no alcancen el nivel de acoso pueden estar prohibidos por otras políticas del distrito escolar o por normas del centro, del aula o del programa.

Programa de prevención del acoso escolar: El Distrito Escolar Brandywine se compromete a apoyar a cada escuela en la adopción del programa. Se instruye a cada escuela a desarrollar o adoptar un programa de prevención del acoso escolar basado en investigaciones.

A. Cada escuela se esforzará por alcanzar los siguientes objetivos:
   1. Reducir los problemas de acoso existentes entre los estudiantes
   2. Prevenir el surgimiento de nuevos problemas de acoso
   3. Lograr mejores relaciones entre compañeros y mejores vínculos entre el personal y los estudiantes en la escuela
B. Para ser considerado un programa a nivel escolar, el programa debe incluir:
   1. Componentes a nivel escolar
      a. Todo el personal escolar se esforzará por:
         - tratar a los demás con calidez, interés positivo e involucramiento
         - establecer límites firmes ante conductas inaceptables
         - aplicar consecuencias negativas no físicas ni hostiles cuando se infrinjan las normas
         - actuar como figuras de autoridad y modelos positivos a seguir
         - resolver de manera coherente los problemas de acoso escolar en todos los niveles de grado y en todas las áreas de la escuela.
      b. Se creará un Comité Coordinador, tal como se describe en la Sección IV de esta política.
      c. Se revisará el sistema de supervisión escolar en las áreas fuera del aula, conforme a lo establecido en la Sección IV de esta política.
      d. Los siguientes principios se aplicarán a todas las personas que se encuentren en las instalaciones escolares o en actividades de la escuela:
         - No acosaré a los demás
         - Intentaré ayudar a cualquier persona que sospeche que está siendo acosada
         - Intentaré incluir a los estudiantes que se sientan excluidos
         - Si alguien está siendo acosado, se lo comunicaré a un adulto
      e. Los programas escolares integrales también pueden incluir un evento de lanzamiento escolar, capacitaciones para el comité y el personal,

cuestionarios para toda la escuela, reuniones de grupos de discusión del personal y programas para involucrar a los padres, según lo determine el Comité Coordinador.

2. Componentes a nivel de aula
   a. Exhibir y hacer cumplir los principios contra el acoso escolar
   b. Realizar reuniones de clase, debates o actividades de representación de roles de manera regular y continua
   c. Involucrar a los padres en la prevención del acoso escolar
   d. Buscar formas creativas de incorporar temas relacionados con el acoso escolar al plan de estudios habitual
3. Componentes a nivel individual
   a. Supervisar las actividades de los estudiantes
   b. Asegurarse de que todo el personal intervenga de manera adecuada y en el momento oportuno cuando se sospeche de acoso escolar
   c. Hablar sobre la conducta de acoso con los estudiantes que acosan y (por separado) con las víctimas del acoso, así como con sus padres
   d. Desarrollar planes de intervención conductual para los estudiantes involucrados, con una respuesta gradual
   e. Abordar la participación de los espectadores (testigos)
4. Componentes a nivel comunitario
   a. Establecer alianzas con miembros de la comunidad para apoyar el programa de la escuela
   b. Ayudar a difundir el mensaje contra el acoso escolar en la comunidad
   c. Involucrar a miembros de la comunidad en el Comité Coordinador de Prevención del Acoso Escolar

C. Recursos y planes de estudio: El Distrito Escolar Brandywine alienta al personal a buscar o crear recursos adecuados para la prevención del acoso escolar que puedan utilizarse dentro de la estructura general establecida anteriormente, sin comprometer la fidelidad del programa a nivel escolar. Los planes de estudio para el aula pueden utilizarse como parte de la implementación del programa escolar, pero no deben constituir su único componente.

D. Al establecer su programa de prevención del acoso escolar, cada escuela debe desarrollar soluciones a largo plazo basadas en investigaciones y fundamentadas en las mejores prácticas.

Comité coordinador: Cada escuela establecerá un comité a nivel escolar responsable de coordinar el programa de prevención del acoso, incluyendo su diseño, aprobación y supervisión. La mayoría de los miembros del comité escolar deberá pertenecer al personal profesional de la escuela; a su vez, la mayoría de estos deberá ser del personal docente. El comité también incluirá representantes del personal administrativo, del personal de apoyo, del alumnado (en escuelas que atiendan los grados 6 a 12), de los padres de familia y del personal de los programas de actividades previas o posteriores al horario escolar. Estos representantes serán elegidos por los miembros de sus respectivos grupos, a excepción de los representantes de grupos ajenos a la plantilla escolar, quienes serán designados por el director de la escuela. El comité operará bajo el principio de "una persona, un voto". En caso de que ya se haya establecido un comité escolar de disciplina conforme a las secciones 1605(7)(a) y (b) del Título 14 del Código de Delaware, dicho comité votará sobre si acepta o no las responsabilidades antes mencionadas.

A. Al conformar el comité, el director podría considerar la inclusión de otras personas además de las requeridas, tales como un consejero escolar, un psicólogo escolar u otro profesional de salud mental del centro educativo, un agente de policía

escolar, una enfermera, un bibliotecario o un representante de la comunidad médica, empresarial o religiosa que pudiera tener interés en los resultados del programa. Asimismo, el director deberá determinar un sistema de reconocimiento adecuado para el comité, dentro de los límites de los recursos disponibles.

B. El Comité deberá:
   1. celebrar reuniones periódicas
   2. seleccionar a un coordinador del programa
   3. considerar, decidir y coordinar las sesiones de capacitación del personal (más allá de la capacitación obligatoria sobre prevención de pandillas y acoso escolar requerida por la norma 14 Del. C. 4123A), según sea necesario
   4. crear y mantener un registro de capacitación (ya sea en papel o electrónico) para llevar constancia del personal escolar capacitado y de la capacitación recibida. Determinar la necesidad de ofrecer actualizaciones breves y concisas sobre la capacitación, ya sea por escrito o durante las reuniones del personal, y llevarlas a cabo
   5. considerar, decidir y supervisar las técnicas y materiales de evaluación (como cuestionarios), ya sean formales o informales, según sea necesario
   6. considerar, decidir y solicitar materiales, según sea necesario
   7. considerar, decidir y dirigir grupos de discusión con el personal, según sea necesario
   8. considerar y decidir sobre directrices adicionales para aplicar consecuencias positivas consistentes para quienes cumplan las normas, y consecuencias negativas consistentes para los estudiantes que las infrinjan
   9. revisar y perfeccionar el sistema de supervisión escolar
   10. planificar un evento escolar de lanzamiento del programa
   11. establecer subcomités, según sea necesario
   12. decidir e implementar métodos para informar a los estudiantes, a los padres y a la comunidad sobre el programa escolar integral

Requisitos de notificación: El acoso escolar es inaceptable, y fomentar una cultura de apertura es la mejor manera de contrarrestar dicho comportamiento. Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar (alumnos, personal y padres) notificar los casos o sospechas de acoso escolar, con la certeza de que todos los informes serán escuchados y tomados en serio.

A. Todo empleado escolar que disponga de información fiable que lleve a una persona razonable a sospechar que alguien es víctima de acoso escolar deberá informarlo inmediatamente a la administración.
   1. Preocupaciones iniciales
      a. Se anima al personal a estar atento a las señales tempranas de acoso escolar y a detenerlo antes de que empeore.
      b. Aunque no se haya presentado ninguna denuncia de acoso ante un miembro del personal, se recomienda a todos los empleados que se mantengan vigilantes y observen si hay estudiantes que parecen estar aislados de sus compañeros, sobre quienes otros alumnos hacen comentarios inapropiados o que muestran signos de ser víctimas de acoso por parte de sus pares.
      c. Para confirmar sus sospechas, el miembro del personal puede optar por seguir estos pasos:
         - intensificar la observación del estudiante en cuestión
         - consultar con colegas sobre dicho estudiante
         - consultar la base de datos de acoso escolar de la escuela
         - realizar una encuesta informal a los estudiantes sobre el clima de la clase
         - mantener breves entrevistas personales con algunos estudiantes

- realizar una breve encuesta sociométrica
- contactar a los padres para saber cómo se siente el estudiante en la escuela
- hablar en privado con la víctima

2. Informe por escrito
   a. Si las medidas confirman las sospechas del miembro del personal de que un estudiante está siendo acosado, si recibe un reporte sobre un caso de acoso o si presencia un incidente de acoso, deberá informar al director o a la persona designada de inmediato y por escrito en un plazo de 24 horas. El informe escrito deberá ser razonablemente específico respecto a las acciones que dieron lugar a la sospecha de acoso e incluirá:
      - personas involucradas, especificando los roles de acosador, víctima y testigos presenciales
      - hora y lugar de la conducta, y número estimado de incidentes
      - posibles testigos (estudiantes o personal)
      - cualquier medida tomada
   b. Se pueden obtener formularios breves y fáciles de usar en la administración de la escuela o en la oficina del distrito escolar.

Procedimientos de investigación

A. Cada escuela debe contar con un procedimiento que permita a la administración investigar con prontitud y determinar si ha ocurrido acoso escolar. Dicho procedimiento debe incluir la investigación de tales casos, así como determinar si la víctima fue objeto de acoso o si reporta haberlo sido, total o parcialmente, debido a su raza, edad, estado civil, credo, religión, color, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género u origen nacional. Esto no impide que las escuelas identifiquen otros motivos o criterios por los que una persona sea objeto de acoso escolar.
   1. Todas las denuncias deben investigarse y tramitarse adecuadamente, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
   2. Cada director puede designar a una o varias personas para que se encarguen de atender las denuncias de acoso escolar.
   3. No se debe prometer confidencialidad ni a la persona denunciante ni a los testigos al inicio de una investigación. Es imposible prever qué se descubrirá ni qué tipo de audiencia podría surgir del proceso. No obstante, se deben realizar esfuerzos para fomentar la confianza y la seguridad de la persona que presenta la denuncia. Siempre que sea posible, la persona encargada de la investigación procurará documentar el acoso a partir de diversas fuentes. Esto evita que el acosador, al ser confrontado, asuma que la víctima es quien ha presentado la denuncia. Los estudiantes víctimas podrán estar acompañados por su padre, su madre o un adulto de confianza, si así lo solicitan, durante cualquier actividad de investigación.
   4. Tras recibir la notificación de una presunta situación de acoso escolar, ya sea mediante un formulario breve, un informe de incidentes o una denuncia anónima o por escrito, la persona designada revisará la denuncia junto con cualquier otra relacionada. Posteriormente, dicha persona tomará medidas razonables para verificar la información y determinar si esta llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien ha sido víctima de acoso escolar.
   5. Una vez que el director o la persona designada haya confirmado que una persona ha sido víctima de acoso escolar, iniciará de inmediato las diligencias de investigación para determinar quién cometió los actos de acoso y si otras personas participaron en su perpetuación. El director o la persona designada

evitará alertar previamente a los estudiantes sospechosos y los entrevistará por separado y en rápida sucesión.

6. Tras identificar a los autores del acto o de los actos de acoso, el director o la persona designada aplicará medidas disciplinarias, respetando el derecho al debido proceso y conforme a la escala de consecuencias establecida en el presente documento. Se informará al acosador de que, si el acoso continúa, se aplicarán consecuencias cada vez más graves.
7. El director o la persona designada llevará un registro escrito del incidente de acoso y de las medidas disciplinarias adoptadas. Asimismo, conservará las declaraciones por escrito de los autores del acoso, de las víctimas y de los testigos. Las conversaciones mantenidas con todas las partes deberán documentarse lo antes posible tras los hechos. La escuela no destruirá ni desechará ningún registro material ni ninguna prueba mientras esté en curso una investigación penal o un proceso judicial relacionado con el incidente.
8. Dos semanas más tarde se realizará un seguimiento para determinar si el acoso ha persistido y si es necesario aplicar consecuencias adicionales. Se llevará a cabo un seguimiento adicional a los dos meses, independientemente de si se han notificado nuevos incidentes.
9. Todo incidente confirmado deberá registrarse en el Registro Escolar de Incidentes de Acoso. Todos los incidentes de acoso notificados, independientemente de si la escuela pudo corroborarlos, deberán ser comunicados al Departamento de Educación por el director o la persona designada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con la normativa del Departamento de Educación.

B. La administración escolar debe tener presente que algunos actos de acoso pueden constituir delitos que, en virtud de la Ley de Notificación de Delitos Escolares (14 Del. C. 4112), deben ser comunicados a la policía o al Departamento de Educación.

Supervisión fuera del aula: Siempre que haya fondos disponibles, cada escuela deberá elaborar un plan para un sistema de supervisión en áreas fuera del aula. El plan contemplará la revisión y el intercambio de información sobre dichas áreas.

A. El Comité Coordinador revisará y perfeccionará el sistema de supervisión, específicamente para reducir la probabilidad de que ocurra acoso escolar, empleando las siguientes técnicas:
   - identificar los "puntos críticos" de acoso en el centro escolar y las razones de su existencia
   - evaluar formas de mantener separados a ciertos grupos durante los desplazamientos o de fomentar la colaboración positiva entre alumnos mayores y más jóvenes
   - analizar la presencia de adultos en los puntos críticos y, de ser necesario, ajustar su número
   - evaluar la actitud y el comportamiento de los adultos encargados de la supervisión en los puntos críticos y determinar cómo mejorar su capacidad para reconocer situaciones de acoso e intervenir en ellas
   - definir y difundir un método coherente y gradual para que todo el personal reconozca y responda al acoso
   - establecer y facilitar un método de comunicación para que el personal que presencie acoso pueda intervenir y notificar a otros miembros del personal que supervisen a los mismos alumnos a lo largo de la jornada
   - desarrollar un método uniforme y de fácil uso para toda la escuela destinado a registrar incidentes de acoso u observaciones sobre alumnos en riesgo de

acosar o de sufrir acoso
- elaborar o revisar la política de supervisión de los pasillos antes y después de las clases, así como durante los desplazamientos de los alumnos entre aulas

Consecuencias del acoso escolar: Las consecuencias del acoso deben aplicarse de manera inmediata y coherente y comunicarse sin hostilidad. Las consecuencias deben resultar desagradables o incómodas, pero no deben implicar venganza ni castigos hostiles.

A. Las consecuencias deben tener en cuenta:
   - la naturaleza y gravedad de las conductas
   - el grado de daño causado
   - la edad, constitución física y personalidad del estudiante (incluidos los niveles de desarrollo y madurez de las partes implicadas)
   - las circunstancias y el contexto en que ocurrieron los incidentes
   - el historial disciplinario previo y los incidentes de patrones de conducta pasados o continuos
   - la relación entre las partes implicadas (incluido cualquier desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima)
   - la viabilidad de aplicación para el personal (dentro de los recursos disponibles y las limitaciones de tiempo)

B. La gama adecuada de consecuencias por acoso escolar es la siguiente:
   1. Retirada de refuerzos positivos:
      - tiempo fuera *(time-out)*
      - pérdida de un privilegio
   2. Uso de estímulos negativos o desagradables:
      - amonestación o reprimenda verbal que especifique claramente qué conductas son inaceptables y cuáles serían las consecuencias en caso de reincidencia
      - notificación a los padres
      - conversación seria con un miembro del personal escolar
      - conversación seria con un miembro del personal escolar en presencia de los padres
      - recreos supervisados
      - envío de informes de conducta al hogar
      - elaboración de un contrato de conducta
      - suspensión dentro del centro escolar
      - retención (permanencia en la escuela fuera del horario escolar)
      - periodo de inclusión en la Unidad de Apoyo al Aprendizaje
      - cambio de asiento en clase, en el comedor o en el autobús
      - prohibición de acceso a determinadas zonas de la escuela
      - cambio de grupo o clase
      - derivación a una agencia externa
      - traslado a otra escuela o cambio de medio de transporte
      - expulsión
      - denuncia ante las autoridades policiales
   3. Además, y nunca como sustituto de la medida disciplinaria, se deben realizar actividades formativas, que pueden incluir:
      - reparación del daño a la víctima (pago o arreglo de los objetos dañados por el agresor)
      - colaboración en la evaluación de los problemas
      - educación sobre qué es el acoso y por qué es inaceptable
      - lectura de libros o visualización de películas sobre el acoso

- realización de cuadernos de trabajo o de ejercicios sobre el acoso
- redacción de una carta de reconocimiento de los hechos dirigida a la víctima (solo tras la revisión del personal y nunca en casos de acoso sexual)
- realización de una evaluación psicológica
- completar un programa de consejería (interno o mediante derivación a una agencia externa, ya sea de forma individual o familiar)
- cooperar con un programa de manejo de la conducta desarrollado en consulta con un profesional de la salud mental
- someterse a una evaluación psicológica, psiquiátrica o neuropsiquiátrica antes de que el estudiante que ejerció el acoso pueda regresar a la escuela
- realizar servicio comunitario

C. El Distrito Escolar Brandywine considera que deben aplicarse consecuencias positivas cuando los estudiantes cumplen con las normas relativas al acoso escolar. Estas consecuencias pueden incluir:
   1. elogios entusiastas, concretos y específicos sobre la conducta
   2. consecuencias creativas que sean verdaderamente positivas para los estudiantes, teniendo en cuenta su edad, sexo y nivel de madurez

D. El Distrito Escolar Brandywine considera que se debe brindar apoyo a las víctimas. Si se sospecha que existe acoso escolar, el personal se esforzará por:
   1. buscar un momento y lugar privados para hablar con la víctima
   2. hablar con la víctima sobre el apoyo que necesita
   3. garantizar su seguridad
   4. registrar el incidente y dar seguimiento a las acciones correspondientes
   5. ofrecer a la víctima oportunidades para recibir apoyo de sus compañeros
   6. derivar a la víctima a los servicios de ayuda disponibles dentro de la escuela
   7. brindar a la víctima la oportunidad de explicarle al presunto agresor (ya sea por escrito o en persona, si así lo decide la víctima) que su conducta es indeseada, perturbadora o inapropiada
   8. realizar derivaciones a agencias externas si fuera necesario
   9. proporcionar a la víctima información sobre necesidades de tratamiento médico o de salud mental

Capacitación

A. El Distrito Escolar Brandywine ofrecerá cada año una capacitación combinada de al menos una (1) hora de duración sobre la identificación y notificación de actividades delictivas de pandillas juveniles, de conformidad con el §617 del Título 11 del Código de Delaware, y sobre la prevención del acoso escolar, de conformidad con el §4112D del Título 14 del Código de Delaware. Los materiales de capacitación serán preparados por el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación en colaboración con las fuerzas del orden, la Asociación de Educación del Estado de Delaware, la Asociación de Juntas Escolares de Delaware y la Asociación de Administradores Escolares de Delaware. Toda capacitación en servicio requerida por esta sección se impartirá dentro del año escolar contratado, según lo dispuesto en el artículo 14 Del. C. §1305(e).

B. Todos los empleados escolares deberán asistir en persona a la sesión de capacitación ofrecida o, en su defecto, visualizar los materiales oficiales de capacitación proporcionados por el distrito o la escuela chárter. Para acreditar dicha participación, deberán presentar pruebas por escrito, ya sea mediante el registro de entrada y salida en la sesión en vivo o mediante el registro de visualización del material audiovisual, además de proporcionar respuestas escritas adecuadas a las preguntas sobre los materiales de capacitación.

Procedimientos de notificación

A. Los procedimientos para que un estudiante y su padre, madre, tutor, pariente a cargo (según el artículo 14 Del. C. §202(f)) o tutor legal proporcionen información sobre actividades de acoso escolar serán los siguientes:
   1. Si un niño denuncia acoso escolar mientras ocurre, el miembro del personal responderá de manera rápida y firme para intervenir (siempre que la seguridad lo permita) si, a juicio de dicho miembro del personal, la situación implica acoso escolar o una pelea real.
   2. Si un niño expresa el deseo de hablar sobre un incidente personal de acoso escolar con un miembro del personal, dicho miembro se esforzará por ofrecerle un método práctico, seguro, privado y apropiado para su edad para hacerlo.
   3. Se colocará un buzón en una o varias ubicaciones seleccionadas por el comité, a fin de que los estudiantes que no se sientan capaces de hablar con ningún miembro del personal dispongan de un punto de contacto. La información encontrada en el buzón deberá tratarse con cuidado y se designará a uno o varios miembros del personal como responsables de dicha información. Habrá formularios en blanco de "Solicitud de apoyo por acoso escolar" a disposición de todos los estudiantes, aunque no son obligatorios para presentar una notificación.
   4. Las quejas por escrito deben ser razonablemente específicas en cuanto a las acciones que dieron lugar a la queja e incluir información sobre:
      - la conducta en cuestión
      - las personas involucradas, identificando al acosador, a la víctima y los roles de los testigos presenciales
      - la fecha y el lugar de la conducta alegada, así como el número de incidentes
      - los nombres de posibles testigos (estudiantes o miembros del personal)
      - cualquier medida tomada en respuesta
   5. Se pueden obtener formularios de queja breves y fáciles de usar en la administración de la escuela o en la oficina del distrito escolar.
   6. Se establecerá un sistema electrónico mediante el cual una persona pueda enviar por correo electrónico quejas anónimas sobre acoso escolar; solo las personas designadas tendrán acceso a ellas.
   7. Cualquier persona puede denunciar el acoso escolar. La denuncia puede presentarse ante cualquier miembro del personal. Las denuncias deben presentarse por escrito.
   8. Cada director designará a una o varias personas responsables de responder a las quejas de acoso escolar.
   9. Toda persona identificada que presente una queja por escrito ante un miembro del personal recibirá una explicación por escrito de los resultados, en la medida en que la ley lo permita, y tendrá la oportunidad de informar a la persona designada si el resultado fue satisfactorio o no. Se facilitarán formularios de seguimiento fáciles de usar.
   10. Todo incidente de acoso escolar confirmado se anotará en el Registro Escolar de Incidentes de Acoso, que servirá como archivo central para consulta del personal designado. Esto permitirá identificar posibles patrones tanto en los acosadores como en las víctimas.

Denuncias anónimas: No se permite adoptar medidas disciplinarias formales basándose únicamente en una denuncia anónima. Es necesaria una verificación independiente de la denuncia anónima para poder aplicar cualquier medida disciplinaria.

Notificación a padres, tutores o familiares cuidadores: Se debe notificar a los padres, tutores o familiares cuidadores (conforme a la sección 14 Del. C §202(f)) o al tutor legal

de cualquier víctima de acoso o de la persona que acosa a otra.

Represalias: Quedan prohibidas las represalias tras una denuncia de acoso escolar. Las consecuencias y las medidas correctivas adecuadas para quien tome represalias serán determinadas por la administración escolar, tras considerar la naturaleza, la gravedad y las circunstancias del acto.

Procedimiento para comunicarse con profesionales médicos y de salud mental.

A. Se deben seguir los siguientes procedimientos de comunicación entre el personal escolar y los profesionales médicos que participan en el tratamiento de estudiantes por problemas relacionados con el acoso escolar:
   1. Los pediatras y médicos de atención primaria, así como los profesionales de la salud mental, son eslabones importantes para el bienestar integral del niño. La capacidad de comunicarse adecuadamente para identificar las necesidades óptimas de atención médica del niño es necesaria cuando los problemas escolares afectan su salud física y emocional. Esto es especialmente cierto en casos de acoso escolar, debido a la naturaleza social del problema. Los padres, tutores o familiares a cargo deben firmar los formularios de autorización para la cesión de información, de conformidad con la norma 14 Del. C. §202(f), a fin de que el médico de atención primaria o el profesional de salud mental pueda comunicarse con el personal escolar sobre cualquier tratamiento del niño. Dichas autorizaciones deben firmarse tanto en la escuela como en el consultorio del médico o del profesional de salud mental antes de que pueda producirse la comunicación, cumpliendo con las directrices de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).
   2. Si un padre se niega a firmar un formulario de autorización en la escuela, el personal escolar revisará esta política con él y le explicará las razones por las que dicha autorización sería beneficiosa para su hijo.
   3. Tras confirmar que un niño ha estado involucrado en un incidente de acoso escolar, si el director o la persona designada recomienda realizar una evaluación de salud mental, la escuela podrá:
      - exigir que el regreso a la escuela esté condicionado a que la evaluación clínica proporcione recomendaciones y un plan de tratamiento, si se considera apropiado;
      - exigir que el estudiante permanezca en suspensión dentro de la escuela y que su regreso al horario de clases regular esté condicionado a que la evaluación clínica proporcione recomendaciones y un plan de tratamiento, si se considera apropiado.
   4. Se compartirá un resumen de esta evaluación en una reunión con el estudiante, el padre, la madre o el tutor y el director de la escuela (o la persona designada) antes de que el estudiante regrese a la escuela o se reincorpore a la población estudiantil general.

B. Se pueden obtener evaluaciones de emergencia a través del Centro de Emergencias de Christiana Care Health Services en los hospitales Christiana o Wilmington (302-733-1000), o en el Rockford Center (866-847-4357). También hay servicios de crisis disponibles a través de la línea directa de 24 horas de servicios de salud conductual *Prevention* and *Behavioral Health Services* del estado de Delaware (302-633-5128). Se pueden obtener servicios no urgentes a través de *Children* and *Families First* (800-734-2388), Catholic Charities (302-655-9624) y Delaware Orientación (302-652-3948) en el condado New Castle, o bien contactando a la

compañía de seguros médicos para consultar sobre proveedores recomendados en la zona.

Implementación: El programa escolar de prevención del acoso escolar debe implementarse durante todo el año e integrarse con las políticas disciplinarias de la escuela y con la sección 4112 del Título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4112).

Rendición de cuentas: Cada escuela deberá notificar por escrito a la Junta Escolar del Distrito el cumplimiento de esta política y presentar una copia de los procedimientos adoptados en virtud de esta política antes del 1 de enero de cada año escolar. Asimismo, cada escuela deberá acreditar ante la Junta Escolar del Distrito o de la escuela chárter el método y la fecha de distribución de la política a todos los estudiantes, padres, docentes y personal.

Reconocimientos: En cualquier año en que el Departamento de Educación de Delaware establezca un sistema de reconocimiento para programas ejemplares de prevención del acoso escolar, la escuela del distrito deberá presentar la candidatura de una escuela ejemplar, junto con la documentación de respaldo y los motivos por los que considera que dicha escuela merece recibir un galardón por su programa de prevención del acoso escolar.

Inmunidad: Un empleado escolar, voluntario o estudiante goza de inmunidad individual frente a acciones legales por daños derivados de la denuncia de acoso escolar realizada de buena fe y ante la persona o personas correspondientes, siguiendo los procedimientos especificados en la política de prevención del acoso del distrito escolar o de la escuela; sin embargo, dicha inmunidad no será aplicable si el acto de denunciar constituyó negligencia grave o una conducta temeraria, deliberada o intencional.

Otras defensas:

A. La ubicación física o el momento en que se produjo el acceso en un incidente relacionado con la tecnología no constituye una defensa válida ante ninguna medida disciplinaria iniciada por el distrito escolar o la escuela en virtud de esta política, siempre que exista un vínculo suficiente con la escuela.
B. Esta sección no se aplica a ninguna persona que utilice datos o programas informáticos a los que se acceda a través de una computadora, un sistema informático, una red informática u otra tecnología electrónica, cuando actúe dentro del ámbito de su empleo legítimo o durante la investigación de una infracción de esta política, de conformidad con las normas del distrito escolar o de la escuela chárter.

Relación con la ley de notificación de delitos escolares: Un incidente puede cumplir con la definición de acoso escolar y, al mismo tiempo, con la de un delito específico según la legislación estatal o federal. Nada de lo dispuesto en esta política impedirá que los funcionarios escolares cumplan con todos los requisitos de notificación establecidos en el artículo 4112 del Título 14 del Código de Delaware, ni que denuncien presuntos delitos ocurridos en instalaciones escolares o durante actividades escolares que no estén sujetos a notificación obligatoria en virtud de dicho artículo. Nada de lo dispuesto en esta sección anulará los requisitos de notificación sobre maltrato infantil o abuso sexual establecidos en el Capítulo 9 del Título 16 del Código de Delaware, ni ningún otro requisito de notificación previsto en la legislación estatal o federal.

Información sobre el Defensor Escolar: El número de teléfono del Defensor Escolar

(Ombudsperson) del Departamento de Justicia se facilitará por escrito a los padres, estudiantes, docentes y personal, y deberá figurar en el sitio web del distrito escolar y de cada escuela. La información de contacto también deberá exhibirse de manera destacada en cada escuela.

Información a los estudiantes sobre medios electrónicos: Tras la implementación de esta política, y nuevamente al inicio de cada año académico, cada distrito escolar y escuela informará por escrito a los estudiantes sobre aquellos medios en los que se presumirá que las publicaciones o mensajes están al alcance de una audiencia amplia dentro de la comunidad escolar, independientemente de la configuración de privacidad u otras limitaciones aplicables a dichas publicaciones.

Normas y reglamentos: La implementación de esta política deberá cumplir con todas las normas y reglamentos que el Departamento de Educación de Delaware promulgue para la aplicación de la Sección 4112D del Título 14 del Código de Delaware.

APÉNDICE III
ENTREGA DE ESTUDIANTES A PERSONAS DISTINTAS A LOS PADRES O TUTORES LEGALES O RESPONSABLES DE LA CUSTODIA

A. **PROPÓSITO:** Establecer criterios uniformes para la entrega de estudiantes del Distrito Escolar Brandywine a personas distintas de sus padres, tutores legales o responsables de la custodia, en horarios distintos de la salida habitual de las clases.

B. **ASUNTO:** A menudo, es necesario entregar a los estudiantes fuera del horario habitual de salida. El Departamento de Educación de Delaware exige que las Juntas de todos los distritos escolares públicos adopten una política sobre la entrega de estudiantes a personas que no sean sus padres o tutores legales o responsables de la custodia en estos casos.

C. **POLÍTICA:**
   1. Se podrá entregar a un estudiante a una persona distinta a su padre, su madre, su tutor legal o responsable de la custodia bajo las siguientes condiciones:
      a. El padre, la madre o el tutor legal o el responsable de la custodia del estudiante ha realizado una solicitud, por escrito o verbalmente, para entregar a su(s) hijo(s) a un adulto específicamente nombrado, antes de que la escuela entregue al niño o a los niños bajo la custodia de dicho adulto. El adulto deberá presentar una identificación con fotografía al momento de presentarse para recoger al niño o niños; o
      b. El niño está siendo transportado por un oficial o agente de una agencia municipal, del condado o estatal con fines de aplicación de la ley, o si el niño está siendo trasladado a un hospital o centro médico para recibir tratamiento por parte de personal certificado o calificado de transporte de emergencias médicas. Se realizarán todos los esfuerzos razonables para

notificar a los padres, tutores legales o responsables de la custodia, inmediatamente después de que un estudiante sea trasladado a un hospital o centro médico para recibir tratamiento.

2. Se podrá asumir que existe permiso por escrito si una persona distinta del padre, la madre o el tutor legal o responsable de la custodia del niño o de los niños ha sido nombrada en la tarjeta u hoja de contactos de emergencia que la escuela mantiene.
3. No se entregará a un estudiante a una persona menor de 18 años, a menos que dicha persona sea el padre, la madre o el tutor legal o responsable de la custodia del estudiante, o que la escuela haya recibido autorización por escrito para entregar al estudiante a un familiar menor de 18 años antes de realizar dicha entrega.
4. Esta política se aplica únicamente a la salida de los estudiantes de la escuela en momentos distintos a la finalización de la jornada escolar, a la conclusión de cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela, o al cierre del servicio de cuidado infantil posterior al horario escolar administrado por la escuela.

En ningún momento se dejará a un estudiante sin supervisión en las instalaciones del distrito escolar al inicio o al final de la jornada escolar o de un evento patrocinado por la escuela.

APÉNDICE IV
AUTORIDAD LEGAL DE LOS MAESTROS SOBRE LOS ALUMNOS

Autoridad de los maestros y de los administradores para controlar el comportamiento disruptivo de los estudiantes.

A. Tal como se utiliza en este capítulo:
   1. "Departamento" significa el Departamento de Educación.
   2. "Comportamiento disruptivo" significa conducta tan rebelde, disruptiva o abusiva que interfiere seriamente con la capacidad de un maestro o administrador escolar para comunicarse con los estudiantes en un salón de clases, con la capacidad de un estudiante para aprender o con el funcionamiento de una escuela o de una actividad patrocinada por la escuela.
   2. "Subgrupo racial" significa los subgrupos raciales y étnicos de estudiantes según se definen en la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, 20 U.S.C. §6301 et seq., según enmendada, que incluye a personas afroamericanas o negras, indígenas americanas o nativas de Alaska, estadounidenses de origen asiático, nativas de Hawái o de otras islas del Pacífico, hispanas o latinas, blancas o caucásicas, y de razas múltiples.
   4. "Escuela" significa una escuela pública tradicional, una escuela técnica vocacional o una escuela autónoma.
   5. "Subgrupo" significa tal como se define un subgrupo según la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, 20 U.S.C. §6301 et seq., según enmendada, que incluye subgrupos raciales, estudiantes económicamente desfavorecidos, niños con discapacidades y estudiantes de inglés.

B. Mientras un estudiante esté bajo su cuidado o supervisión, los maestros y administradores de escuelas públicas tienen la misma autoridad para controlar el comportamiento del estudiante y disciplinarlo o castigarlo que un padre, custodio, tutor u otra persona igualmente responsable del cuidado y supervisión del estudiante, excepto lo dispuesto en las secciones 702 y 4112F de este título. La autoridad incluye retirar a un estudiante de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela.
C. Cuando un maestro retira a un estudiante de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela en un esfuerzo por controlar el comportamiento disruptivo del estudiante, un administrador escolar en el sitio puede, previa demostración por escrito de una buena causa, anular la decisión del maestro de retirar al estudiante del salón de clases o de dicha actividad. Antes de anular la decisión de un maestro, el administrador deberá presumir firmemente que la decisión del maestro de retirar al estudiante fue razonable y necesaria dadas las circunstancias.
D. Cuando un estudiante es retirado de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela o es disciplinado o castigado de conformidad con esta sección, el director o la persona designada por el director deberá brindarle al estudiante el debido proceso apropiado según lo exigen las constituciones federales y estatales.
E. Cuando un estudiante es retirado de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela, el director o la persona designada por el director, y el maestro que lo retira, determinarán si el estudiante puede ser readmitido al salón de clases o a una actividad patrocinada por la escuela y cuándo. Si el maestro y el director, o la persona designada por el director, no llegan a un acuerdo, el superintendente o la persona designada por el superintendente tomará la decisión.
F. Cuando un maestro o administrador escolar retira a un estudiante de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela, o disciplina o castiga a un estudiante, existe una presunción refutable de que el maestro o administrador actuó razonablemente, de buena fe y de acuerdo con la política de la junta de educación estatal o local. La carga de superar la presunción recaerá sobre el estudiante.
G. Cada junta de educación local deberá establecer, adoptar, publicar y distribuir a los estudiantes del distrito y sus padres o tutores políticas o estándares que sean consistentes con las regulaciones desarrolladas bajo §122(b)(26) de este título e incluyan todo lo siguiente:
    1. Especificar las circunstancias generales bajo las cuales un estudiante puede ser retirado de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela, de acuerdo con la autoridad máxima de un maestro y un administrador para determinar el comportamiento disruptivo y retirar a un estudiante de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela.
    2. Proporcionar una explicación o ejemplos de “comportamiento disruptivo” establecido en el párrafo (a)(2) de esta sección.
H. Un distrito no establecerá ni adoptará una política ni estándares que prohíban el retiro de un estudiante de un salón de clases o de una actividad patrocinada por la escuela.
I. Ningún maestro que pretenda haber actuado de conformidad con los derechos docentes establecidos en este capítulo será declarado responsable de los daños civiles que surjan de esa acción, a menos que la conducta de ese maestro cause conmoción jurídica.

14 Del. C. 1953, §701; 57 Del. Laws, c. 383; 60 Del. Laws, c. 662, §1; 72 Del. Laws, c. 236, §1; 73 Del. Laws, c. 75, §1; 74 Del. Laws, c. 17, §§1-3; 75 Del. Laws, c. 158, §1; 79 Del. Laws, c. 54, §1; 81 Del. Laws, c. 324, §1

Castigo corporal

A. Por "castigo corporal" se entiende la imposición intencional de dolor físico utilizada como medio de disciplina. El "castigo corporal" incluye, entre otras cosas, los golpes con una paleta y las bofetadas, cuando se utilizan como medio de disciplina.
B. Ningún maestro, administrador, empleado oficial o agente de la Junta Escolar de una escuela pública podrá someter a un estudiante inscrito en el distrito escolar a castigo corporal.
C. La subsección (b) de esta sección no prohíbe que un maestro, administrador, empleado oficial o agente de una junta escolar de una escuela pública:
   1. Utilice fuerza razonable y necesaria para sofocar un altercado, incluyendo, entre otros, un altercado físico, o para impedir un acto que amenace con causar daño corporal inminente a cualquier persona;
   2. Utilice fuerza razonable y necesaria para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso que esté bajo el control de un estudiante;
   3. Utilice fuerza razonable y necesaria con el fin de defenderse a sí mismo o a otras personas, conforme a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 del Título 11;
   4. Utilice fuerza razonable y necesaria para la protección de la propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del Título 11;
   5. Utilice fuerza razonable y necesaria para impedir que un estudiante se inflija daño corporal inminente a sí mismo;
   6. Utilice fuerza razonable y necesaria para proteger la integridad física de otras personas; o
   7. Utilice contacto físico incidental o el mínimo necesario para mantener el orden y el control.
D. Al determinar si una persona actuaba o no dentro de las excepciones contempladas en el inciso (c) de esta sección, se otorgará deferencia a los juicios razonables y de buena fe realizados por el maestro, administrador, funcionario, empleado o agente.
E. Nada de lo dispuesto en esta sección prohibirá, permitirá ni afectará de otro modo ninguna acción tomada por el maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de la Junta Escolar con respecto a una persona que no sea un estudiante matriculado en el distrito escolar.
F. A los efectos de esta sección, el término "razonable y necesario" se interpretará de conformidad con las limitaciones aplicables establecidas en el §4112F de este título.

74 Leyes de Delaware, cap. 17, §4; 70 Leyes de Delaware, cap. 186, §1; 79 Leyes de Delaware, cap. 54, §1

Informe sobre la disciplina estudiantil; plan de mejora de la disciplina escolar.

A. El Departamento recopilará y publicará un informe anual sobre la disciplina estudiantil en todas las escuelas, de la siguiente manera:
   1. El análisis deberá basarse en datos, según lo permitido por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. §1232g, recopilados durante los 3 años escolares consecutivos más recientes.
   2. El informe deberá publicarse en el sitio web del Departamento a más tardar el

30 de octubre.

3. El informe incluirá tanto los totales a nivel estatal como los datos de cada escuela individual, para cada uno de los años escolares cubiertos en el informe, sobre la imposición de suspensiones fuera de la escuela, expulsiones, asignaciones a escuelas alternativas y suspensiones dentro de la escuela, desglosados por raza, origen étnico, género, nivel de grado, dominio limitado del inglés, tipo de incidente, duración de la medida disciplinaria y si el estudiante ha sido identificado con una discapacidad.
4. El informe deberá identificar, para cada año escolar incluido en el mismo, aquellas escuelas que alcancen cualquiera de los siguientes umbrales:
   a. Los cálculos realizados bajo este inciso deberán excluir los subgrupos con menos de 15 estudiantes.
   b. Una escuela con una tasa de suspensiones fuera de la escuela para todos los estudiantes o para cualquier subgrupo que supere cualquiera de los siguientes límites:
      1. Una tasa de 20 suspensiones por cada 100 estudiantes en el año escolar 2018-2019.
      2. Una tasa de 15 suspensiones por cada 100 estudiantes en el año escolar 2019-2020 y en cada año escolar subsiguiente.
   c. Una escuela en la que la brecha de suspensiones fuera del plantel entre el subgrupo racial con la tasa más baja de suspensiones y el subgrupo racial con la tasa más alta, o la brecha de suspensiones entre estudiantes con discapacidades y estudiantes sin discapacidades, supere cualquiera de los siguientes porcentajes:
      1. Veinte por ciento para el año escolar 2018-2019.
      2. Quince por ciento para el año escolar 2019-2020.
      3. Diez por ciento para el año escolar 2020-2021 y para cada año escolar subsiguiente.

B. Si se determina que una escuela alcanza un umbral establecido en el párrafo (a)(4) de esta sección durante 3 años escolares consecutivos, el Departamento notificará a la escuela sobre esta situación a más tardar el 1 de diciembre y la escuela deberá realizar todas las siguientes acciones:
   1. Revisar sus políticas, prácticas y datos de disciplina.
   2. Si la escuela ya ha implementado prácticas de justicia restaurativa, deberá revisar las intervenciones utilizadas para garantizar su calidad basada en investigaciones, el alcance de la capacitación impartida y el apoyo de seguimiento para asegurar una implementación adecuada. A partir de esta revisión, se deberán realizar mejoras en el programa de prácticas de justicia restaurativa.
   3. Presentar al Departamento un plan que identifique las estrategias que la escuela implementará a partir del siguiente año escolar para reducir el uso de prácticas disciplinarias excluyentes o el uso desproporcionado de dichas prácticas con subgrupos raciales o con estudiantes con discapacidades, o ambos.
      a. El plan puede formar parte de su plan de mejora escolar.
      b. El plan debe elaborarse con aportes de estudiantes, padres, educadores, administradores y partes interesadas de la comunidad, a fin de incorporar estrategias que promuevan la imparcialidad y la equidad en la disciplina.
      c. El plan puede aumentar o mejorar las oportunidades de desarrollo profesional para educadores, administradores y personal. Los componentes de dicho desarrollo profesional pueden incluir uno o más de los siguientes elementos:

1. Prácticas restaurativas.
2. Atención informada sobre el trauma.
3. Concienciación sobre sesgos implícitos.
4. Competencia cultural.
5. Gestión del aula.
6. Otros programas adecuados.

d. El plan debe ser aprobado en una reunión pública, ya sea de la junta escolar local o de la junta directiva de una escuela chárter.

e. La escuela debe presentar el plan al Departamento y publicarlo en su sitio web a más tardar al inicio del siguiente año escolar.

f. La escuela deberá presentar al Departamento un informe anual de progreso que describa la implementación del plan y publicarlo en su sitio web a más tardar el 30 de octubre. La escuela podrá dejar de presentar el informe de progreso cuando no alcance el umbral establecido en el párrafo (a)(4) de esta sección durante 3 años consecutivos.

C. El Departamento podrá promulgar las normas necesarias para implementar y hacer cumplir esta sección. El Departamento deberá consultar a administradores escolares, padres, educadores y otras partes interesadas al elaborar las normas en virtud de esta sección.

81 Del. Laws, c. 324, §2

APÉNDICE V
RELACIONES ENTRE LA ESCUELA Y LA POLICÍA Y REQUISITOS PARA REPORTAR CONDUCTAS DELICTIVAS Y DE OTRO TIPO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y A LA POLICÍA

El Distrito Escolar Brandywine está obligado, por ley o por normativa estatal, a reportar ciertas conductas de los estudiantes a la agencia policial correspondiente. Para facilitar este proceso, y en cumplimiento de las normativas estatales, el Distrito formalizará un Memorando de Acuerdo entre la Junta de Educación del Distrito Escolar Brandywine y las agencias del orden público del condado New Castle cada año escolar. Este Acuerdo incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Los funcionarios escolares tienen la responsabilidad de velar por la seguridad de los estudiantes y de las instalaciones escolares. Dichos funcionarios deberán reportar de inmediato cualquier evidencia de delitos ocurridos en el entorno escolar, incluidos los incidentes que ocurran en los autobuses escolares o estén relacionados con ellos. Asimismo, se deberán reportar las pruebas de delitos ocurridos fuera de las instalaciones escolares de los que tengan conocimiento las autoridades escolares.

B. El Código de Delaware exige reportar obligatoriamente los delitos enumerados en la sección 4112 del Título 14 del mismo (14 Del. C. §4112). Los empleados escolares que dispongan de información fiable que llevaría a una persona

razonable a creer que ha ocurrido alguno de los siguientes hechos en las instalaciones escolares o durante una actividad escolar deben reportar el incidente de inmediato al director o a la persona designada:

- Un estudiante, voluntario o empleado escolar ha sido víctima de un delito grave violento, agresión de tercer grado o contacto sexual ilícito de tercer grado; o
- Un empleado escolar ha sido víctima de contacto físico ofensivo o amenazas terroristas; o
- Un estudiante menor de 18 años ha sido víctima de acoso sexual, según la definición del Título 11 del Código de Delaware; o
- Una persona en las instalaciones escolares posee drogas, un arma, una bomba o un instrumento peligroso.

El director o la persona designada hará todo lo posible por notificar a los padres o tutores legales y llevará a cabo una investigación exhaustiva. Si la investigación determina que existen motivos fundados para creer que se ha cometido un delito, se notificará inmediatamente a la policía en casos de delitos graves violentos, de drogas, de armas, de bombas o de instrumentos peligrosos; para cualquier otro delito enumerado en la sección §4112, la notificación deberá realizarse en un plazo de tres días. No es necesario notificar a la policía si se ha cometido un delito menor y el infractor tiene menos de 9 años. Asimismo, no se requiere notificación a la policía en casos de acoso sexual; no obstante, el director debe presentar un informe por escrito ante el Departamento de Educación. La siguiente lista no es exhaustiva, pero, como mínimo, se deberá informar a la agencia del orden público correspondiente o al Departamento de Educación sobre lo siguiente:

- Indicios que sugieran la comisión de delitos de agresión física y extorsión contra alumnos, o de agresión física, contacto físico ofensivo, amenazas terroristas o extorsión contra un empleado escolar.
- Indicios que sugieran la comisión de un delito grave, por ejemplo: poner a otros en peligro de forma temeraria; delitos de agresión física; homicidio; incendio provocado; daños a la propiedad; bombas; robo; violación; extorsión; fraude; falsificación; armas; etc.
- Indicios que sugieran infracciones de las leyes relativas a sustancias controladas y alcohol.
- Indicios que sugieran incesto, abuso sexual, negligencia infantil u otras formas de maltrato infantil.
- Indicios que sugieran el uso, la posesión o la venta de instrumentos peligrosos o de armas mortales (por ejemplo, cuchillos, armas de fuego, municiones, explosivos o detonadores).
- Indicios que sugieran la posesión o la producción de pornografía.
- Indicios de delitos relacionados con la propiedad escolar, por ejemplo, falsas alarmas de incendio, amenazas telefónicas, delitos informáticos, vandalismo y daños a la propiedad, robo de equipo o bienes escolares, conducción temeraria y riesgos para la seguridad.
- Informes sobre personas sospechosas o no autorizadas dentro o cerca de las instalaciones o de los terrenos escolares, o sobre rumores, información u observaciones relativas a rivalidades o actividades de pandillas. (No es necesario comunicar estas actividades a la Junta Estatal de Educación).
- Robo de bienes escolares o de los bienes propios del personal de la escuela.
- Indicios de acoso escolar.

C. LOS ASUNTOS POLICIALES NO INCLUIRÁN AQUELLAS CONDUCTAS QUE SE TRATEN COMO CUESTIONES DISCIPLINARIAS Y SE GESTIONEN ADMINISTRATIVAMENTE POR PARTE DE LAS ESCUELAS. Cualquier mala conducta de carácter grave debe comunicarse de inmediato al padre, a la madre o al tutor legal del estudiante implicado.

Memorando de acuerdo entre las Juntas de Educación y las agencias del orden público del estado de Delaware, septiembre de 2003.

A efectos de los requisitos de notificación establecidos en el Título 14 del Código de Delaware, §4112:

- El acoso sexual se define como la amenaza de incurrir en una conducta que probablemente resulte en la comisión de un delito sexual contra una persona, o bien sugerir, solicitar, pedir, ordenar, insistir o intentar, de cualquier otro modo, inducir a otra persona a mantener contacto sexual, relaciones sexuales o penetración sexual ilícita, sabiendo que es probable que dicha persona se sienta molesta, ofendida o alarmada.
- El acoso escolar se define como la situación en la que una persona o un grupo de personas dirige acciones negativas repetidas, ya sean directas o indirectas, contra otra persona durante un periodo de tiempo, causando daño emocional o físico a la víctima. Una acción negativa ocurre cuando una persona inflige, o intenta infligir, a sabiendas, lesiones o molestias físicas o emocionales a otra persona.

APÉNDICE VI
AVISO DEL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES BAJO LA SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, conocida comúnmente como "Sección 504", es una ley contra la discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes con discapacidad tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidad.

Para obtener más información sobre la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, comuníquese con nosotros a la siguiente dirección:

Coordinador de la Sección 504 del Distrito Escolar Brandywine , 1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809.

Las normas de implementación de la Sección 504 otorgan a los padres y a los estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo tiene derecho a una educación adecuada, diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales con la misma eficacia con la que se atienden las necesidades de los estudiantes sin discapacidad. 34 CFR 104.33.

2. Su hijo tiene derecho a servicios educativos gratuitos, salvo las cuotas que también se apliquen a los estudiantes sin discapacidad o a sus padres. Las compañías de seguros y terceros similares que prestan servicios no operados ni suministrados por el destinatario no quedan exentas de una obligación, por lo demás válida, de proporcionar o pagar los servicios prestados a un estudiante con discapacidad. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene derecho a participar en un entorno educativo (tanto académico como no académico) junto a estudiantes sin discapacidad, en la mayor medida posible y adecuada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades comparables a los que se ofrecen a los estudiantes sin discapacidad. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes de que se determine su elegibilidad bajo la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene derecho a no dar su consentimiento para la evaluación de su hijo por parte del distrito. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene derecho a asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplan con los requisitos de la norma 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene derecho a asegurarse de que el distrito considere información proveniente de diversas fuentes, según corresponda; estas pueden incluir pruebas de aptitud y de rendimiento académico, calificaciones, recomendaciones y observaciones de los maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, expedientes médicos y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene derecho a asegurarse de que las decisiones sobre la ubicación educativa sean tomadas por un grupo de personas que incluya a quienes conozcan a su hijo, comprendan el significado de los datos de la evaluación y de las opciones de ubicación, y conozcan los requisitos legales relativos al entorno menos restrictivo y a las instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
10. Si se determina que su hijo es elegible bajo la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo posterior en su ubicación educativa. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene derecho a recibir notificación previa a cualquier acción del distrito relacionada con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo. 34 CFR 104.36.
12. Usted tiene derecho a examinar los expedientes educativos de su hijo. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a presentar una queja informal. Los procedimientos para presentar una queja informal se detallan en las Salvaguardas Procesales de la Sección 504 del distrito.
14. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar relacionadas con la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo, incluida la oportunidad de participar en la audiencia y de contar con representación legal. 34 CFR 104.36.
15. Usted tiene derecho a recibir una copia de este aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del distrito si así lo solicita. 34 CFR 104.36.
16. Si no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencia imparcial, tiene derecho a solicitar una revisión de dicha decisión conforme a los procedimientos de audiencia imparcial del distrito (34 CFR 104.36).
17. Usted tiene derecho a presentar una queja en cualquier momento ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, en la siguiente dirección:

Office for Civil Rights
U.S. Department of Education
The Wanamaker Building
100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107-3323
Teléfono: (215) 656-8541
Fax: (215) 656-8605
Correo electrónico: OCR.Philadelphia@ed.gov

PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN 504 DEL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

A. SALVAGUARDAS

1. **Queja informal:** Es política del Distrito no discriminar a los estudiantes en lo referente al acceso a programas, servicios y actividades por motivos de discapacidad. Si las conversaciones informales no han logrado una resolución, el estudiante, el padre, la madre o el tutor puede obtener un formulario para presentar quejas al director. El formulario completado debe entregarse al director dentro de los quince (15) días escolares siguientes a la acción que motiva la queja informal. En un plazo de quince (15) días escolares, contados a partir de la recepción de la queja por escrito, el director entregará a la persona que la presenta una Notificación de Resolución de Queja que ratifique, modifique o deniegue la resolución solicitada. Si la persona que presenta la queja no está satisfecha con la respuesta del director, puede solicitar una audiencia imparcial según se detalla a continuación. Tenga en cuenta que no es obligatorio agotar los procedimientos de queja o de audiencia del Distrito antes de presentar una reclamación ante la Oficina de Derechos Civiles federal.
2. **Audiencia imparcial:** Cualquier estudiante, padre, madre o tutor ("Demandante") puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones u omisiones del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación o ubicación educativa de su hijo bajo la Sección 504. Las solicitudes de audiencia imparcial deben presentarse por escrito al Coordinador de la Sección 504 del Distrito en la dirección: 1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809. Sin embargo, el hecho de que el Demandante no solicite la audiencia por escrito no exime al Distrito de su obligación de celebrar una audiencia imparcial si el Demandante la solicita verbalmente a través del Coordinador de la Sección 504 del Distrito. El Coordinador de la Sección 504 del Distrito ayudará a la persona que presenta la queja a completar la Solicitud de Audiencia por escrito, si así se le solicita.
3. **Solicitud de audiencia imparcial.** La Solicitud de Audiencia debe incluir la siguiente información:
   - el nombre del estudiante
   - el domicilio del estudiante
   - el nombre de la escuela a la que asiste el estudiante
   - la decisión que es objeto de la audiencia
   - los motivos de la revisión solicitada
   - la solución propuesta por el Demandante
   - el nombre y la información de contacto del Demandante

   En un plazo de 10 días hábiles tras recibir la Solicitud de Audiencia del reclamante, el Coordinador de la Sección 504 acusará recibo por escrito y programará la fecha y el lugar de la audiencia. Si la Solicitud de Audiencia por escrito no contiene la información necesaria indicada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al reclamante de la información específica requerida para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos

quedarán en suspenso hasta que la Solicitud de Audiencia contenga la información necesaria indicada anteriormente.

4. **Mediación.** El Distrito podrá ofrecer mediación para resolver las cuestiones detalladas por el reclamante en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria y tanto el reclamante como el Distrito deben aceptar participar en ella. El reclamante puede dar por terminada la mediación en cualquier momento. Si la mediación finaliza sin acuerdo, el Distrito seguirá el procedimiento para llevar a cabo una audiencia imparcial sin necesidad de una nueva Solicitud de Audiencia.
5. **Procedimientos de la audiencia:**
   - El Coordinador de la Sección 504 designará a un funcionario de audiencias imparcial (el "IHO", por sus siglas en inglés), quien conducirá la audiencia dentro de un plazo de 45 días calendario a partir de la recepción de la Solicitud de Audiencia del reclamante, salvo que el reclamante acuerde lo contrario o que el IHO conceda un aplazamiento.
   - Si el reclamante o el Distrito acredita una causa justificada, el IHO podrá, a su discreción, conceder un aplazamiento y fijar una nueva fecha para la audiencia. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse por escrito y enviarse copia a la otra parte.
   - La parte reclamante tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño antes de la audiencia.
   - La parte reclamante tendrá la oportunidad de contar con representación legal a su propio costo durante la audiencia, así como de participar, hablar, interrogar a testigos y presentar pruebas. Si la parte reclamante va a estar representada por un abogado en la audiencia, deberá informar por escrito al Coordinador de la Sección 504 al menos 10 días calendario antes de la audiencia. La falta de notificación por escrito al Coordinador de la Sección 504 sobre la representación legal constituirá una causa justificada para aplazar la audiencia.
   - La parte reclamante tendrá la carga de probar cualquier reclamación que alegue. Cuando las circunstancias o la ley lo justifiquen, el Oficial de Audiencias Imparcial (IHO, por sus siglas en inglés) podrá exigir al Distrito que defienda su postura o decisión respecto de dichas reclamaciones. Uno o más representantes del Distrito (entre ellos, un abogado) asistirán a la audiencia para presentar pruebas y testigos, responder al testimonio de la parte reclamante y contestar a las preguntas formuladas por el IHO.
   - El IHO no tendrá facultades para emitir citaciones judiciales a testigos, y en la audiencia no se aplicarán las normas estrictas de admisibilidad de pruebas. El IHO tendrá autoridad para emitir instrucciones previas a la audiencia, que podrán incluir la exigencia de que las partes intercambien documentos y los nombres de los testigos que estarán presentes.
   - El IHO determinará el peso que se otorgará a cada prueba en función de su fiabilidad y valor probatorio.
   - La audiencia no estará abierta al público.
   - Los asuntos a tratar en la audiencia se limitarán a los planteados en la solicitud (escrita u oral) de la misma.
   - Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los presente. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El IHO, a su discreción, podrá permitir interrogatorios adicionales o formular preguntas a los testigos.
   - El testimonio se registrará mediante un taquígrafo judicial o una grabación de audio, a cargo del Distrito. Toda la documentación relacionada con la audiencia será conservada por el Distrito.

- Salvo que la ley disponga lo contrario, el IHO ratificará la actuación del Distrito, a menos que la parte reclamante demuestre que la preponderancia de las pruebas respalda su reclamación.
- La incomparecencia del reclamante a una audiencia programada, salvo que se haya notificado previamente la ausencia y esta haya sido aprobada por el funcionario de revisión imparcial (IHO), o que se demuestre una causa justificada, constituirá una renuncia al derecho de comparecencia personal ante dicho funcionario.

6. **Decisión:** El IHO emitirá una decisión por escrito en un plazo de 20 días calendario contados a partir de la fecha de conclusión de la audiencia. La resolución del IHO no incluirá indemnizaciones monetarias ni la concesión de honorarios de abogados.
7. **Revisión:** Si alguna de las partes no está conforme con la decisión del IHO, podrá ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, acción legal o reclamación que le corresponda conforme a la ley.

APÉNDICE VII
ATENCIÓN A LAS QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO:
Establecer un proceso administrativo para abordar una queja que alegue que el Distrito no ha cumplido con los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("la Ley").

REGLAMENTO

A. DEFINICIONES

1. **"Demandante"** (o persona que presenta la queja): según se utiliza en este Reglamento, se refiere al padre o madre de un estudiante con discapacidad, o a un estudiante con discapacidad de 18 años o más, que considere que el Distrito ha incumplido la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
2. **"Superintendente":** según se utiliza en este Reglamento, se refiere al Superintendente del Distrito Escolar Brandywine o a la persona designada por él.
3. **"Controversia":** según se utiliza en este Reglamento, significa una alegación de que el Distrito no cumplió con los requisitos de la Ley, ya sea de manera intencional o no intencional.

B. PROCEDIMIENTO

1. La persona que presenta la queja y considera que el Distrito ha incumplido los requisitos de la Ley debe presentar una queja por escrito ante el Director de Educación Especial y Servicios de Apoyo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha persona supo o debió haber sabido de la controversia. La queja por escrito debe incluir:
   - la naturaleza de la controversia;
   - el nombre del administrador responsable del lugar donde surgió la controversia;
   - los intentos realizados por la persona que presenta la queja para abordar la controversia antes de presentarla formalmente;
   - una solución propuesta a la controversia.

La persona que presenta la queja puede utilizar el formulario de QUEJA POR INCUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN, disponible en las oficinas del Distrito y en su sitio web.

2. En un plazo de dos días laborables, el Director de Educación Especial notificará al Superintendente sobre la queja.
3. El Superintendente o la persona designada programará una audiencia dentro de los 15 días escolares siguientes a la recepción de la queja por escrito. Los padres tendrán derecho a:
   - estar representados por un abogado a su propio costo;
   - presentar testigos y contrainterrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito; y
   - recibir una copia de cualquier informe escrito.

   La audiencia será grabada y se elaborará una transcripción de la misma. Los padres tendrán derecho a recibir una copia de la transcripción a su propio costo.
4. Se presentará al Superintendente, para su revisión, un informe por escrito con las conclusiones y recomendaciones del funcionario encargado de la audiencia, en un plazo de cinco días escolares tras su celebración. El Superintendente remitirá una copia del informe del funcionario encargado de la audiencia a la persona reclamante y al Director de Educación Especial.
5. En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del informe, el Superintendente determinará si el Distrito incumplió la Ley y notificará por escrito su decisión al Director de Educación Especial. Si el Superintendente determina que el Distrito incumplió la Ley, establecerá la medida correctiva adecuada, la cual puede incluir, aunque no se limita a, la medida propuesta por la persona reclamante.
6. El Director de Servicios Educativos enviará una notificación por escrito de la decisión del Superintendente a la persona reclamante, por correo certificado, en un plazo de dos días hábiles tras la recepción de dicha decisión.
7. La persona reclamante puede presentar una demanda ante un tribunal con jurisdicción competente o ante la Oficina de Derechos Civiles en la siguiente dirección:

Office of Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
150 S. Independence Mall West
Suite 372
Philadelphia, PA 19106-9111

Las consultas sobre esta normativa deben dirigirse a la oficina del superintendente a la dirección:
Office of the Superintendent
1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809, o al teléfono (302) 793-5002.

APÉNDICE VIII
ATENCIÓN A LAS QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO DEL TÍTULO IX DE LA LEY DE ENMIENDAS EDUCATIVAS

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO:
Establecer un proceso administrativo para abordar una queja que alegue incumplimiento por parte del Distrito de los requisitos del Título IX de la Ley de Enmiendas Educativas ("la Ley").

REGLAMENTO

A. DEFINICIONES

1. **"Demandante"** (o persona que presenta la queja), según se utiliza en este Reglamento, se refiere a un padre o una madre de un estudiante, a un estudiante de 18 años o más, o a un empleado del Distrito que considere que el Distrito ha discriminado a un estudiante o grupo de estudiantes por motivos de género en los programas o actividades educativos del Distrito, en violación de los requisitos de la Ley.
2. **"Superintendente"**, según se utiliza en este Reglamento, se refiere al Superintendente del Distrito Escolar Brandywine o a la persona designada.
3. **"Controversia",** según se utiliza en este Reglamento, significa una alegación de que el Distrito incumplió los requisitos de la Ley, ya sea de manera intencional o no intencional.

B. PROCEDIMIENTO

1. El demandante que considere que el Distrito ha incumplido los requisitos de la Ley debe presentar una queja por escrito ante el Director de Recursos Humanos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento, o debió haber tenido, de la controversia. La queja por escrito debe incluir:
   a. la naturaleza de la controversia
   b. el nombre del administrador responsable del lugar donde surgió la controversia
   c. los intentos realizados por el demandante para abordar la controversia antes de presentar la queja
   d. una solución propuesta a la controversia. El demandante puede utilizar el formulario de QUEJA POR INCUMPLIMIENTO DEL TÍTULO IX DE LA LEY DE ENMIENDAS EDUCATIVAS, disponible en las oficinas del Distrito y en su sitio web.
2. En un plazo de dos días laborables, el Director de Recursos Humanos notificará al Superintendente sobre la queja.
3. El Director de Recursos Humanos, o la persona designada, investigará las alegaciones contenidas en la queja por escrito y presentará un informe escrito con los hallazgos y recomendaciones al Superintendente dentro de los 20 días laborables siguientes a su recepción. Se notificará al demandante que el informe escrito ha sido entregado al Superintendente para su revisión.
4. En un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción, el Superintendente determinará si el Distrito incumplió la Ley y notificará por escrito su decisión al Director de Servicios Educativos. Si el Superintendente determina que el Distrito incumplió la Ley, determinará la medida correctiva adecuada, la cual puede incluir (aunque no se limita a) la medida propuesta por la persona que presentó la queja.

5. El Director de Recursos Humanos enviará, por correo certificado, una notificación por escrito de la decisión del Superintendente a la persona que presentó la queja, en un plazo de dos días hábiles tras su recepción.
6. Si la persona que presentó la queja no está satisfecha con la decisión del Superintendente, podrá presentar una respuesta por escrito ante el Superintendente en un plazo de cinco días a partir de recibir dicha decisión por escrito. El Superintendente remitirá a la Junta:
   - una copia de la decisión escrita;
   - la respuesta de la persona que presentó la queja a dicha decisión; y
   - el informe de la investigación, para su revisión y debate en la siguiente sesión ejecutiva pertinente de la Junta. Si la persona que presentó la queja no presenta una respuesta por escrito a la decisión del Superintendente dentro del plazo establecido, dicha decisión será definitiva.
7. La persona que presentó la queja podrá solicitar una audiencia con la Junta durante la sesión ejecutiva en la que esta debata su apelación.
8. En un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la decisión de la Junta, el Superintendente enviará a la persona que presentó la queja una copia por escrito de dicha decisión. La decisión de la Junta será definitiva.

Las preguntas sobre este reglamento deben dirigirse a la oficina del superintendente en:
Office of the Superintendent
1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809 o al (302) 793-5002.

APÉNDICE IX

AVISO SOBRE LA LEY "QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE ATRÁS" (NCLB): CESIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A RECLUTADORES MILITARES, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTROS GRUPOS

El 8 de enero de 2002, el presidente Bush promulgó la ley "Que ningún niño se quede atrás" (*No Child Left Behind* o NCLB, por sus siglas en inglés), Ley Pública 107-110. Además de abordar los estándares académicos, la calidad docente y la seguridad escolar, la ley impone requisitos relativos a la cesión de los datos de contacto de los estudiantes a reclutadores militares, a instituciones de educación superior y a otros grupos.

En virtud de la sección 9528 de la NCLB, los distritos escolares locales están obligados a revelar los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de escuela secundaria (*high school*) cuando así lo soliciten reclutadores militares, instituciones de educación superior u otros grupos, a menos que los estudiantes o sus padres soliciten que dicha información no se divulgue sin consentimiento previo por escrito. El Distrito Escolar Brandywine ha elaborado formularios para que los padres y los estudiantes de los grados 11.º y 12.º los completen y los entreguen al director si no desean que su información sea proporcionada a reclutadores militares, instituciones de educación superior u otros grupos sin su consentimiento previo. Los formularios están disponibles

en la oficina de orientación de cada escuela secundaria y deben completarse y entregarse al director antes del 1 de noviembre del año escolar en curso. Si el director no ha recibido este formulario para el 1 de noviembre, la escuela asumirá que cuenta con su consentimiento para revelar la información a reclutadores militares, instituciones de educación superior y otros grupos.

APÉNDICE X
CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

A. PROPÓSITO:
En cumplimiento del Título 14, §4124, el Distrito Escolar Brandywine establece esta Política para describir los procedimientos y el protocolo de capacitación del personal de las escuelas públicas en materia de prevención del suicidio.

B: ASUNTO:
El Distrito Escolar Brandywine (en adelante, "el Distrito") reconoce la gravedad del problema del suicidio juvenil y la gran importancia de contar con esta política escolar y distrital relacionada con la identificación y la prevención del suicidio entre los jóvenes. El Distrito también reconoce que el suicidio juvenil es un tema complejo que no puede abordarse únicamente por los distritos y las escuelas. Esta Política de Prevención del Suicidio ("Política") cumple con los requisitos de la norma 14 Del. C. §4124, relativa a la prevención del suicidio. El Superintendente se asegurará de que todos los requisitos de la sección 4124 del título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §4124) relativos a la prevención del suicidio se incluyan en el Código de Conducta Estudiantil, y de que estos se revisen anualmente y se actualicen según sea necesario.

C: POLÍTICA:

1. **Capacitación sobre prevención del suicidio para el personal de las escuelas públicas**
   Cada empleado del Distrito deberá participar anualmente en al menos una capacitación conjunta de noventa (90) minutos sobre la prevención del suicidio. Los materiales de capacitación deberán basarse en evidencia y haber sido desarrollados o aprobados por el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y Servicios Sociales y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias. Toda capacitación en servicio requerida por esta sección deberá impartirse dentro del año escolar contratado, según lo dispuesto en la sección 1305(e) del Título 14 del Código de Delaware (14 Del. C. §1305(e)).
2. **Programa de prevención del suicidio**
   El Distrito desarrollará un programa de prevención del suicidio. Los componentes del programa de prevención del suicidio del Distrito podrán variar para atender las necesidades de los distintos niveles escolares. Cada escuela establecerá un comité responsable de coordinar el programa de prevención del suicidio en el plantel. Esta función podrá ser asumida por un comité ya existente en la escuela.
3. **Reportes confidenciales y anónimos**
   El personal escolar seguirá los **"Procedimientos de intervención en crisis ante amenazas de suicidio"** del Distrito para permitir la presentación de reportes confidenciales y anónimos sobre estudiantes que muestren señales de advertencia de suicidio. El documento que describe el proceso será custodiado

por el director o por un miembro del personal designado por él, y se enviará una copia a la Oficina de Servicios Estudiantiles. Como mínimo, se deberán cumplir todas las normas de privacidad, incluidas las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) y de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA, por sus siglas en inglés).

Procedimiento de comunicación entre el personal escolar y los profesionales médicos que atienden a estudiantes con problemas relacionados con el suicidio.

En el caso de estudiantes menores de 18 años, los formularios de autorización para la cesión de información deberán ser firmados por el padre, la madre, el tutor o un familiar a cargo para que el médico de atención primaria o el profesional de la salud pueda comunicarse con el personal escolar sobre cualquier tratamiento del estudiante.

No obstante lo anterior, podrán producirse comunicaciones entre los profesionales de la salud y el personal escolar sobre el tratamiento de un estudiante cuando este tenga 14 años o más y haya dado su consentimiento para recibir tratamiento ambulatorio voluntario, de conformidad con la sección 5003 del Título 16 del Código de Delaware (16 Del. C. §5003). De acuerdo con las directrices de HIPAA y FERPA, se deberán firmar las autorizaciones correspondientes antes de realizar dicha comunicación. En situaciones de emergencia, podrán realizarse comunicaciones sin autorizaciones firmadas, siempre que se cumplan las normas y directrices de HIPAA y FERPA.

- Si un padre o una madre se niega a firmar un formulario de autorización en la escuela, el personal escolar revisará esta política con ellos y les explicará por qué dicha autorización sería beneficiosa para el estudiante.
- Las evaluaciones de emergencia pueden obtenerse en los servicios de urgencias hospitalarios, a través de un profesional de la salud autorizado (médico o enfermero especializado) o mediante el Servicio Móvil de Crisis de Respuesta Prioritaria para Menores del estado (si el estudiante es menor de 18 años) o el Servicio Móvil de Crisis para Adultos (si el estudiante tiene entre 18 y 21 años).

4. **Publicación de la política de prevención del suicidio**
   El Distrito publicará esta política de prevención del suicidio en todos los manuales para estudiantes y para el personal, así como en el sitio web del Distrito.
5. **Restricciones contra las represalias**
   No se tomarán represalias contra ningún empleado, voluntario escolar o estudiante por reportar a un estudiante que, al parecer, presenta señales de advertencia de suicidio.

DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

Brandywineschools.org

OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Lisa A. Lawson, Ed.D., Superintendente Escolar
Kenny Rivera, Ed.D., Superintendente Adjunto
1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809
(302) 793-5000 Principal (302) 765-1995 Fax

ESCUELA SECUNDARIA BRANDYWINE
Dr. Sterling Seamans, Director
Robert Holt, Subdirector
John Norton, Subdirector
Dr. Eryn Smith, Subdirectora
Jahsha Tabron, Subdirectora
Natasha Morris, Decana de Estudiantes
Michael Richardson, Decano de Estudiantes
1400 Foulk Road, Wilmington, DE 19803
(302) 479-1600 Principal (302) 479-1604 Fax
(302) 479-1609 Orientación (302) 479-1602 Enfermería

ESCUELA BUSH
Erika Gunter, Directora
Jamee Catalano, Subdirectora
2523 Berwyn Road, Wilmington, DE 19810
(302) 479-2600 Principal (302) 479-2216 Fax
(302) 479-2600 Orientación (302) 479-2207 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA CARRCROFT
Dr. Dionne Fears, Directora
Dana Rodriguez, Subdirectora
Por determinar, Decano de Estudiantes
503 Crest Road, Wilmington DE 19803
(302) 762-7165 Principal (302) 762-7106 Fax
(302) 762-7195 Orientación (302) 762-7166 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA CLAYMONT
Juliet Agresti, Directora
Ed Burks, Subdirector
Dr. Tia Wood, Subdirectora
Melissa Finocchiaro, Decana de Estudiantes
Casey Lazartic, Decana de Estudiantes
3401 Green Street, Claymont, DE 19703
(302) 792-3880 Principal (302) 792-3877 Fax
(302) 792-3880 Orientación (302) 792-3882 Enfermería

ESCUELA SECUNDARIA CONCORD
Jeff Lawson, Director
Dr. Cary Riches, Subdirectora
Chris Rispoli, Subdirector
Wally Waite, Subdirector
Por determinar, Decano de Estudiantes
Sanya Terry, Decana de Estudiantes
2501 Ebright Road, Wilmington, DE 19810
(302) 475-3951 Principal (302) 529-3094 Fax
(302) 475-3950 Orientación (302) 475-3965 Enfermería

CENTRO DE EDUCACIÓN TEMPRANA DARLEY ROAD
Erika Gunter, Directora
Jamee Catalano, Subdirectora
500 Darley Road, Wilmington, DE 19703
(302) 792-3920 Principal

ESCUELA PRIMARIA FORWOOD
Diana Golden, Directora
Dr. Megan Stoffa, Subdirectora
Dr. DeShawn Lowman, Decano de Estudiantes
1900 Westminster Drive, Wilmington, DE 19810
(302) 475-3956 Principal (302) 529-3092 Fax
(302) 475-3956 Orientación (302) 475-3958 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA HANBY
Dr. Melinda Tartaglione, Directora
Angela Williams, Subdirectora
Dawn Camfield, Decana de Estudiantes
2523 Berwyn Road, Wilmington, DE 19810
(302) 479-2220 Principal (302) 479-2216 Fax
(302) 479-2220 Orientación (302) 479-2207 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA HARLAN
Tracey Roberts, Directora
Monique Johnson, Subdirectora
Elizabeth Legare, Decana de Estudiantes
Douglas Cuffy, Decano de Estudiantes
3601 Jefferson Street, Wilmington, DE 19802
(302) 762-7156 Principal (302) 762-7117 Fax
(302) 762-7159 Orientación (302) 762-7158 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA LANCASHIRE
Regina Roberts, Directora
Warren Mays, Subdirector interino
Chanell Rogers, Decana de Estudiantes
2000 Naamans Road, Wilmington, DE 19810
(302) 475-3990 Principal (302) 475-3999 Fax
(302) 475-3990 Orientación (302) 475-3992 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA LOMBARDY
Mike McDermott, Director
Jessica Crawford, Subdirectora
Por determinar, Decano de Estudiantes
412 Foulk Road, Wilmington, DE 19803
(302) 762-7190 Principal (302) 762-7108 Fax
(302) 765-3819 Orientación (302) 762-7192 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA MAPLE LANE
Dana Jackson, Directora
Sabrina Paulino, Subdirectora
Samantha Walsh, Decana de Estudiantes
100 Maple Lane, Claymont, DE 19703
(302) 792-3906 Principal (302) 792-3941 Fax
(302) 792-3906 Orientación (302) 792-3907 Enfermería

ESCUELA PRIMARIA MT. PLEASANT
Matt Auerbach, Director
Heather Clifton, Subdirectora
Brent Thorpe, Subdirector
Keith Casey, Decano de Estudiantes
Shea Root, Decana de Estudiantes
500 Duncan Road, Wilmington, DE 19809
(302) 762-7120 Principal (302) 762-7040 Fax
(302) 762-7120 Orientación (302) 762-7110 Enfermería

ESCUELA SECUNDARIA MT. PLEASANT
Bill Wells, Director
Carl Bernard, Subdirector
Dr. Nicole Hyland, Subdirectora
Andrea Jackson, Subdirectora
Tiff McCullough, Subdirectora
Robert Steen, Decano de Estudiantes
5201 Washington Street, Wilmington, DE 19809
(302) 762-7125 Principal (302) 762-7042 Fax
(302) 762-7127 Orientación (302) 762-7128 Enfermería

ESCUELA INTERMEDIA PS DUPONT
Tony Small, Director
Philip Reggio, Subdirector
Dr. Avery Sherrod, Subdirectora
Amber Tos, Subdirectora Directora
Heidi Corbin, Decana de Estudiantes
701 W. 34th Street, Wilmington, DE 19802
(302) 762-7146 Principal (302) 762-7196 Fax
(302) 762-7146 Orientación (302) 762-7147 Enfermería

PROGRAMA SITE
Heather Austin, Líder del Programa
3301 Green Street, Claymont, DE 19703
(302) 792-1094 Principal (302) 792-7532 Enfermería

ESCUELA INTERMEDIA SPRINGER
Mr. Mark Overly, Director
Uchechi Amudipe, Subdirectora
Tom Pidgeon, Subdirector
Lindsay Spada, Subdirectora
Mackenzie Scott, Decana de Estudiantes
Brian Winchell, Decano de Estudiantes
2220 Shipley Road, Wilmington, DE 19803
(302) 479-1621 Principal (302) 479-1628 Fax
(302) 479-1624 Orientación (302) 479-1623 Enfermería

ESCUELA INTERMEDIA TALLEY
Brittany Corrigan, Directora
Jim Fedena, Subdirector
Dionie Lum, Subdirectora
Dr. Jennifer Abernethy, Decana de Estudiantes
Janeen Harris, Decana de Estudiantes
1110 Cypress Road, Wilmington, DE 19810
(302) 475-3976 Principal (302) 475-3998 Fax
(302) 475-3976 Orientación (302) 475-3980 Enfermería